



Informe de Mapeo Legal Trans

Reconocimiento ante la ley

Noviembre de 2017
2da Edición

Zhan Chiam
Sandra Duffy
Matilda González Gil

www.ilga.org



Informe de Mapeo Legal Trans

Reconocimiento ante la ley

**Noviembre de 2017
2da Edición**

**Zhan Chiam
Sandra Duffy
Matilda González Gil**

www.ilga.org

Página de copyright

Esta segunda edición del Informe de Mapeo Legal Trans fue investigada y escrita por Zhan Chiam, Sandra Duffy y Matilda González Gil, y publicada por ILGA. Esta publicación se encuentra libre de derechos de autor siempre que cite tanto a los autores como a la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA).

Cita sugerida:

Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA): Chiam, Z., Duffy, S. y González Gil, M., *Informe de Mapeo Legal Trans 2017: Reconocimiento ante la ley* (Ginebra: ILGA, noviembre de 2017).

Este informe se encuentra disponible en formato Word o PDF para su descarga.

Informe de Mapeo Legal Trans se publica simultáneamente en inglés y en español.

Descargue el informe en www.ilga.org o póngase en contacto con info@ilga.org

Coordinación: Zhan Chiam.

Diseño, composición y traducción al español: Lucas Ramón Mendos.

Nota del traductor

Una visión crítica de las reglas tradicionales del uso del género en la lengua castellana conlleva el cuestionamiento de las lógicas androcéntricas que sustentan —e imponen— el uso del denominado “masculino genérico” (en ocasiones denominado paradójicamente “masculino inclusivo”), por fuerza del cual la desinencia masculina desplaza no sólo a la femenina sino a todas las que trascienden el binario al nombrar conjuntos integrados por personas de diversos géneros. En las últimas décadas se han propuesto numerosas alternativas para adoptar un lenguaje que cuestione la subsunción de todos y cada uno de los géneros bajo el manto opresivo del masculino. Este amplio abanico de propuestas incluye la mención explícita de los dos géneros del binario (i.e. “las funcionarias y los funcionarios”), su versión “abreviada” (i.e. “la/os funcionaria/os”), el uso del signo “arroba” (i.e. “l@s funcionari@s”), la letra “x” (i.e. “lxs funcionarixs”), la letra “e” como “tercera” desinencia alternativa a los dos géneros del binario (i.e. “los funcionarios, las funcionarias y les funcionaries”) o bien como única opción que subsuma toda desinencia de género (i.e. “les funcionaries”). A la fecha, todas estas formas de disidencia comunicacional conviven en los márgenes del lenguaje formal hegemónico y ninguna de ellas parece haber ganado respaldo unívoco y conteste como alternativa masivamente aceptada. Tampoco es menor el hecho de que a las fuertes resistencias ideológicas se le suman las dificultades prácticas que muchas de estas opciones traen consigo. Traducir una obra como ésta no es una tarea que pueda hacerse de manera desentendida de estos cuestionamientos, por lo que fue necesario tomar una decisión y optar por alguna de estas alternativas.

La presente traducción no sigue ninguna de las posibilidades anteriores sino aquella propuesta por el activista argentino por los derechos de las personas intersex y trans, Mauro Cabral Grinspan, quien recurre al asterisco (*) como alternativa al masculino genérico. Cabral supo plasmar sus razones para esta elección en una breve pero hermosa pieza titulada, justamente, “Asterisco”, a la que remito en honor a su belleza y potencia [CABRAL, Mauro (ed.) *Interdicciones. Escrituras de la intersexualidad en castellano* (Córdoba, Argentina: Anarrés, 2009), p. 14]. El coordinador de esta obra acompaña esta elección.

El traductor es de la opinión que haber omitido una decisión al respecto hubiera sido seguir una “aparente neutralidad” que, lejos de serlo, hubiera sido una convalidación implícita de los cánones androcéntricos y patriarcales que, todavía, rigen nuestro lenguaje y, en definitiva, toda nuestra vida en sociedad.

Índice

Prefacio por el Secretariado Trans: Mikee Inton and Brenda Alegre	1
Prólogo del autor por Zhan Chiam	3
Derecho internacional y reconocimiento legal del género (y entrevista a Broden Giambrone) por Zhan Chiam.....	9
Cambio de nombre y de sexo/género en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos por Matilda González Gil.....	15
África Introducción por Ricky Nathanson.....	19
Angola	21
Botsuana	21
Kenia	22
Lesoto	23
Malawi	23
Mozambique	23
Namibia	24
Suazilandia	24
Sudáfrica	25
Tanzania	25
Uganda	26
Zambia	26
Zimbabue.....	26
Asia Introducción por Zhan Chiam.....	27
Bangladés.....	29
Bután	29
Brunei	29
China.....	30
Corea del Sur.....	30
Filipinas	31
Hong Kong	32
India	33
Indonesia.....	34
Irán	35
Japón	36
Kirguistán.....	37
Malasia (y entrevista a Thilaga)	38
Maldivas	41
Mongolia.....	41
Myanmar	42
Nepal	42
Pakistán.....	43
Singapur.....	44
Sri Lanka.....	45
Tailandia	45
Vietnam (y entrevista a Chu Thanh Ha)	46
Europa Introducción por Sandra Duffy.....	49
Albania.....	51
Alemania.....	51
Andorra.....	52
Armenia	52
Austria.....	52
Azerbaiyán.....	53
Bélgica	54
Bielorrusia	55
Bosnia y Herzegovina.....	56
Bulgaria	57
Chipre	58
Croacia.....	59
Dinamarca.....	60
Eslovaquia.....	60
Eslovenia	61
España	62
Estonia.....	64
Finlandia	64
Francia.....	65
Georgia	66
Grecia.....	67
Hungría (y entrevista a Kriztina K. Orbán)	67
Irlanda	70
Islandia	71

Italia	72	Polonia	80
Kosovo	72	Portugal	81
Letonia.....	73	Reino Unido	82
Liechtenstein	74	República Checa	83
Lituania	74	Rumania.....	84
Luxemburgo.....	75	Rusia (y entrevista a Diana Iashenkova).....	85
Macedonia.....	75	San Marino.....	88
Malta	76	Serbia	88
Moldavia.....	77	Suecia.....	89
Mónaco.....	77	Suiza	89
Montenegro.....	78	Turquía.....	90
Noruega.....	79	Ucrania.....	91
Países Bajos	79		

América Latina y el Caribe | Introducción por Matilda González Gil **93**

Argentina (y entrevista a Blas Roldán).....	96	Nicaragua.....	108
Bolivia	99	Panamá	108
Brasil.....	99	Paraguay.....	109
Chile.....	100	Perú	109
Colombia	101	República Dominicana	109
Costa Rica.....	102	Santa Lucía.....	110
Cuba.....	102	Uruguay.....	110
Ecuador	103	Venezuela.....	111
El Salvador	104	Reino de los Países Bajos	111
Guatemala.....	104	Puerto Rico	112
Haití	105	Departamentos de ultramar franceses.....	112
Honduras.....	105	Territorios de ultramar del	
Jamaica	105	Reino Unido	112
México (y entrevista a Ari Vera)	105	Islas Vírgenes (EE.UU.)	112

América del Norte | Introducción por Florence Ashley and Sasha Buchert..... **113**

Canadá	116	Estados Unidos de América	118
--------------	-----	---------------------------------	-----

Oceanía..... **121**

Australia	121	Samoa	123
Nueva Zelanda / Aotearoa	122		

Prefacio

Por Mikee Inton and Brenda Alegre

El Secretariado Trans de ILGA Mundo se complace en anunciar la edición 2017 del *Informe de Mapeo Legal Trans*, uno de los principales proyectos del Programa de Identidad de Género y Expresión de Género de ILGA.

Al igual que el informe anual *Homofobia de Estado* de ILGA, que examina las normas y leyes de todo el mundo que criminalizan, reconocen o protegen los actos entre personas adultas del mismo sexo, el *Informe de Mapeo Legal Trans* analiza cómo las leyes en diferentes países reconocen los derechos que gozan las personas trans para poder cambiar sus datos personales en sus documentos oficiales.

Entre las novedades de esta segunda edición se encuentra la sección sobre derecho internacional y las entrevistas a activistas, las cuales reflejan la cambiante situación en la que encuentran los derechos de las personas trans en todo el mundo. No hay nada que se pueda equiparar al poder de las narrativas que surgen desde las propias experiencias de vida de las personas trans. Somos divers*s y ric*s en experiencias, al igual que el sinfín de identidades que existen bajo el paraguas de lo “trans”.

Las recientes victorias en Botsuana, Vietnam, México y ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos deberían servirnos como recordatorios de que, en tanto estemos atent*s, las próximas ediciones de este informe verán un aumento en las disposiciones que aseguran la igualdad de derechos para personas trans y personas no binarias en todo el mundo.

Una vez más, al incansable Programa de Identidad de Género y Expresión de Género y al equipo de investigación: ¡enhorabuena!

La Sociedad de Mujeres Transexuales de Filipinas,¹ Secretariado Trans de ILGA

¹ Nombre original: *The Society of Transsexual Women of the Philippines* (STRAP).

Prólogo del autor

Por Zhan Chiam

Nos complace presentar la segunda edición del Informe de Mapeo Legal Trans, una recopilación de leyes, procedimientos administrativos y procesos que establecen las posibilidades y los límites de las personas trans y las personas género-diversas para modificar sus nombres y sus marcadores de sexo/género en sus documentos de identidad en todo el mundo. Esta área del derecho, conocida en términos generales como “reconocimiento legal del género (o de la identidad de género)”, es aún una caja de Pandora y los trabajos de investigación continúan revelando más preguntas que respuestas, generando áreas de incertidumbre y una necesidad, en muchos países y regiones, de profundizar aún más en sus complejidades.

El informe documenta si el proceso para la modificación de los datos tiene asidero legal en una ley (legislación), en una acción judicial, en una norma de carácter administrativo o en una política pública. Estas distinciones pueden ser de utilidad para quienes procuren logran reformas normativas o cambios en las políticas públicas en cada país. Esta edición también reseña los diferentes procesos para el cambio de marcador de sexo/género y el cambio de nombre, así como los vínculos entre ambos procesos, cuando los haya. Los procesos para el cambio de nombre son especialmente relevantes para países donde el proceso de cambio de marcador de sexo/género no existe o resulta oneroso, se encuentra medicalizado, o es patologizante y, por lo tanto, restrictivo. Como revela este informe, en algunos países, los procesos de cambio de nombre son igualmente onerosos.

Dado que este informe está concebido para ser principalmente una herramienta para el trabajo de incidencia que llevan a cabo l*s defensor*s de derechos humanos, hemos incluido comentarios de contexto ofrecidos por activistas y organizaciones locales que explican cómo se aplican en la práctica las leyes, las normas locales o las políticas públicas, y cómo las personas transitan los procedimientos legales. Hemos podido corroborar que en casi ningún país los procedimientos son claros, por lo que en esta edición hemos incluido entrevistas a defensor*s trans que trabajan en el terreno, en las que discutimos una gran variedad de situaciones y soluciones legales. La división entre el Norte y el Sur globales aquí no existe; cada región tiene sus propias barreras que superar y las entrevistas revelan la gran cantidad de trabajo que aún queda por hacer.

También hemos incluido un nuevo capítulo sobre normas e instrumentos internacionales y regionales, para ayudar a l*s activistas trans a conocer las recomendaciones progresivas, opiniones e informes de organismos internacionales y expertos que pueden ser de utilidad en su trabajo.

La próxima Asamblea Mundial de la Salud, en mayo de 2018, en la cual se espera que se apruebe y adopte la 11ª revisión de la *Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud* (CIE-11), marca también una coyuntura importante para el reconocimiento legal de la identidad de género. Nuestras comunidades siguen estando fuertemente afectadas por la medicina y, por lo general, no de manera saludable ni equilibrada, ya que las leyes y las políticas públicas operan bajo la lógica de modelos médicos y no sobre modelos que legitimen la autopercepción y la libre identificación de cada quien para definir quién es trans. La manera en que se defina y clasifique la identidad de género en ICD-11 afectará la manera en que las personas trans en cualquier parte del mundo tendrán acceso al reconocimiento legal de su identidad de género.

La mayoría de los países que permiten el cambio de marcador de género lo hacen con requisitos médicos que, al requerir esterilización y cirugías extensas y múltiples, violan la integridad física de las personas trans o género-diversas. Los requisitos de esterilización violan el derecho a no sufrir torturas ni tratos crueles, inhumanos o degradantes. Muchos países requieren múltiples evaluaciones psiquiátricas, dependiendo de varias revisiones del ICD o del *Manual Diagnóstico y Estadístico de*

Desórdenes Mentales (DSM) de la Asociación Estadounidense de Psiquiatría. Algunos también requieren que la persona se someta a una “prueba de la vida real”. La mayoría de los países requieren que la persona solicitante no esté casada o, si lo está, exige que se divorcie de su cónyuge. Otro requisito común es no tener hij**s* dependientes. Ambos requisitos violan los derechos de privacidad de una persona y su derecho a fundar una familia. Casi todos los países, incluso aquellos sin requisitos médicos prohibitivos, requieren que la persona sea mayor de una edad legal específica.

A pesar de estos desafíos, hemos visto algunos avances en 2017. **México** permitió el reconocimiento legal de la identidad de género de una persona menor de 6 años a través de un proceso administrativo, sin requerir diagnóstico psiquiátrico. Asimismo, la Asamblea Nacional de **Vietnam** votó a favor de un nuevo Código Civil que allana el camino para que las personas trans sean legalmente reconocidas. Sin embargo, los requisitos médicos para tal reconocimiento no se conocerán hasta que se redacten las pautas para la ley.

En **Botsuana**, una acción judicial ante el Tribunal Superior que impugnó la negativa de la autoridad nacional de registro a cambiar la cédula de identidad de una persona trans podría allanar el camino para que otras personas de Botsuana accedan al reconocimiento legal de su identidad de género. Mientras tanto, en California (**Estados Unidos**), las personas trans podrán, a partir de 2018, declarar su género y recibir certificados de nacimiento y documentos de identidad emitidos por el estado con marcadores de sexo/género masculinos, femeninos o no binarios (“X”). Al mismo tiempo, las personas privadas de libertad en ese estado podrán acceder al cambio de nombre registral sin el consentimiento de l**s* funcionari**s* correccionales. En **Ecuador**, el Tribunal Constitucional recomendó a la Asamblea Nacional permitir a las personas trans cambiar el marcador “sexo” en sus cédulas de identidad para evitar la distinción entre personas trans que reciben un marcador de “género” y personas no trans que tienen un marcador de “sexo”.

Continuando los avances en **Nepal**, la Corte Suprema dictaminó este año que a las personas trans se les debe permitir cambiar su nombre como parte del procedimiento legal de reconocimiento de la identidad de género.

El **Tribunal Europeo de Derechos Humanos** (TEDH) concluyó que la esterilización no consentida, así como otros procedimientos médicos gravosos practicados en personas adultas con capacidad para consentir o rechazar, violan los principios de autonomía corporal y autodeterminación, y que exigir tales procedimientos para el reconocimiento de la identidad de género es forzar a una persona a elegir entre la esterilización coercitiva y el no reconocimiento de su personalidad. Sin embargo, el TEDH no invalidó la posibilidad de que los Estados puedan exigir algún tipo de diagnóstico médico para el reconocimiento legal de la identidad de género, un requisito todavía presente en muchos estados europeos que aún se basan en modelos médicos para clasificar y certificar a las personas trans. **Noruega** ahora permite a l**s* menores de entre 6 y 16 años que puedan solicitar el reconocimiento de su identidad de género, con el asentimiento de un* *adre* o tutor*, mientras que **Luxemburgo** estudia un proyecto de ley que se extenderá a las personas menores, a partir de los 5 años de edad.

Como ejemplos de cómo l**s* defensor**s* trans trabajan estrechamente con sus gobiernos para mejorar la situación de las personas trans, funcionari**s* de **Hong Kong, Vietnam, Tailandia y Filipinas** han mostrado receptividad para aprender sobre cómo se reconoce legalmente la identidad de género en otros países y lo que ello podría significar para sus jurisdicciones. Del mismo modo, en **Nueva Zelanda**, el nuevo gobierno recibió recientemente recomendaciones del Comité Selecto para la sincronización del proceso de modificación del certificado de nacimiento —el cual requiere una solicitud ante el Tribunal de Familia— con el proceso establecido para el pasaporte —más progresivo— que sigue el modelo de autopercepción de la persona solicitante y que además permite una tercera opción de género.

En paralelo a todos estos avances, se nos recuerda que las organizaciones y activistas trans en todas las regiones del mundo continúan trabajando bajo condiciones restrictivas, represivas, a veces

peligrosas, y con frecuencia con escasos recursos. La mayor parte de nuestro trabajo sigue siendo voluntario y a tiempo parcial. Dadas estas limitaciones, y las prioridades y problemas que compiten con las organizaciones trans, los logros y avances enumerados anteriormente resultan aún más destacables.

Durante mucho tiempo, la información sobre el reconocimiento legal de la identidad de género se ha intercambiado entre las comunidades trans de boca en boca y mediante otros canales informales. Al mismo tiempo, las personas trans han recurrido a convertirse en expert*s médic*s, investigador*s, litigantes y redactor*s de políticas públicas, con el fin de desafiar los sistemas jurídicos y médicos en los que vivimos. Esperamos que este informe ayude a desmitificar y difundir la información sobre estos procesos, y que el Programa de Identidad de Género y Expresión de Género continúe desempeñando su papel en la divulgación de investigaciones, análisis y estrategias a nivel mundial.

Nota sobre cómo usar este informe

Este informe distingue entre procedimientos, leyes y políticas de “cambio de marcador de sexo/género” y “cambio de nombre”. Si bien l*s autor*s somos conscientes de que las personas trans suelen procurar el cambio de nombre como parte del proceso de transición, hacemos esta distinción porque en muchos países estos dos procesos corren por carriles completamente distintos, en ocasiones con base en leyes o políticas diferentes. En aras de la precisión es que se hace este distingo.

Cuando hacemos referencia a las leyes, decisiones judiciales o políticas públicas, nos hemos mantenido fieles al lenguaje original de esos instrumentos, ya que consideramos que es importante tanto reflejarlos con precisión, así como dar una idea del pensamiento que motiva su redacción en esos términos. Por citar un caso evidente, cuando en la norma o política se utiliza el término “sexo”, el informe mantiene el mismo término sin alterarlo en lugar de optar por términos que pudieran ser más progresivos, tales como “género” en este caso. Por ejemplo, es posible que cuando una decisión judicial o un documento público haga uso de lenguaje patologizante, sin revelar explícitamente su fuente, lo haga adrede o de manera accidental. En estos casos, tener información sobre cómo luce la redacción original es un punto de partida para l*s activistas que procuren incidir para lograr cambios, de modo que puedan ofrecer argumentos que cuestionen la referencia y utilización de dicho lenguaje. Cuando se indica que los procesos de cambio de nombre o de marcador de género tienen requisitos “prohibitivos” es porque existen uno o varios de los requisitos descritos más arriba, los cuales atentan contra el reconocimiento de la identidad y expresión de género, entendidas desde el principio de la autopercepción.

Cuando existe información disponible, también incluimos los proyectos de ley que se están discutiendo en las legislaturas, los casos judiciales pendientes, las recomendaciones de los comités que están siendo consideradas por los gobiernos y las consultas sobre reconocimiento de la identidad de género, sean estas progresivas o no. Con esta información pretendemos identificar aquellos espacios en los que se están gestando propuestas de cambio y dependerá de l*s interesad*s el dar seguimiento a su desarrollo en los próximos 12 meses.

Al igual que en 2016, este informe no sería posible sin la contribución de l*s activistas trans que revisaron los datos, ofrecieron información sobre la situación en sus países y aclararon las traducciones. Asia occidental y central, África del norte, África occidental y muchas naciones del Pacífico continúan subrepresentadas en este informe. Las razones son variadas e incluyen, entre otras, cuestiones de seguridad, niveles desiguales de organización trans y la aparente falta de relevancia del reconocimiento legal de la identidad de género para las necesidades y preocupaciones locales.

Hacemos hincapié en que la investigación llevada a cabo o apoyada por personas trans en esta área es fundamental para la validez de este trabajo para nuestras comunidades y que, en cualquier investigación analítica dentro de esta área, siempre debe consultarse a las comunidades, a l*s activistas y a l*s investigador*s trans por su experiencia en el tema.

Estamos agradecid*s por la investigación “Mapeo legal y social” realizada por el proyecto “Transrespeto v Transfobia en el mundo” de *Transgender Europe*; el informe “Licencia para ser un* mism*”: Leyes e incidencia para el reconocimiento legal de las personas trans” de la *Open Society Foundations*; el informe “Leyes y políticas que afectan a las personas trans en África del Sur” del *Foro Trans de África del Sur* y el *Centro de Litigio de África del Sur*; y el informe “Reconocimiento legal del género”: revisión jurídica y política multinacional en Asia” del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la *Red Trans de Asia y el Pacífico*. Todos estos recursos deben leerse en conjunto, para un enfoque unificado para la investigación y defensa del reconocimiento de la identidad de género.

Por último, cualquier error u omisión es responsabilidad exclusiva de l*s autor*s, e instamos a l*s lector*s a que nos los hagan saber, para que podamos hacer las respectivas correcciones.

Agradecimientos

Los autores agradecen las contribuciones de l*s activistas e investigador*s que ayudaron a verificar y traducir datos para todos los capítulos. Sin su aporte, este informe no hubiera sido posible. También agradecemos a *Colombia Diversa*, por su investigación para los capítulos de América Latina y el Caribe y América del Norte para la edición de 2016, investigación en la que seguimos confiando para la presente edición. Estamos especialmente agradecid*s a l*s activistas trans que escribieron las presentaciones de los capítulos —Ricky Nathanson, Sasha Buchert y Florence Ashley— y a quienes participaron en las entrevistas.

Además, Zhan desea agradecer el trabajo incansable de Sandra Duffy y Matilda González Gil, y por su buen juicio y dedicación al proyecto; a Lucas Ramón Mendos, quien continuó siendo mucho más que un traductor y un diseñador y quien prestó su ojo editorial experto a este informe; a Jack Byrne y a Cianán B. Russell, quienes estuvieron disponibles día y noche para aclarar preguntas y revisar y actualizar la información; y a Helen Nolan, quien constantemente proporcionó ideas, comentarios y apoyo hasta el final del proyecto.

Sobre l*s autor*s

Zhan Chiam es Oficial Principal del Programa sobre Identidad de Género y Expresión de Género en *ILGA Mundo*, Ginebra, Suiza. Tiene una licenciatura en artes (Sídney) y un título de grado de abogado (UTS). Ha trabajado en diferentes países en cargos jurídicos y políticos para el gobierno, organizaciones de la sociedad civil y en el ejercicio privado de la profesión.

Sandra Duffy es doctoranda por el *Centro Irlandés de Derechos Humanos*, NUI Galway. Su investigación doctoral se focaliza en las leyes de identidad de género en el contexto del derecho internacional de los derechos humanos y cuenta con el apoyo del *Irish Research Council*. Ha presentado ponencias e impartido clases internacionalmente en esta materia. Sandra también es cotitular de la Beca NUI EJ Phelan 2016 en Derecho Internacional.

Matilda González Gil es abogada por la Universidad de Los Andes, Colombia. Tiene un máster de la *American University*. Ha trabajado como becaria jurídica en la Relatoría LGBTI de la CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos) y para *Colombia Diversa*, una ONG que trabaja por los derechos de las personas LGBT en Colombia. Es columnista de opinión para las revistas *Cromos* y *Vice Colombia*. Twitter: @matigonzailezil

Derecho internacional y reconocimiento legal del género

Por Zhan Chiam²

Las reformas a las leyes nacionales no se logran únicamente mediante el trabajo de incidencia a nivel local. También pueden lograrse —o influir para ello— a través de mecanismos internacionales. Los mecanismos y agencias de derechos humanos de Naciones Unidas (ONU) pueden ser fuente de derecho internacional e influir, en gran medida, en los estándares de derechos humanos, modificando e influyendo en los avances jurídicos a nivel nacional, en las normas y en las prácticas locales. Estos mecanismos pueden abordar situaciones de manera general —y, por lo tanto, pueden aplicarse globalmente— o bien pueden referirse de manera específica a un país en particular. En lo que respecta al reconocimiento legal de la identidad de género, el conjunto de recomendaciones específicas por país, así como los comentarios de l*s expert*s y organismos de la ONU, han ido creciendo de manera constante. En este capítulo, destacaremos algunos de estos estándares para consideración de l*s defensor*s y activistas. Esperamos que vean que el tema ha sido recogido por diferentes expert*s y agencias, y así alentarles a buscar oportunidades y apoyo en una variedad de lugares —algunos de ellos inesperados— para avanzar en sus objetivos de incidencia y promoción. Cuatro mecanismos de derechos humanos de la ONU han discutido el reconocimiento legal de la identidad de género en profundidad: los Procedimientos Especiales, las agencias de la ONU, los Órganos de Tratados y el Examen Periódico Universal (EPU). También incluimos una entrevista con una organización nacional trans, la *Red para la Igualdad Trans de Irlanda* [Transgender Equality Network Ireland] (TENI), sobre su interacción con uno de los órganos de tratados, como ejemplo de cómo se puede utilizar ese mecanismo.³

Procedimientos Especiales

Los Procedimientos Especiales son expert*s, o grupos de expert*s, que actúan por mandato del Consejo de Derechos Humanos de la ONU para abordar un tema determinado o una situación específica de un país determinado. Los Procedimientos Especiales son conocidos como “Relator*s Especiales”, como “Expert*s Independientes” (por ejemplo, el Experto Independiente sobre la Protección contra Violencia y Discriminación basadas en la Orientación Sexual y la Identidad de Género), o bien como “Grupos de Trabajo” (por ejemplo, el Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra la mujer).

A grandes rasgos, los Procedimientos Especiales examinan, supervisan, asesoran e informan públicamente sobre el respeto de los derechos humanos, en los términos de su mandato. Su trabajo consiste en preparar informes temáticos, recopilar buenas prácticas, responder a las comunicaciones individuales, realizar visitas a países y hacer recomendaciones a las autoridades nacionales. A diferencia de los Órganos de Tratados (*ver abajo*), los Procedimientos Especiales con mandatos temáticos tienen alcance global, pueden examinar situaciones en cualquier país, y no es requisito que las personas hayan agotado los recursos internos para poder acceder a ellos. Esto los convierte en un mecanismo relativamente accesible, flexible y receptivo. A pesar de que sus recomendaciones no son

² El autor agradece a Sandra Duffy y a Helen Nolan por sus aportes a este capítulo.

³ Helen Nolan, *Incidencia en materia de identidad de género y expresión de género* [Advocating on Gender Identity and Gender Expression], ILGA, Ginebra: 2016, pp. 13-14, en: <http://ilga.org/what-we-do/united-nations/treaty-bodies/external-resources/on-un-human-rights-treaty-system/>.

vinculantes para los Estados, a menudo reflejan o ayudan a crear estándares o normas de derecho internacional.

En lo que significó un importante cambio en la forma en que los Procedimientos Especiales analizaron la violencia y la discriminación contra las personas trans, en 2013, el Relator Especial sobre la Tortura instó a los Estados a prohibir la esterilización forzada o coercitiva bajo cualquier circunstancia y cuestionó especialmente la esterilización como requisito previo para que las personas trans pudieran acceder al reconocimiento legal de su género.⁴ Desde ese informe, diferentes mandatos, especialmente los mandatos sobre salud, discriminación contra la mujer, violencia contra la mujer y tortura, han seguido abordando dentro de su mandato los problemas de derechos humanos que enfrentan las personas trans en una amplia gama de situaciones.

Por ejemplo, el Relator Especial sobre el derecho a la salud, en su informe sobre su misión a Malasia de 2015, relacionó la criminalización explícita del “cross-dressing” y la *fatwa* que prohíbe las cirugías de afirmación de género a musulman*s trans, con la reticencia del gobierno permitir el cambio de marcador de género en muchos casos (tanto para musulman*s como para no musulman*s) y las actitudes sociales negativas que conducen a violaciones graves de los derechos humanos, incluidas barreras significativas en el acceso a la atención médica. El Relator Especial recomendó que el Estado “legalice la identidad de género de las personas transgénero”.⁵

Más recientemente, en 2017, el Relator Especial sobre pobreza extrema, en su informe sobre su misión a China, señaló que el requisito que exige la ley china de haberse sometido a una cirugía de afirmación de género —la cual es costosa, no está cubierta por planes de seguro médico y requiere un diagnóstico de enfermedad mental— constituye una “barrera enorme e injustificada” que, entre otras cosas, impedía a las personas trans cambiar su marcador de género en sus documentos.⁶

También en 2017, el Experto Independiente sobre la protección contra violencia y discriminación basadas en la orientación sexual y la identidad de género indicó que la negativa de los Estados a reconocer el género de las personas trans, incluso cuando se hubieran sometido a cirugías de afirmación de género, es una práctica presente en numerosos Estados y tiene como consecuencia la violencia y la discriminación.⁷ El experto independiente subrayó la “necesidad de avanzar hacia el reconocimiento legal de la identidad de género autopercibida sin métodos coercitivos”.⁸

Finalmente, en 2017, varios expert*s de la ONU y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y el Consejo de Europa emitieron una declaración conjunta solicitando a los Estados que faciliten el reconocimiento legal de la identidad de género de forma rápida, transparente y accesible, sin requisitos abusivos, incluso para personas trans jóvenes.⁹

Agencias de Naciones Unidas

Las diferentes agencias de la ONU, por ejemplo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) o la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), son responsables de diferentes cuestiones temáticas, y a menudo son fuentes citables y confiables de normas y estándares internacionales. Suelen trabajar en varios países alrededor del mundo y cuentan con experiencia en sus respectivos campos de trabajo. Aunque sus comentarios no son de cumplimiento obligatorio para los Estados, pueden, sin embargo, tener una gran influencia. Además, no debe perderse de vista la importancia del

⁴ A/HRC/22/53, para. 78.

⁵ A/HRC/29/33/Add.1, paras. 84 y 111.

⁶ A/HRC/35/26/Add.2, para. 41.

⁷ A/HRC/35/36, para. 57.

⁸ *Ibid.*

⁹ “Aceptemos la diversidad y protejamos a niñas/os/es y adolescentes trans y de género diverso”, instan expertos en derechos humanos de las Naciones Unidas y regionales, 16 de mayo de 2017, <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21622>

trabajo articulado que estas agencias llevan a cabo con los gobiernos en el terreno. Suelen también tener recursos para fines de investigación y pueden emitir estudios profundizados en muchas áreas diferentes relacionadas con su trabajo. En asuntos particularmente importantes, también pueden emitir declaraciones públicas y comunicados de prensa para indicar su compromiso con determinados temas. En los últimos años, algunas agencias de la ONU han centrado su atención en los problemas relacionados con la identidad de género, lo que es especialmente útil para l*s defensor*s que deseen involucrarse de manera más comprometida en este frente.

El trabajo de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) es una buena fuente de recursos sobre identidad de género. En efecto, el ACNUDH ha incluido de manera constante el análisis sobre los requisitos legales para el reconocimiento de la identidad de género y ha ofrecido asesoramiento e información sobre buenas prácticas a los Estados en sus publicaciones. Sus documentos describen las obligaciones legales básicas de los Estados y luego profundizan en la forma en que son relevantes para las diferentes áreas relacionadas con la orientación sexual, la identidad de género y las características sexuales.¹⁰ Además, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos reporta al Consejo de Derechos Humanos y ha destacado que, para cumplir con sus obligaciones internacionales de derechos humanos, los Estados deben respetar la identidad física y psicológica de las personas trans reconociendo legalmente su género autopercibido, sin requisitos adicionales que puedan violar sus derechos humanos.¹¹

En 2015, doce agencias de la ONU —incluyendo a ONUSIDA, ACNUR, ONU Mujeres y la OMS— lanzaron una declaración conjunta sobre los derechos de las personas LGBTI, que específicamente exigía el reconocimiento legal de la identidad de género, sin requisitos abusivos.¹²

Los informes específicos, las directrices y las capacitaciones del personal de cada una de las agencias también son buenos indicadores del compromiso con los temas de identidad de género en el trabajo programático de cada una de ellas. El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha desarrollado un informe exhaustivo de nueve países en Asia sobre el reconocimiento legal de la identidad de género, el cual ha sido citado en este informe.¹³ En 2015, el ACNUR y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) produjeron un paquete de capacitaciones sobre personas LGBTI con el objeto de implementarlas en los países donde operan,¹⁴ siguiendo las pautas que establecen que los procesos legales de reconocimiento de la identidad de género protegen la seguridad de las personas trans y cómo tener esto en cuenta al momento de decidir sobre el estatus de la persona refugiada.¹⁵

Órganos de Tratados

Los Órganos de Tratados son comités de expert*s designad*s para supervisar el cumplimiento de ciertos tratados internacionales vinculantes (también conocidos como “convenciones” o “Pactos”) ratificados por los Estados. Una vez que un Estado decide ratificar uno de estos instrumentos, el Estado queda obligado por el derecho internacional a respetar y aplicar las disposiciones del tratado. Es importante destacar que la legislación nacional del Estado no debe contradecir el tratado. Los Estados son evaluados periódicamente por los Órganos de Tratados y, con base en dicha evaluación, reciben recomendaciones.

¹⁰ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, *Libres e Iguales*, Nueva York y Ginebra: 2016. Disponible en: <http://www.ohchr.org/EN/Issues/-Discrimination/Pages/LivingFreeEqual.aspx>.

¹¹ Informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre discriminación y violencia basadas en la orientación sexual y la identidad de género (A/HRC/29/23), 2015, para. 79(i).

¹² Declaración Conjunta “Poner fin a la violencia y a la discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersex” (2015). Disponible en: <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Discrimination/Pages/JointLGBTIstatement.aspx>.

¹³ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y la Red Trans de Asia y el Pacífico, *Reconocimiento legal del género: una revisión jurídica y política multinacional en Asia*, 2017 (en prensa).

¹⁴ <http://www.unhcrexchange.org/old/topics/15810/contents?PHPSESSID>.

¹⁵ ACNUR, Directrices de Protección Internacional No. 9 (2012), p. 12 (HCR/GIP/12/09).

De acuerdo con los temas que cubre cada tratado en particular, cada uno de los comités tendrá un énfasis temático diferente al abordar cuestiones relacionadas con la identidad de género. Sin embargo, los temas más frecuentes en todo el trabajo de los comités son la violencia, la discriminación, la asistencia sanitaria y las reformas legislativas.

Los Órganos de Tratados han hecho referencia al reconocimiento legal de la identidad de género en sus recomendaciones a países específicos, tales como Irlanda, Ucrania, República de Corea, Países Bajos y Hong Kong, señalando que estos Estados deben respetar la integridad física y psicológica de las personas trans, reconociendo su género autopercebido sin requisitos adicionales que puedan violar aún más sus derechos humanos.¹⁶ El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), por ejemplo, criticó a Suiza por la persistencia de tratamientos de reasignación de género involuntarios, tales como la esterilización hormonal o quirúrgica, y los costos correspondientes a estos tratamientos.¹⁷ De igual manera lo hizo el Comité de Derechos Humanos respecto de Kazajstán (2016)¹⁸ y Eslovaquia (2016),¹⁹ y el Comité de la CEDAW respecto de Francia (2016).²⁰

Los Órganos de Tratados en ocasiones comentan sobre la inexistencia de procedimientos legales para el reconocimiento de la identidad de género en los Estados bajo examen. En 2017, el Comité de Derechos Humanos manifestó su preocupación acerca de que, en Serbia, las consecuencias legales de ajustar o cambiar el propio sexo no se encuentran reguladas bajo ningún marco legal y que para obtener el reconocimiento del género autopercebido se exija una intervención quirúrgica.²¹ El Comité de la CEDAW manifestó su preocupación respecto de la misma situación en Eslovaquia (2015)²² y el Comité DESC respecto de Lituania (2014).²³

En 2017, el Comité de Derechos Humanos emitió su primera decisión en un caso individual sobre el derecho al reconocimiento legal de la identidad de género: *G. c. Australia*. El caso se refería a una mujer trans que, al solicitar un certificado de nacimiento rectificado, se le informó que tendría que divorciarse de su esposa. La solicitante argumentó que obligar a la pareja a divorciarse violaría sus derechos a la vida privada y a la vida familiar, así como su derecho individual a no ser discriminada. El Comité sostuvo que la política de divorcio forzado de Australia efectivamente violaba esos derechos en virtud de la Convención. En su examen de Australia en el mismo año, el Comité dijo que el Estado debería:

Adoptar las medidas necesarias para eliminar la cirugía y los requisitos de estado civil para el cambio de sexo en los certificados de nacimiento, defunción y de matrimonio, teniendo en cuenta las opiniones del Comité en la Comunicación No. 2172/2012, *G. c. Australia*.²⁴

Los Órganos de Tratados también han explorado la relación entre el reconocimiento legal de la identidad de género y el disfrute de otros derechos humanos. Por ejemplo, al evaluar a Costa Rica, en 2016, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales manifestó su preocupación por el hecho de que la ausencia de reconocimiento legal de la identidad de género constituyera una barrera para que las personas trans tuvieran acceso efectivo al trabajo, educación y servicios de salud, y recomendó a Costa Rica “tomar las medidas legislativas y administrativas necesarias para garantizar que las personas trans tengan acceso efectivo a los derechos económicos, sociales y culturales”, recomendando el reconocimiento legal de la identidad de género de manera efectiva.²⁵

¹⁶ Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales a Irlanda (CCPR/C/IRL/CO/3), 2008, para. 8, (CCPR/C/IRL/CO/4), 2014, para. 7; a Ucrania (CCPR/C/UKR/CO/7), 2013, para. 10; a la República de Corea (CCPR/C/KOR/CO/4), 2015, paras. 14-15; CEDAW, Observaciones finales a los Países Bajos (CEDAW/C/NLD/CO/5), 2010, paras. 46-47; CAT, Observaciones finales a Hong Kong, China (CAT/C/CHN-HKG/CO/5), 2016, para. 29(a).

¹⁷ CEDAW/C/CHE/CO/4-5.

¹⁸ CCPR/C/KAZ/CO/2.

¹⁹ CCPR/C/SVK/CO/4.

²⁰ CEDAW/C/FRA/CO/7-8.

²¹ CCPR/C/SRB/CO/3.

²² CEDAW/C/SVK/CO/5-6.

²³ E/C.12/LTU/CO/2.

²⁴ CCPR/C/AUS/CO/6, para. 28.

²⁵ E/C.12/CRI/CO/5.

Examen Periódico Universal

El Examen Periódico Universal (EPU) es un mecanismo del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, por el cual todos los Estados Miembros de la ONU son evaluados cada 5 años por pares en todo el espectro de cuestiones de derechos humanos. El proceso de evaluación culmina en un informe final que detalla las recomendaciones que el Estado debería implementar antes de su próxima evaluación del EPU. Los estados pueden aceptar o “tomar nota” de las recomendaciones. El proceso del EPU es muy accesible para l*s activistas y, en el marco del mismo, se puede hacer incidencia para que los Estados implementen las recomendaciones que reciben. Este es un mecanismo de gran interés para l*s defensor*s, porque las recomendaciones crean y son parte del cuerpo general de estándares del derecho internacional. Además, es particularmente alentador cuando las recomendaciones son aceptadas, porque ello evidencia una apertura al diálogo con el propio gobierno. En lo que respecta a las cuestiones trans, en general, y al reconocimiento legal de la identidad de género, específicamente, el número de recomendaciones va en aumento paulatinamente y tienen la potencialidad de contribuir a cambios concretos en la esfera local.

Por ejemplo, en 2016, Bélgica aceptó una recomendación para reformar su legislación y permitir la modificación de la “identidad civil” sin cirugías, y otra recomendación para abolir los requisitos médicos para el reconocimiento legal de la identidad de género. En mayo de 2017, se aprobó una ley, que aún no está en vigor, que institucionaliza el modelo basado en la autopercepción, sin requisitos médicos. Nueve recomendaciones legales específicas de reconocimiento de la identidad de género se han formulado hasta el momento en el EPU, y tres de ellas han sido aceptadas por los Estados bajo examen. Todas las recomendaciones pueden ser utilizadas por l*s defensor*s para incidir ante los Estados sobre el tema.

Conclusión

Las cuestiones de derechos humanos de las personas trans son relativamente nuevas para los mecanismos y agencias de la ONU, y han estado bajo el paraguas “LGBT” o “LGBTI” hasta hace muy poco tiempo. Sin embargo, gracias al compromiso a largo plazo de l*s defensor*s trans, la creciente comprensión y receptividad de l*s expert*s, agencias y representantes estatales de las Naciones Unidas, hemos visto un aumento en recomendaciones y recursos significativos para utilizar en nuestra defensa. El sistema de la ONU nunca debe ser la *única* herramienta en el trabajo de incidencia, pero es una forma de ejercer presión y de abrir nuevas vías para el diálogo con los gobiernos.

CASO DE ESTUDIO

Incidencia ante el Comité de Derechos Humanos

En 2016 Zhan Chiam y Helen Nolan entrevistaron a **Broden Giambrone**, ex director ejecutivo de la *Red para la Igualdad Trans de Irlanda* [Transgender Equality Network Ireland] (TENI).²⁶

ZHAN CHIAM (ZC) y HELEN NOLAN (HN): ¿Qué fue lo que motivó su decisión de incidir ante el Comité de Derechos Humanos?

BRODEN GIAMBRONE (BG): Cuando decidimos incidir ante el Comité de Derechos Humanos (que supervisa el cumplimiento del Pacto Internacional de

Derechos Civiles y Políticos, PIDCP) teníamos dos objetivos principales. En primer lugar, la utilidad de poder contar con una amplia gama de argumentos sobre los cuales basar el trabajo de incidencia a nivel nacional. Probablemente, en el ámbito de las legislaturas nacionales, lo que mayor impacto genera

²⁶ Esta entrevista fue publicada por primera vez en el informe *Incidencia en materia de identidad de género y expresión de género* [“Advocating on Gender Identity and Gender Expression”], investigado y escrito por Helen Nolan, ex oficial del Programa de Naciones Unidas de ILGA Mundo, con input de Zhan Chiam, oficial del Programa de Identidad de Género y Expresión de Género, en junio de 2016. Este informe se encuentra disponible en: <http://ilga.org/wp-content/uploads/2016/02/TB-Guide-CESCR-270716.pdf>.

son los testimonios y las historias personales. Sin embargo, si cuando se procura articular un trabajo de incidencia y argumentación legal (particularmente en términos de derechos humanos), es realmente útil que la jurisprudencia de las Naciones Unidas refuerce lo que se le está exigiendo al gobierno. Esto es particularmente cierto cuando existe una recomendación específica para su país. En 2008, fue importante obtener una recomendación porque, además de los casos ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), tener el apoyo explícito del Comité de Derechos Humanos significó que podíamos argumentar que la omisión del Estado de adoptar legislación en la materia implicaba un incumplimiento de estándares universales de derechos humanos (y no tan solo con base en normativa europea).

En segundo lugar, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se refiere en general a los derechos civiles y políticos que son universalmente reconocidos (y, a menudo, reconocidos a nivel nacional). Cuando hablamos de discriminación sexual e igualdad general, es muy útil poder recurrir al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y decir que la institución de las Naciones Unidas encargada de velar por su cumplimiento ha sostenido que la omisión del Estado irlandés de reconocer la identidad de género de las personas atenta contra estándares universales.

ZC/HN: ¿Cómo encuadraron el trabajo ante el Comité de Derechos Humanos dentro de su estrategia de incidencia a nivel nacional?

BG: El trabajo de incidencia ante Naciones Unidas cumplió un papel complementario. Nuestro principal objetivo fue tratar de convencer al Gobierno de que el reconocimiento legal de la identidad de género era (a) algo que “debían” hacer, y (b) algo que debían hacer en virtud del Pacto. La incidencia a nivel de la ONU fue muy útil (1) para mantener la presión sobre el Gobierno y (2) para sustentar argumentos más generales de derechos humanos. En relación con la eliminación del requisito de divorcio del proyecto de ley de reconocimiento de la identidad de género en Irlanda, las observaciones finales de 2014 fueron realmente útiles porque contradecían una decisión del TEDH que no impugnó ese requisito, sugiriendo que el divorcio forzado no era compatible con el respeto a los derechos humanos.

ZC/HN: ¿Cómo prepararon el informe sombra?

BG: TENI contó a la asistencia de un experto legal (Peter Dunne) que apoya nuestro trabajo y conoce en profundidad el lenguaje de los derechos humanos. Peter hizo el primer borrador que luego fue revisado por el personal de TENI. Luego se encargó de finalizar un documento más extenso que finalmente se remitió al Comité, y que luego presentamos al *Oireachtas* (Parlamento irlandés) y también se utilizó para la consulta pública del gobierno sobre una propuesta de ley de reconocimiento de la identidad de género en 2013. No contamos con asistencia

específica de otras organizaciones, pero Peter había estado escribiendo informes con *OutRight Action International* el año anterior, así que teníamos una buena idea de cómo era el proceso. Nos enfocamos mucho en lo que el Comité había dicho anteriormente, y tratamos de acercar nuestra narrativa a ese contexto.

ZC/HN: ¿Cómo incidieron ante el Comité?

BG: No tuvimos los recursos económicos para asistir a la sede del Comité, por lo que no participamos directamente de la incidencia ante el órgano. Sin embargo, TENI formó parte de una coalición de 12 organizaciones que presentaron un informe sombra detallado sobre la situación de derechos humanos en Irlanda previo a la sesión de 2014. A la sesión asistieron representantes de la coalición y allí plantearon la cuestión del reconocimiento legal de la identidad de género.

ZC/HN: ¿Quedaron satisfech*s con las recomendaciones?

BG: Las recomendaciones del Comité fueron muy útiles. No solo reprocharon al gobierno el no haber regulado el reconocimiento de la identidad de género, sino que además fue la primera vez que un órgano de la ONU cuestionó la legitimidad del divorcio forzado. Esta última fue una observación que no esperábamos, pero que fue útil.

ZC/HN: ¿De qué manera las recomendaciones del Comité han contribuido al logro de sus objetivos de incidencia y promoción?

BG: En general, las observaciones de la ONU tienen un impacto limitado para el trabajo de incidencia y promoción a nivel nacional. Pero creo que las recomendaciones de 2008 y 2014 fueron muy útiles. Fueron claras, directas y fáciles de medir. Y fueron útiles en términos de reforzar nuestros argumentos de derechos humanos ante el gobierno. Sin embargo, será interesante ver cuán útiles pueden ser las recomendaciones en otras áreas relevantes para las personas trans. Ha sido más difícil con otros Comités conseguir que separen la orientación sexual de la identidad de género, y que aborden de manera significativa las preocupaciones (no relacionadas con el reconocimiento legal) de la comunidad trans.

ZC/HN: ¿Qué recomendación le harías a otr*s defensor*s trans?

BG: Que consideren cómo el trabajo de incidencia ante la ONU puede ser parte de su estrategia general de incidencia, pensando si una “condena” de la ONU ayudará o dificultará su causa. Es necesario pensar cuál de los Órganos de Tratados abordará de manera más efectiva nuestra labor. Es recomendable elegir dos o tres cuestiones centrales sobre las cuales hacer énfasis, incluir testimonios personales en el informe, procurar fondos para asistir a la sesión y hacer el mayor esfuerzo por publicitar las recomendaciones una vez que sean emitidas.

Cambio de nombre y de sexo/género en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Por Matilda González Gil

¿Qué es el Sistema Interamericano de Derechos Humanos?

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos está constituido por los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y tiene dos órganos independientes, pero también complementarios: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH).²⁷ Cualquier persona, grupo de personas u organización, por sí misma o en representación de otra persona,²⁸ puede presentar peticiones o denuncias por violaciones de derechos humanos consagrados en la Convención Americana de Derechos Humanos u otros instrumentos interamericanos.²⁹ La CIDH examina si el Estado tiene responsabilidad internacional³⁰ y hacer recomendaciones.³¹ Si el Estado no cumple con las recomendaciones, la CIDH puede publicar el caso o remitirlo a la Corte, si lo considera apropiado.³² La CIDH también puede hacer recomendaciones a los Estados en sus informes de país, regionales o temáticos, en sus comunicados de prensa, entre otros. La Corte tiene un mandato más limitado porque es un órgano judicial y únicamente puede decidir sobre los casos presentados por los Estados Partes o la Comisión y solo respecto de los Estados miembros de la OEA que hayan aceptado la jurisdicción contenciosa de la Corte.³³

Definiciones interamericanas de sexo e identidad de género

La Comisión tomó nota del concepto de sexo como una construcción social y de que “la asignación de sexo no es un hecho biológico innato; más bien, a las personas se les asigna socialmente un sexo al nacer basado en la percepción que otros tienen de sus genitales”.³⁴ Bajo este concepto, la clasificación de las personas en sexos es una decisión social y, por lo tanto, un resultado de una lectura ideológica de los cuerpos humanos,³⁵ más que una verdad científica.³⁶

La Comisión cita la definición de los *Principios de Yogyakarta*, que definen la identidad de género como “la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder, o no, con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente

²⁷ Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, *¿Qué es el Sistema Interamericano de protección a los derechos humanos?*, May 11, 2009.

²⁸ CIDH, *Sistema de Peticiones y Casos: Folleto informativo*, 2010.

²⁹ Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, *¿Qué es el Sistema Interamericano de protección a los derechos humanos?*, May 11, 2009.

³⁰ Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, *¿Qué es el Sistema Interamericano de protección a los derechos humanos?*, May 11, 2009.

³¹ Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, *¿Qué es el Sistema Interamericano de protección a los derechos humanos?*, May 11, 2009.

³² CIDH, *Sistema de Peticiones y Casos: Folleto informativo*, 2010.

³³ International Justice Resource Center, *Sistema Interamericano de Derechos Humanos*, sin fecha.

³⁴ CIDH, *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América*, Noviembre, 2015.

³⁵ CIDH, *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América*, Noviembre, 2015.

³⁶ CIDH, *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América*, Noviembre, 2015.

escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales”.³⁷ Para la Comisión, las transformaciones corporales son relevantes en la discusión de los derechos de las personas trans, pero no determinan la identidad de género de una persona: “La identidad de género no está determinada por transformaciones corporales, intervenciones quirúrgicas o tratamiento médico. Sin embargo, algunas personas trans podrían considerarlas necesarias en la construcción de la identidad de género”.³⁸

Estándares de la Comisión Interamericana en materia de cambio de nombre y de marcador de género en los documentos de identidad

De conformidad con el artículo 1(1) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos,³⁹ que establece el deber de garantizar los derechos humanos, los Estados tienen la responsabilidad esencial de prevenir la violación de los derechos humanos de las personas sujetas a su jurisdicción.⁴⁰ Para el Sistema Interamericano, esta obligación incluye la adopción de “todas las medidas legales, políticas y administrativas, y aquellas relacionadas con los cambios culturales, que garanticen que una posible violación de los derechos humanos se abordará efectivamente como un delito punible”.⁴¹ Para los estándares interamericanos, las estrategias destinadas a prevenir la violencia “deben ser integrales, estar dirigidas a enfrentar los factores conocidos de riesgo de dicha violencia, y fortalecer las instituciones que puedan ofrecer una respuesta efectiva”.⁴²

Los estados están obligados a adoptar medidas legislativas para prevenir la violencia y promulgar “leyes que protejan y reconozcan los derechos de las personas LGBTI”⁴³ porque la falta de reconocimiento legal de la orientación sexual, la identidad de género y la diversidad corporal hace que la discriminación social y la violencia basada en prejuicios “sean invisibles ante los ojos de la ley, invisibilizando el riesgo agravado de violencia al que están expuestas las personas LGBTI”.⁴⁴ La Comisión señaló “que esta obligación incluye la adopción de leyes de identidad de género”.⁴⁵ La Comisión ha citado estudios que indican que existe una relación entre la prevalencia de la violencia y la discriminación contra las personas trans y las leyes de Identidad de género, específicamente en Argentina.⁴⁶

Leyes de identidad de género

En su recomendación número 26 del *Informe de Violencia contra Personas LGBTI*, la CIDH instó a los Estados a “promulgar leyes de identidad de género que reconozcan los derechos de las personas trans

³⁷ *Principios de Yogyakarta. Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*, 2006, p. 6, nota al pie 2. Citado por CIDH, *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América*, Noviembre, 2015.

³⁸ Citado por la CIDH, *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América*, Noviembre, 2015.

³⁹ Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos. 1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

⁴⁰ CIDH, *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América*, Noviembre, 2015.

⁴¹ CIDH, *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América*, Noviembre, 2015.

⁴² CIDH, *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América*, Noviembre, 2015.

⁴³ CIDH, *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América*, Noviembre, 2015.

⁴⁴ CIDH, *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América*, Noviembre, 2015.

⁴⁵ CIDH, *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América*, Noviembre, 2015.

⁴⁶ “Un estudio indica que la prevalencia de violencia y discriminación contra las personas trans en Argentina ha disminuido desde la aprobación de la ley de identidad de género en 2012. Sin embargo, la CIDH continúa recibiendo información sobre asesinatos y otros actos de violencia contra mujeres trans en diferentes provincias del país. Argentina ... En Argentina, un informe estatal publicado en el año 2012 evidenció que 83% de las mujeres trans encuestadas habían sido víctimas de graves actos de violencia y discriminación perpetrados por oficiales de policía. Por otra parte, un estudio realizado por organizaciones de la sociedad civil publicado dos años después de promulgada la ley de identidad de género, destacó que las mujeres trans se sienten más seguras en espacios públicos y que los abusos de la policía contra personas trans habían disminuido. No obstante, varias fuentes indican que incidentes graves de abuso policial contra personas LGBT, en particular mujeres trans, continúan ocurriendo con alta frecuencia en varias provincias argentinas.” CIDH, *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América*, Noviembre, 2015.

a cambiar el nombre y el marcador de género en sus certificados de nacimiento y documentos de identidad, a través de procesos expeditos y sencillos, y sin que sea necesario que presenten evaluaciones o certificados médicos o psicológicos/psiquiátricos”.⁴⁷

Para la Comisión, la mejor práctica en la región es la ley de identidad de género argentina, porque “no requiere ningún tipo de intervención o procedimiento médico, procedimiento judicial o certificación psiquiátrica o médica para que se reconozca el género”.⁴⁸ La Comisión también reconoció que Uruguay fue el primer país de la región en aprobar una ley de identidad de género y que hay un proyecto pendiente en el Congreso en Chile.⁴⁹ En julio de 2015, la Comisión saludó a Colombia y a México por los decretos que permitieron cambiar el componente sexual o el marcador de género en los documentos de identidad mediante procedimientos administrativos simples.⁵⁰ Sin embargo, instó a ambos a promulgar leyes de identidad de género.

En su informe preliminar de 2016 “Pobreza, pobreza extrema y derechos humanos en las Américas”, la Comisión estableció que “para incluir plenamente a las personas trans en diferentes esferas de la vida y reducir los niveles de pobreza que las aquejan, la CIDH considera necesario redoblar los esfuerzos e ir más allá de la adopción formal de leyes que reconocen la identidad de género, y participar en el diseño e implementación de políticas públicas que complementan las leyes, que tomen en cuenta las necesidades y las diferentes realidades que enfrentan las personas trans, y que estén diseñadas para reducir las brechas de desigualdad que enfrentan, que en algunos casos van más allá del alcance de una ley de identidad de género”.⁵¹

El 20 de noviembre de 2015, el Día Internacional de la Memoria Trans, la CIDH instó a los Estados a aumentar la expectativa de vida de las personas trans en América, 35 años de edad. En marzo de 2017, la CIDH instó nuevamente a los Estados a garantizar la plena inclusión de las personas trans y a combatir los factores que exacerban la discriminación y la exclusión.⁵² La Comisión recomendó a los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) adoptar medidas urgentes para

incorporar una perspectiva de identidad de género en las políticas públicas que buscan contrarrestar los círculos de pobreza, exclusión, violencia y criminalización que afectan a personas trans en América. Entre otras cosas, tales medidas incluyen el reconocimiento de la identidad de género de forma sencilla, expedita y no patologizante.⁵³

Decisiones pendientes ante el Sistema Interamericano en relación con el cambio de nombre y el marcador de sexo/género

Existen dos decisiones pendientes ante el Sistema Interamericano sobre el cambio de nombre y el marcador de sexo/género en la región.

El primero es el caso de Tamara Adrián, una mujer trans, quien denunció que el sistema legal venezolano no proporciona un recurso adecuado y efectivo para cambiar la identidad de género de una persona en el sistema de documentación registral.⁵⁴ Tamara Adrián considera que Venezuela ha violado sus derechos humanos porque el Estado no permite que sus documentos de identidad coincidan con su identidad de género. También sostiene que hubo “una demora injustificada de más de 10 años en la resolución de la medida de protección que presentó”. La petición fue admitida en

⁴⁷ CIDH, *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América*, Noviembre, 2015.

⁴⁸ CIDH, *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América*, Noviembre, 2015.

⁴⁹ CIDH, *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América*, Noviembre, 2015.

⁵⁰ CIDH, *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América*, Noviembre, 2015.

⁵¹ CIDH, *Informe preliminar, Pobreza, pobreza extrema y derechos humanos en las Américas*, 2016.

⁵² CIDH, “En el día de la visibilidad trans, la CIDH urge a los Estados a garantizar la inclusión plena de las personas trans y a combatir de raíz las causas que exacerban la discriminación y exclusión”, 31 de marzo de 2017.

⁵³ CIDH, “En el día de la visibilidad trans, la CIDH urge a los Estados a garantizar la inclusión plena de las personas trans y a combatir de raíz las causas que exacerban la discriminación y exclusión”, 31 de marzo de 2017.

⁵⁴ CIDH, Informe No. 66/16, Petición 824-12, Admisibilidad, Tamara Mariana Adrián Hernández, Venezuela, 6 de diciembre de 2016.

diciembre de 2016 por la Comisión y ahora proseguirá hacia el análisis de la responsabilidad internacional del Estado. Sin embargo, tal como se explica en este informe, el Tribunal de Venezuela admitió, en junio de 2017, el reconocimiento del derecho a cambiar la identidad y el sexo de una persona, acreditando exámenes médicos, psiquiátricos y psicológicos.

En mayo de 2016, Costa Rica remitió a la Corte Interamericana una solicitud de Opinión Consultiva⁵⁵ sobre el “reconocimiento de un cambio en el nombre de una persona basado en su identidad de género”,⁵⁶ “personas que desean cambiar su nombre en base a su identidad de género”⁵⁷ y el “reconocimiento de los derechos patrimoniales derivados de una relación entre personas del mismo sexo”.⁵⁸ La Corte ha recibido observaciones de otros Estados, de la CIDH, de organismos nacionales e internacionales, asociaciones, organizaciones de derechos humanos, instituciones académicas y personas de la sociedad civil.⁵⁹ En mayo de 2017, se llevó a cabo una audiencia pública para recibir más observaciones.⁶⁰

Conclusión

Puede observarse que el Sistema Interamericano, y en particular la Comisión Interamericana, está muy avanzado en términos de su comprensión y enfoque de la identidad de género y su reconocimiento legal. Esto ha tenido un impacto en las Américas, en la promoción de derechos en esta área en varios países y abriendo camino para acciones judiciales para el reclamo del reconocimiento legal de género, conectándolo con otros derechos humanos relevantes en la región.

⁵⁵ Artículo 64. 1. Los Estados miembros de la Organización podrán consultar a la Corte acerca de la interpretación de esta Convención o de otros tratados concernientes a la protección de los derechos humanos en los Estados americanos. Asimismo, podrán consultarla, en lo que les compete, los órganos enumerados en el capítulo X de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires. 2. La Corte, a solicitud de un Estado miembro de la Organización, podrá darle opiniones acerca de la compatibilidad entre cualquiera de sus leyes internas y los mencionados instrumentos internacionales.

⁵⁶ “Protección ofrecida por los artículos 11(2) y 24 en relación con el artículo 1 de la Convención”, Costa Rica, *Pedido de opinión consultiva a Corte Interamericana de Derechos Humanos*, 18 de mayo de 2016.

⁵⁷ “Compatibilidad de la práctica consistente en aplicar el Artículo 54 del Código Civil de la República de Costa Rica, la Ley No. 63 del 28 de septiembre de 1887, ... con los artículos 11 (2), 18 y 24 en relación con el Artículo 1 de la Convención”, Costa Rica, *Pedido de opinión consultiva a la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, 18 de mayo de 2016.

⁵⁸ “Protección ofrecida por los artículos 11(2) y 24 en relación con el artículo 1 de la Convención”, Costa Rica, *Pedido de opinión consultiva a Corte Interamericana de Derechos Humanos*, May 18, 2016.

⁵⁹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Observaciones sobre la solicitud de Opinión Consultiva*, 2017.

⁶⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Audiencia Pública sobre la Opinión Consultiva OC-24*, May, 2017.

África

Por Ricky Nathanson⁶¹

África es el segundo continente más grande del mundo y el segundo más poblado (el primero es Asia). Con aproximadamente 30,3 millones de km², incluidas las islas adyacentes, cubre el 6% de la superficie total de la Tierra y el 20,4% de su superficie total. Con 1.200 millones de personas en 2016, representa alrededor del 16% de la población mundial.

La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos establece los derechos humanos fundamentales que los países de África han reconocido:

Artículo 2 Todo individuo tendrá derecho al disfrute de los derechos y libertades reconocidos y garantizados en la presente Carta sin distinción de ningún tipo como raza, grupo étnico, color, sexo, lengua, religión, opinión política o de otra índole, origen social y nacional, fortuna, nacimiento u otro status.

Artículo 3(1) Todos los individuos serán iguales ante la ley.

Artículo 3(2) Todos los individuos tendrán derecho a igual protección de la ley.

Esto significa que a ninguna persona se le debe negar el ejercicio de sus derechos humanos fundamentales de manera discriminatoria.

Sin embargo, es usual que en África se desmoralice, discrimine, ridiculice, vilipendie y abuse —tanto social como legalmente— a las personas trans y a las personas que no se adecúan a las normas de género. El acceso a la educación, la salud, el empleo, la libertad de culto, la privacidad, la vida, la dignidad, la libertad personal, la dignidad humana y la seguridad personal se ven seriamente comprometidos en todos los ámbitos.

Esto se debe al accionar de instituciones fundamentales como las escuelas, el lugar de trabajo, los gobiernos y las instituciones de salud. En lugar de proporcionar servicios sin discriminación, las personas trans están sujetas a malos tratos, faltas de respeto, abusos, violencia y actos que atentan contra su dignidad humana.

Para muchas personas trans, tener una identidad de género que no se refleja en sus documentos oficiales lleva a que queden expuestas a tal humillación y violencia. También provoca que se les nieguen sus derechos y ciudadanía. Este problema se agrava cuando las personas trans tienen que explicar detalles íntimos de sus vidas y su identidad a completos extraños para poder acceder a servicios de rutina, tales como como transacciones bancarias. Asimismo, se les niega el acceso al empleo, porque carecen de la identificación adecuada.

En lugar de admitir que el fracaso moral en realidad se debe a una sociedad incapaz de aceptar incondicionalmente las diferentes identidades y expresiones de género, la sociedad se encarga de culpabilizar a esta población marginal para que se haga cargo de la violencia y el rechazo que sufren.

⁶¹ Ricky Nathanson es el fundador de TREAT (Investigación, Educación, Incidencia y Capacitación Trans* [Trans* Research, Education, Advocacy & Training]), Zimbabue, y ejerce la Secretaría del Foro Trans de África del Sur.

Las personas trans tenemos derecho a la protección de nuestra dignidad y las Constituciones nacionales y los instrumentos internacionales aplican a nosotr*s por igual. Las Constituciones de la mayoría de los países africanos contienen declaraciones de derechos que, en general, reflejan la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Además, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (Comisión Africana), reunida en su 55º período de sesiones en Luanda, Angola entre el 28 de abril al 12 de mayo de 2014, adoptó la Resolución No. 275 sobre protección contra la violencia y otras violaciones a los derechos humanos con base en la orientación sexual, real o percibida, y la identidad de género.

Reconocimiento legal del género en África

El mapeo del reconocimiento legal de género en este continente arrojó información escasa, salvo para África del Sur. Esto se debe principalmente a: (1) las barreras idiomáticas entre l*s investigador*s del *Foro Trans del Sur de África* y las comunidades de África Occidental⁶² y Central⁶³; y (2) el fundamentalismo religioso existente en el norte de África⁶⁴.

En África Oriental,⁶⁵ un tribunal keniano permitió en 2014 que una mujer trans pudiera eliminar el marcador de género en su título de educación secundaria, indicando que:

La dignidad humana es ese elemento intangible que completa a un ser humano. Va al corazón de la identidad humana. Todo ser humano tiene un valor. La dignidad humana puede ser violada a través de la humillación, la degradación o la deshumanización. Cada individuo tiene una dignidad inherente, que nuestra Constitución protege. La dignidad humana es la piedra angular de los otros derechos humanos consagrados en la Constitución.⁶⁶

La decisión anterior es un ejemplo perfecto de que Kenia sigue la línea de la Resolución No. 275 de la Comisión Africana.

Con la excepción de Sudáfrica y Namibia, otros países de África del Sur⁶⁷ no tienen disposiciones específicas en sus leyes que permitan a las personas trans cambiar el marcador de género o la descripción del sexo en sus documentos oficiales. Sin embargo, esto no significa que la puerta esté cerrada para efectuar estos cambios.

⁶² África occidental es la subregión más occidental de África. Incluye 17 países: Benín, Burkina Faso, Cabo Verde, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Costa de Marfil, Liberia, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, Santa Elena, Senegal, Sierra Leona y Togo.

⁶³ África central es la región central del continente africano que incluye a Burundi, la República Centroafricana, Chad, la República Democrática del Congo, Ruanda, Camerún, la República del Congo, Guinea Ecuatorial, Gabón y Santo Tomé y Príncipe.

⁶⁴ África del Norte es un término colectivo para un grupo de países mediterráneos situados en la región más septentrional del continente africano. Abarca Marruecos, Argelia, Túnez, Libia y Egipto.

⁶⁵ Con base en lo que fueron los territorios coloniales del Protectorado Británico de África Oriental y el África Oriental Alemana, el término "África Oriental" a menudo (especialmente en inglés) se usa para referirse específicamente al área que actualmente comprende Kenia, Tanzania y Uganda.

⁶⁶ Véase: *Republic v. Kenya National Examinations Council & another Ex-Parte Audrey Mbugua Ithibu* [2014] eKLR.

⁶⁷ África del Sur es la región que se encuentra más al sur del continente, definida de forma variable por la geografía o la geopolítica, e incluye varios países: Angola, Botsuana, Lesoto, Malawi, Mozambique, Namibia, Sudáfrica, Suazilandia, Zambia y Zimbabue.



Angola

	Cambio de nombre	Nominalmente posible. Ver explicación debajo.
	Cambio de marcador de género	Nominalmente posible, bajo requisitos poco claros.
	<i>Legislación</i>	<i>Código de Registro Civil 2015,</i> artículo 87 (no es específico para personas trans).
	<i>Documentos modificados</i>	Documento Nacional de Identidad, pasaporte.
	<i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i>	Aunque el artículo 78 del Código no permite modificaciones de los datos inscritos en el Registro Civil, el artículo 87 permite cambios, incluyendo el cambio de nombre cuando hay un cambio en los hechos que alteran la identidad legal o el estatus de la persona. Es posible el cambio de marcador de género. ⁶⁸



Botswana

	Cambio de nombre	Posible.
	<i>Legislación</i>	<i>Ley de Registro de Nacimientos y Decesos, Ley 48 de 1968,</i> artículo 13(3)(a).
	<i>Cita/detalles</i>	<i>Artículo 13(3)(a). ...debe acreditarse ante el jefe del registro que la persona tiene un deseo establecido y la intención de ser y de seguir siendo conocida por el nuevo nombre o nombres, ya sea en sustitución o en adición del nombre o nombres bajo los cuales se registró su nacimiento.</i>
	Cambio de marcador de género	Potencialmente posible, bajo requisitos prohibitivos.
	<i>Legislación</i>	<i>Ley de Registro Nacional, Ley 26 de 1986,</i> artículo 16 (no es específica para personas trans).
	<i>Cita/detalles</i>	En septiembre de 2017, un hombre trans impugnó con éxito, ante el Tribunal Superior de Botswana, la negativa del Registrador de Registro Nacional a cambiar el marcador de género en su documento nacional de identidad. Su reclamo se basó en la <i>Ley de Registro Nacional</i> que permite al registrador cambiar los datos de una persona registrada y emitirle a esa persona una nueva cédula de identidad cuando exista un cambio material en sus circunstancias. ⁶⁹ Es probable que el caso sienta un precedente para otras personas transgénero que también deseen cambiar su marcador de género en sus documentos de identidad.
	<i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i>	<i>Artículo 16. Cambio material.</i> <i>(1) Si el jefe del registro es de la opinión de que cualquier cambio en los datos relativos a una persona registrada afecta sustancialmente su registro, asentará el cambio y notificará de las circunstancias al Registro Nacional y recomendará que se le emita la persona interesada un nuevo documento de identidad. [...]</i> →

⁶⁸ Centro de Litigio de África del Sur, "Leyes y políticas que afectan a las personas trans en África del Sur", Julio de 2016", pp. 18-19.

⁶⁹ <https://southernafricalitigationcentre.org/2017/09/29/press-release-botswana-high-court-rules-in-landmark-gender-identity-case/>

(3) Los datos relativos al nuevo documento de identidad y su titular se inscribirán en el Registro Nacional y en el registro de la zona en la que esté inscripto.

El Tribunal Superior concluyó, en el caso mencionado anteriormente, que la negativa del Registrador a cambiar el marcador de género en el documento nacional de identidad no era razonable y resultaba violatorio de sus derechos a la dignidad, a la privacidad, a la libertad de expresión, a la protección igualitaria de la ley, a la protección contra la discriminación y a libertad de tratos inhumanos y degradantes. El tribunal ordenó el cambio de marcador de género de “femenino” a “masculino”. El solicitante acreditó varias pruebas en sustento de su reclamo, incluidas pruebas psicológicas y médicas.⁷⁰



Kenia

	Cambio de nombre	Posible.
	<i>Legislación</i>	<i>Reglamento para el registro de documentos (cambio de nombre), 1967.</i>
	<i>Cita/detalles</i>	<p>Al usar el Formulario 1 en el Anexo del Reglamento (una solicitud de cambio de nombre), una persona puede cambiar su nombre en Kenia. Una vez que se hayan cumplido con los requisitos legales, la persona solicitante deberá registrar la solicitud ante el Registro Principal en Nairobi o en el Registro de la Costa. El Registrador, después de asentar el registro, hará que la solicitud se anuncie públicamente en el Boletín Oficial de Kenia. Esto actúa como una notificación al público en general sobre el cambio de nombre. Se debe pagar una tarifa de 500 chelines por la solicitud.⁷¹</p> <p>Aunque en teoría todos los documentos de identidad se pueden cambiar después de esto, en la práctica puede ser diferente (ver <i>Cambio de marcador de género</i> más abajo).</p>
	Cambio de marcador de género	Posible , bajo requisitos poco claros.
	<i>Legislación</i>	Acción judicial.
	<i>Documentos modificados</i>	Certificado de Educación Secundaria de Kenia (KCSE), posiblemente la Cédula Nacional de Identidad, el certificado de Nacimiento y el pasaporte.
	<i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i>	<p>En el caso <i>República c. Consejo Nacional de Exámenes de Kenia y otro ex parte Audrey Mbugua Ithibu</i> [2014], una mujer trans accionó con éxito ante la Suprema Corte de Kenia para modificar su nombre a otro de mujer y eliminar el marcador de género “masculino” en su certificado de escuela secundaria. Para así decidir, el tribunal se refirió a la prueba producida en relación con el “trastorno de identidad de género” de la solicitante y al tratamiento médico que recibía a causa del mismo. El tribunal también hizo referencia al caso de la India <i>NALSA c. Unión de la India</i> (2014), incluida su discusión sobre la dignidad humana y cómo se entrelaza con el desarrollo de una nación, así como al derecho constitucional a la dignidad humana, inherente a la persona keniana.</p> <p>En cuanto a los certificados, el Tribunal observó que no había ninguna ley que requiera que los mismos llevaran marcadores de género. Los marcadores no se asignan por razones de género, y eliminar el marcador no obsta a la calidad del certificado.</p>

⁷⁰ *Ibid.*

⁷¹ https://www.the-star.co.ke/news/2013/01/02/changing-of-names_c721212.



Lesoto

	Cambio de nombre	Posible.
	<i>Legislación</i>	<i>Ley de Registro de Nacimientos y Decesos, artículo 7(2).</i>
	Cambio de marcador de género	No es posible.



Malawi

	Cambio de nombre	Nominalmente posible. <i>Ver cambio de marcador de género.</i>
	Cambio de marcador de género	Nominalmente posible, bajo requisitos poco claros.
	<i>Legislación</i>	<i>Ley de Registro Nacional, Ley 13 de 2010</i> (no es específica para personas trans).
	<i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i>	<p>El artículo 20(1) estipula que, si un cambio en los datos de una persona registrada afecta significativamente su registro, el jefe del registro del distrito registrará el cambio y notificará al director de las circunstancias y recomendará que se le emita una nueva cédula de identidad.</p> <p>El artículo 21(1) establece que toda persona registrada puede, cuando esté convencida de que su apariencia ha cambiado para hacer probable que su identidad pueda ser cuestionada, solicitar al secretario de distrito la emisión de una nueva cédula con una fotografía más reciente.⁷²</p>



Mozambique

	Cambio de nombre	Nominalmente posible. <i>Ver cambio de marcador de género.</i>
	Cambio de marcador de género	Nominalmente posible, bajo requisitos poco claros.
	<i>Legislación</i>	<i>Código del Registro Civil 2004</i> (no es específico para personas trans).
	<i>Documentos modificados</i>	Cédula de identidad.
	<i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i>	El artículo 85(1) otorga al jefe del registro civil la autoridad general para hacer cambios cuando haya un cambio en los hechos que alteran la identidad legal o el estatus de la persona registrada. Las personas trans podrían utilizar esta disposición para cambiar el marcador de género en su documento de identidad. ⁷³

⁷² *Ibid.*, p. 27.⁷³ *Ibid.*, p. 31.




Namibia

	Cambio de nombre	Posible. Ver cambio de marcador de género.
	Legislación	Ley de identificación, Ley 2 de 1996.
	Cambio de marcador de género	Posible , bajo requisitos prohibitivos.
	Legislación	Ley de Registro de Nacimientos, Matrimonios y Decesos, Ley 81 de 1963; Ley de identificación, Ley 2 de 1996. (no es específica para personas trans).
	Requisitos para el cambio de marcador de género	Ley de Registro de Nacimientos, Matrimonios y Decesos, Ley 81 de 1963, artículo 7(B): <div style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px; margin: 5px 0;"> <p><i>El Secretario podrá, por recomendación del Secretario de Salud, modificar en el registro de nacimiento de cualquier persona que haya sufrido un cambio de sexo, el marcador del sexo de dicha persona y, a tal efecto, podrá solicitar dichos informes médicos e instaurar las investigaciones que considere necesarias.</i></p> </div> <p>La ley no define “cambio de sexo”. Las solicitudes en virtud del artículo 7(B) se tramitan caso por caso, siempre y cuando la persona solicitante pueda acreditar mediante informes médicos su “cambio de sexo”.</p> <p>Una vez que se concede la solicitud, una persona trans puede solicitar un nuevo documento de identidad y pasaporte. Namibia no ofrece servicios de salud de afirmación del género en el sistema público de salud, haciendo que la ley sea en gran parte inaccesible.</p> <p>Una persona trans que no haya tenido un “cambio de sexo” podría utilizar el artículo 12(1)(a) de la <i>Ley de Identificación, Ley 2 de 1996</i>. El mismo señala que “si un documento de identidad no refleja correctamente los datos de la persona a quien se le haya expedido o contenga una fotografía que ya no sea una imagen reconocible de esa persona”, la persona entregará el documento de identidad al ministro.</p> <p>El artículo 12(3) establece que el ministro lo cancelará y lo reemplazará con un documento de identidad actualizado. La mayoría de las personas trans que han hecho aplicaciones para actualizar sus fotografías no han tenido éxito.</p>








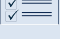
Suazilandia

	Cambio de nombre	Posible.
	Legislación	Ley de Registro de Nacimientos, Matrimonios y Decesos, Ley 5 de 1983, artículo 8(1).
	Cambio de marcador de género	Nominalmente posible , bajo requisitos poco claros.
	Legislación	Ley de Registro de Nacimientos, Matrimonios y Decesos, Ley 5 de 1983 (no es específica para personas trans).
	Documentos modificados	Certificado de nacimiento.

	<p><i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i></p>	<p>El artículo 8(3) establece que, si después del registro de nacimiento se produce un cambio en “cualquier otro particular de una persona” no previsto en ese artículo, cualquier persona mayor de 21 años de edad podrá solicitar la modificación del registro de nacimiento. Este inciso también establece que:</p> <div style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p><i>... ante la producción de prueba documental (en el caso de cambio de sexo de un niño se producirá un certificado suscripto por un médico) y ... el formulario solicitando la modificación del dato particular de la persona en el registro original de nacimiento, se procederá a cambiarlo sin borrar la anotación original.⁷⁴</i></p> </div> <p>Aparentemente, el cambio del marcador de género puede obtenerse más fácil y explícitamente en el caso de niñ*s, más que en caso de adult*s.</p>
---	---	---





Sudáfrica

	<p>Cambio de nombre</p>	<p>Posible, bajo requisitos poco claros. <i>Ver cambio de marcador de género.</i></p>
	<p><i>Cita/detalles</i></p>	<p>Las personas solicitantes informan que no pueden procesar solicitudes simultáneas de cambio de nombre y cambio de marcador de género ante el Departamento de Asuntos Internos (denominado localmente “DHA, Department of Home Affairs”).</p>
	<p>Cambio de marcador de género</p>	<p>Posible, bajo requisitos poco claros y prohibitivos.</p>
	<p><i>Legislación</i></p>	<p><i>Ley de alteración del estado del sexo y del marcador del sexo, Ley 49 de 2003</i> (no es específica para personas trans).</p>
	<p><i>Documentos modificados</i></p>	<p>Cédula de identidad, registro de nacimiento.</p>
	<p><i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i></p>	<div style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p><i>(2) Cualquier persona cuyas características sexuales hayan sido alteradas por tratamiento quirúrgico o médico o por evolución a través de un desarrollo natural que dé lugar a una reasignación de género, o cualquier persona intersex, puede solicitar al Director General del Departamento Nacional del Interior la modificación del descriptor de sexo en su registro de nacimiento.</i></p> </div> <p>No hay directrices del Departamento de Asuntos Internos para la interpretación de la ley, lo cual genera en la práctica obstáculos arbitrarios tales como la exigencia de pruebas de cirugías de afirmación del género, prolongados períodos de espera para que las solicitudes sean procesadas (promedio de 1-7 años), incertidumbre sobre los formularios necesarios y sobre los documentos que debe presentar la persona solicitante.</p>



Tanzania

	<p>Cambio de nombre</p>	<p>No es posible.</p>
	<p>Cambio de marcador de género</p>	<p>No es posible.</p>

⁷⁴ *Ibid.*, p. 44.



Uganda

	Cambio de nombre	No es posible.
	Cambio de marcador de género	No es posible.



Zambia

	Cambio de nombre	Posible.
	<i>Legislación</i>	<i>Reglamento del Registro Nacional, 254 de 1965, reg. 9.</i>
	<i>Cita/detalles</i>	La persona debe solicitar una nueva cédula de registro nacional junto con una declaración jurada o con el cambio de nombre, y se le emite una nueva cédula. El jefe del registro conserva un registro separado de todas las personas que han cambiado de nombre.
	Cambio de marcador de género	Posible , bajo requisitos prohibitivos.
	<i>Legislación</i>	<i>Ley de Registro Nacional, Ley 19 de 1964.</i> (no es específica para personas trans).
	<i>Documentos modificados</i>	Cédula de registro nacional.
	<i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i>	<i>Ley de Registro Nacional, Ley 19 de 1964, artículo 9(2):</i> <i>Artículo 9(2): En caso de que una cédula de registro nacional expedida a una persona registrada cese, en cualquiera de sus aspectos, de representar con exactitud su identidad, dicha persona presentará sin demora su cédula de registro nacional y proporcionará los datos necesarios para la emisión de una nueva cédula de registro nacional ante un funcionario del registro... quien expedirá a esa persona una nueva cédula de registro nacional.⁷⁵</i>



Zimbabwe

	Cambio de nombre	Posible.
	<i>Legislación</i>	<i>Ley de registro de nacimientos y decesos, Ley 11 de 1986, artículo 18(2).</i>
	Cambio de marcador de género	No es posible.

⁷⁵ *Ibid.*, p. 46.

Asia

Por Zhan Chiam

El panorama para el reconocimiento legal de la identidad de género en 2017 en Asia está cambiando de manera lenta, aunque no por ello de manera insignificante. Las medidas adoptadas por algunos Estados asiáticos para evaluar la manera de mejorar la situación de las personas trans son el resultado, no tanto de la incidencia internacional o de la acción de Naciones Unidas, sino más bien de la incidencia llevada a cabo a nivel nacional por las organizaciones de la sociedad civil, del intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los gobiernos y la voluntad política de algunos gobiernos.

Por ejemplo, al momento de cierre este informe, acaba de concluir una mesa redonda en la que los gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y otr*s expert*s analizaron el reconocimiento legal de la identidad de género en **Hong Kong, Vietnam, Tailandia y Filipinas**. Esto ocurre luego de la introducción, en enero de 2017, de un artículo en el Código Civil de **Vietnam** que eventualmente permitirá a las personas trans cambiar sus marcadores de género. Mientras tanto en **Kirguistán**, un manual de 2017 sobre estándares de cuidado para personas trans, aprobado por el Ministerio de Salud, recomienda el reconocimiento legal de la identidad de género sin requisitos quirúrgicos, como resultado de una extensa campaña liderada por una organización LGBT nacional.

Si acaso pudiera identificarse un patrón en Asia, este sería la prevalencia del reconocimiento de la identidad de género por parte del Poder Judicial, existan o no leyes o requisitos preestablecidos. Sin embargo, más allá de esto, los ejemplos se diversifican: en algunos países asiáticos, los tribunales entienden en las solicitudes de cambio de nombre y cambio de marcador de género, mientras que en otros países los tribunales deciden si una persona se encuentra apta para someterse a cirugías de afirmación de género o no. En una región con una variedad de sistemas legales y con un número significativo de países con sistemas legales plurales, evaluar el reconocimiento legal de la identidad de género en Asia es particularmente complicado.

Para los demás países de Asia Oriental y Sudoriental, aparte de Vietnam, no ha habido cambios legislativos desde 2016. Sin embargo, en noviembre de 2017, **Singapur** experimentó un cambio regresivo en su política, con la introducción de un nuevo requisito de “cambio completo de genitales” de masculino a femenino y viceversa. Este cambio tuvo lugar de manera inconsulta y, al cierre de este informe, aún no queda claro cómo fue que se diseñó esta política.

Tal como lo demuestra la entrevista con la organización de la sociedad civil de Malasia (página 39) y el informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la *Red Trans de Asia y el Pacífico*, en **Malasia** es posible lograr el reconocimiento legal de la identidad de género de manera efectiva por la vía judicial ante los Tribunales Superiores, dejando atrás los criterios obsoletos del caso *Corbett c. Corbett*.⁷⁶ Sin embargo, esto insume tiempo, es costoso y las decisiones son solamente aplicables a las personas solicitantes en cada caso concreto. Además, como se puede ver, el organismo nacional responsable de emitir documentos de identidad en Malasia ha demostrado tener la voluntad de litigar ante los tribunales las decisiones de no emitir documentos de identidad con marcadores de género modificados, lo que demuestra la existencia de un problema de carácter sistémico. En Malasia, un organismo denominado “Consejo Nacional de Fatwa” emite edictos religiosos que tienen un impacto significativo en el funcionamiento de los organismos gubernamentales y en la opinión pública y, en este caso, no solo en personas trans, sino también en el conjunto de las personas LGBT.

⁷⁶ Ver el apartado sobre Malasia en la página 38.

Al otro lado de terraplén, en **Singapur**, el gobierno alega “actitudes sociales” conservadoras, y la necesidad de equilibrar todos los sectores de la sociedad, cuando se enfrenta a cuestiones LGBT, sin ningún dato o evidencia sólida sobre lo que la sociedad realmente piensa. En **Indonesia**, las personas trans también enfrentan casos judiciales complicados en los que l*s magistrad*s no tienen criterios claros sobre qué nivel de prueba es suficiente para las solicitudes de cambio de nombre y de marcador de género. **Myanmar** no permite ningún cambio de nombre o de marcador de género, y es uno de los pocos países donde las personas no tienen nombres o apellidos. Además, la cédula de identidad nacional de una persona es la misma durante toda su vida. Aunque el reconocimiento del género es posible en **Corea del Sur**, es extremadamente restrictivo y prescriptivo. La sociedad civil cree que el cambio debe llevarse a cabo junto con los avances en **Japón**, dado que los procedimientos están basados en los de aquel país.

La situación en Asia, y especialmente en el sur de Asia, muestra que las victorias judiciales por sí solas no garantizan el reconocimiento legal de la identidad de género. Desde el histórico caso de 2014 en **India**, *NALSA c. Unión de India*, la situación no ha mejorado para las comunidades trans, y existen proyectos de ley regresivos actualmente bajo tratamiento en ambas cámaras del Parlamento, con réplicas de proyectos de ley similares en **Pakistán**. En **Nepal**, sin embargo, han existido un avance constante desde el caso de *Pant c. Nepal*, en 2007, y una decisión de la Corte Suprema de 2017 allana el camino para que las personas trans accedan a cambio de nombre junto con el cambio de marcador de género, aunque esto, en la mayoría de los casos, se limita a la tercera opción de género ('O').

En Asia Occidental, **Irán** es el único país respecto del cual podemos proporcionar información, gracias a un exhaustivo informe llevado a cabo por *OutRight Action International*. En esta región sigue existiendo un vacío de información debido a la dificultad de comunicarse con activistas trans de manera segura.

En muchos aspectos, Asia se encuentra en una encrucijada respecto del reconocimiento legal de la identidad de género. La diversidad de sistemas legales, religiones, culturas, idiomas y niveles económicos hace que esto sea especialmente desafiante, porque un enfoque “de talla única” para toda la región nunca tendría éxito. Para l*s activistas trans en la región es especialmente importante, en esta coyuntura, trabajar más allá de las fronteras y elaborar estrategias mancomunadas, encontrando formas de utilizar este impulso en materia de investigación, intercambio de información y voluntad gubernamental positiva para avanzar en el tema en cada país.



Bangladés

	Cambio de nombre	Posible.
	<i>Cita/detalles</i>	El cambio de nombre se solicita mediante una declaración jurada atestiguada por un magistrado, que debe publicarse en dos periódicos. Entonces resulta posible cambiar la identificación nacional. ⁷⁷
	Cambio de marcador de género	No es posible.
	<i>Opción de tercer género</i>	El primer ministro Sheikh Hasina y el gobierno anunciaron el reconocimiento del tercer género o estatus de “hijra” el 26 de enero de 2014 (“El gobierno de Bangladesh ha reconocido a la comunidad Hijra de Bangladesh como un sexo “Hijra”). ⁷⁸ Sin embargo, no se han implementado procedimientos para el cambio de marcador de género.
	<i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i>	Un marcador de género bajo el rótulo “otro” se encuentra disponible para el pasaporte, pero para ello se requiere, como documentación de respaldo, un certificado de nacimiento o una tarjeta de identificación nacional. En la actualidad, ninguno de esos documentos puede llevar un marcador de género “otro”, lo que significa que existe incertidumbre sobre este tipo de solicitudes para pasaportes. ⁷⁹



Bután

	Cambio de nombre	Posible.
	<i>Cita/detalles</i>	Se debe presentar un formulario ante el Departamento de Registro Civil y Censo, junto con certificados educativos/profesionales, conforme lo requieren las reglas del Departamento. ⁸⁰
	Cambio de marcador de género	No es posible.



Brunei

	Cambio de nombre	No es posible.
	Cambio de marcador de género	No es posible.

⁷⁷ Véase, http://www.nidw.gov.bd/index.php?option=com_content&view=Article&id=148&Itemid=1215&lang=en.

⁷⁸ Human Rights Watch, “*Quiero vivir con la cabeza en alto*”: Abusos en el reconocimiento legal de Hijras de Bangladesh [“I want to live with my head held high”: Abuse in Bangladesh’s Legal Recognition of Hijras], Diciembre de 2016, https://www.hrw.org/sites/default/files/report_-_pdf/bangladesh1216_web.pdf.

⁷⁹ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y la Red Trans de Asia y el Pacífico, *Reconocimiento legal del género: una revisión jurídica y política multinacional en Asia*, 2017 (en prensa).

⁸⁰ Véase, https://www.citizenservices.gov.bt/dob_correction.



China (República Popular)

	Cambio de nombre	Posible.
	<i>Legislación</i>	<i>Principios generales del derecho civil de la República Popular China (1986), artículo 99.</i>
	Cambio de marcador de género	Posible , bajo requisitos prohibitivos.
	<i>Base legal</i>	<i>Ordenanza MPSA No. 131 (2002).</i>
	<i>Documentos modificados</i>	户口 (hù kǒu) o registro familiar y de hogares. ⁸¹
	<i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i>	Según el informe del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y la Red Trans de Asia y el Pacífico, el proceso de cambio de marcador de género en China es el siguiente: <div style="border: 1px solid #ccc; padding: 10px; margin-top: 10px;"> <p><i>Son varios los pasos que se deben seguir para poder modificar el marcador de género en el hù kǒu (registro familiar).</i></p> <p><i>En general, una persona necesita acreditar un certificado de determinación de género, emitido por un hospital que certifique que se han llevado a cabo cirugías de afirmación de género.</i></p> <p><i>Sin embargo, para calificar para tales cirugías, la persona necesita someterse a un diagnóstico psiquiátrico, a la verificación de sus antecedentes penales, acreditar que la familia ha sido notificada, acreditar el acuerdo por escrito de su familia y su unidad de trabajo, demostrar que no se está casad* y tener más de 20 años de edad. Además, el diagnóstico psiquiátrico es otorgado únicamente a personas exclusivamente heterosexuales.</i></p> <p><i>Después de las cirugías y de la emisión del certificado de determinación de género, la persona puede solicitar modificar el marcador de género en el hù kǒu. Sin embargo, para ello se necesita nuevamente la aprobación de su unidad de trabajo o institución educativa.⁸²</i></p> </div>







Corea del Sur

	Cambio de nombre	Posible.
	<i>Legislación</i>	<i>Ley de Registro etc. del parentesco, artículo 12.</i>
	<i>Cita/detalles</i>	La posibilidad del cambio de nombre se encuentra disponible en Corea del Sur independientemente de la identidad de género de la persona o de la finalización del proceso de reconocimiento de género. Los Tribunales de Familia permiten el primer cambio de nombre fácilmente. <p>Sin embargo, cualquier solicitud posterior para cambiar el nombre es más difícil. Muchas personas trans cambian su nombre antes que el proceso de reconocimiento del género debido a que los requisitos de dicho proceso son mucho más estrictos.</p>




⁸¹ El registro de hogares chino es un sistema antiguo y complicado en el que las personas y las familias son registradas por el Estado e impacta en muchas áreas de la vida, incluso en dónde cada persona puede trabajar y vivir.

⁸² Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y la Red Trans de Asia y el Pacífico, *Reconocimiento legal del género: una revisión jurídica y política multinacional en Asia*, 2017 (en prensa).

	Cambio de marcador de género	Posible , bajo requisitos prohibitivos.
	<i>Base legal</i>	Norma de carácter administrativa y acción judicial. <i>Directrices para la tramitación de solicitudes de personas transgénero para el reconocimiento legal del género</i> (2007).
	<i>Documentos modificados</i>	Registro de parentesco. ⁸³ Luego de la modificación del registro de parentesco, puede modificarse el pasaporte y el documento de identidad.
	<i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dos diagnósticos psiquiátricos de transexualidad. 2. Una carta del cirujano certificando la cirugía de reasignación de género y que la persona solicitante posee genitales externos del sexo opuesto a su sexo biológico; 3. En ausencia de carta del cirujano, una carta de algún otro médico calificado luego de haber realizado una examinación física. 4. Si la cirugía se llevó a cabo en el extranjero, un diagnóstico por escrito (constatación física, dictamen y resultados) elaborado por un cirujano plástico surcoreano, ginecólogo u obstetra acreditando que la persona solicitante posee genitales externos del sexo opuesto al de su sexo biológico. 5. Esterilidad al momento de la solicitud y a futuro. 6. Una manifestación escrita por la persona solicitante explicando el entorno en que la persona creció y otras cartas de dos o más referentes que la avalen. La manifestación escrita explicando el entorno en que la persona creció y los avales deben incluir: <ol style="list-style-type: none"> i. una declaración específica sobre las relaciones interpersonales de la persona solicitante, incluidas las relaciones con miembros del sexo opuesto y la vida pública para cada período, incluyendo la primera infancia, la niñez, la juventud, y la adultez, etc., y ii. una declaración indicando que la persona solicitante vivió continuamente con una identidad de género o autopercepción opuesta a su sexo biológico durante un cierto tiempo antes de someterse a la cirugía de reasignación de género, que se sometió a dicha cirugía como una manifestación de su identidad de género o autopercepción, y que actualmente lleva una vida pública de manera satisfactoria acorde con la identidad de género o autopercepción de sí a partir de la cirugía de reasignación de género. 7. Consentimiento por escrito de l*s *adres.⁸⁴



Filipinas

	Cambio de nombre	No es posible , salvo excepciones.
	Cambio de marcador de género	No es posible , salvo excepciones.
	<i>Cita/detalles</i>	El cambio de marcador de género no se encuentra legislado en Filipinas. Sin embargo, algunos tribunales provinciales inferiores han habilitado a algunas personas trans a cambiar su nombre y/o marcadores de género. ⁸⁵

⁸³ Utilizado de la misma manera en que un certificado de nacimiento es utilizado en otros países. Aunque existe un registro de nacimiento con fines estadísticos, este certificado se utiliza para fines de administración interna, no de identificación.

⁸⁴ *Nota del traductor*: el original lee “parents” sin especificar si se trata de padre y madre de manera conjunta o indistinta.

⁸⁵ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y la Red Trans de Asia y el Pacífico, *Reconocimiento legal del género: una revisión jurídica y política multinacional en Asia*, 2017 (en prensa).



Hong Kong

(Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China)

	Cambio de nombre	Posible. Mediante solicitud de cambio de nombre.
	Cambio de marcador de género	Posible, bajo requisitos prohibitivos.
	<i>Base legal</i>	Proceso administrativo.
	<i>Cita/detalles</i>	<p>Nota: <i>Hong Kong está actualmente en proceso de revisión de su proceso legal de reconocimiento del género.</i></p> <p>El Grupo de Trabajo Interdepartamental sobre Reconocimiento de Género mantiene una visión estricta de que el marcador de género en Documento de Identidad de Hong Kong [Hong Kong Identity Card (HKIC)], es una cuestión de identificación y no legal. En efecto, sostiene:</p> <p><i>Actualmente no existe legislación en Hong Kong que estipule el reconocimiento del género reasignado, adquirido o preferido de una persona para cualquier fin legal. Los departamentos gubernamentales y los organismos privados no están obligados por ley a aceptar el marcador de sexo en el documento de identidad de la persona como el género legal de esa persona. Tampoco hay ningún mecanismo para modificar el marcador de sexo en el certificado de nacimiento de la persona para reflejar su género reasignado, adquirido o preferido.⁸⁶</i></p> <p>Sin embargo, la sociedad civil⁸⁷ ha comentado que el certificado de nacimiento no se usa en la mayoría de las situaciones. A efectos prácticos, el Documento de Identidad de Hong Kong (HKIC) se utiliza ampliamente en Hong Kong como documento de identificación y sus titulares deben llevarlo en todo momento.</p>
	<i>Documentos modificados</i>	Documento de Identidad [Hong Kong Identity Card (HKIC)], pasaporte.
	<i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i>	<p>Quien sea titular del documento de identidad y desee solicitar el cambio de su género deberá presentar un certificado médico que indique que se ha sometido a una cirugía de cambio de sexo, de conformidad con las <i>Directrices Administrativas para el estudio de solicitudes de cambio de sexo registral en el documento del HKIC</i> emitidas por el Departamento de Inmigración⁸⁸:</p> <p><i>En términos generales, las personas que han recibido diferentes tipos de tratamientos administrados por psiquiatras profesionales y psicólogos clínicos, incluyendo la psicoterapia, el tratamiento hormonal y una experiencia de vida real en el rol de género elegido por un período de tiempo pueden ser recomendados para la cirugía de reasignación de sexo [“CRS”].</i></p> <p>Las directrices también requieren la acreditación de documentos que demuestren la finalización del CRS, que muestre la extracción del útero y los ovarios, o el pene y los testículos, y la construcción de un pene o alguna forma de pene, o construcción de una vagina. Quienes hayan obtenido una CRS fuera de Hong Kong, deben proporcionar una prueba médica de ella, o bien un médico registrado en Hong Kong debe efectuar una evaluación de la CRS realizada.</p>

⁸⁶ Grupo de Trabajo Interdepartamental sobre Reconocimiento de Género [Inter-departmental Working Group on Gender Recognition] (Junio de 2017), *Paper de Consulta: Parte 1: Reconocimiento del Género – Resumen Ejecutivo* [Consultation Paper: Part 1, Gender Recognition Executive Summary], pág. 6, véase <http://www.iwgr.gov.hk/eng/pdf/eSummary.pdf>.

⁸⁷ Joanne Leung, Directora, Transgender Resource Centre.

⁸⁸ http://www.immd.gov.hk/eng/faq/faq_hkic.html.

Desde 2016, el Departamento de Inmigración ha agregado estos criterios de calificación adicionales:

- Que otras formas de prueba médica también pueden ser aceptadas cuando se incluya la información relevante; y
- Se tendrán en cuenta las circunstancias particulares del caso.



India

	Cambio de nombre	Posible.
	<i>Cita/detalles</i>	El cambio de nombre puede solicitarse mediante de una declaración jurada atestiguada por un magistrado, un notario público o un comisionado de juramentos. Después de esto, es necesario publicar el cambio de nombre en un periódico local. Finalmente, los detalles deben enviarse al Departamento de Publicaciones en Nueva Delhi.
	Cambio de marcador de género	Posible, bajo requisitos que actualmente son poco claros.
	<i>Cita/detalles</i>	<p>La sentencia del Tribunal Supremo de <i>NALSA c. la Unión de India</i> (2014) reconoce el derecho de las personas trans a “decidir su género autopercebido” como hombre, mujer o como un tercer género, y da directivas al gobierno central y a los gobiernos estatales para que les reconozcan como tales.</p> <p>En los últimos años, el estado de Tamil Nadu y gracias a la Junta de Bienestar Trans, varias personas que habían sido asignadas “masculino” al nacer han podido obtener cédulas de identidad con su nombre rectificado y un marcador con una tercera opción de género. Sin embargo, esto no siempre es suficiente para fines de identificación oficial, como solicitar un pasaporte o abrir una cuenta bancaria.⁸⁹ Estas cédulas llevan tanto el nombre masculino como el femenino.</p>
	<i>Documentos modificados</i>	<p><i>Con opción de tercer género:</i> cédula del votante, cédula de racionamiento y otros documentos de identidad.⁹⁰</p> <p><i>Con opciones binarias de género:</i> cédula ‘Aadhar’, cédula del votante, tarjeta ‘PAN’, pasaporte (<i>ver más abajo para más detalles</i>).</p>
	<i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i>	<p>La Oficina de Pasaportes de India permite la re-emisión de un pasaporte con un cambio en el marcador de género. Se requiere una “declaración jurada con respecto al cambio de sexo” y una “certificación del hospital donde se realizó con éxito la operación de cambio de sexo”.⁹¹</p> <p>El Tribunal Supremo de la India aceptó la autopercepción como el principio que regiría el reconocimiento del género, sin requisitos adicionales, tales como cirugías de afirmación de género o terapia hormonal. Sin embargo, existen criterios de elegibilidad, demoras en la implementación e incoherencias entre documentos y agencias, que limitan la garantía de autopercepción establecida en el caso <i>NALSA</i>.</p>

⁸⁹ Venkatesan Chakrapani y Arvind Narrain, “Reconocimiento legal de la identidad de género de las personas transgénero en la India: situación actual y posibles opciones” [Legal Recognition of Gender Identity of Transgender People in India: Current Situation and Potential Options], 2012; Venkatesan Chakrapani, “El caso de la Junta de Bienestar Trans de Tamil Nadu: Perspectivas para el desarrollo de modelos prácticos de programas de protección social para personas trans en la India” [The Case of the Tamil Nadu Transgender Welfare Board: Insights for Developing Practical Models of Social Protection Programmes for Transgender People in India], 2012.

⁹⁰ Informe del PNUD y la Red Trans de Asia y el Pacífico, 2017 (en prensa).

⁹¹ <http://www.passportindia.gov.in/AppOnlineProject/pdf/ApplicationformInstructionBooklet-V3.0.pdf>, pp. 10 y 12.

Se puede elegir una opción de tercer género en las cédulas 'Aadhar', cédulas de racionamiento y cédulas del votante, sin criterios de elegibilidad adicionales. Esta opción no está disponible en tarjetas 'PAN' o certificados de nacimiento.

Técnicamente, en las cédulas 'Aadhar', en las cédulas del votante y en las tarjetas PAN se pueden corregir y cambiar de femenino a masculino, o viceversa. Sin embargo, no está claro qué documentación es necesaria. Las personas trans han descrito dificultades para modificar un primer documento, o si ya se había emitido una cédula 'Aadhar' con el sexo asignado al nacer. Un hombre trans ha explicado cómo su solicitud de cambio de marcador de género a masculino fue rechazada porque no coincidía con los datos del sexo existentes en poder del Departamento de Recaudación Impositiva.⁹²

En India, todas las solicitudes para modificar el marcador de sexo en un pasaporte (a masculino, femenino o trans) requieren acreditar cirugías de afirmación de género. Además, con frecuencia, para modificar los marcadores de género en otros documentos una persona trans deberá remitir una notificación pública a través de la Gaceta de la India. La gaceta ofrece un formulario para la publicación de dicho aviso, el cual se publicó después de la sentencia *NALSA*. El mismo requiere que la persona solicitante declare que se ha sometido a cirugías de afirmación de género, así como el nombre de l* doctor* que hubiera supervisado dichos procedimientos.

El proyecto de Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Trans fue presentado en el Parlamento en agosto de 2016.⁹³ Este proyecto de ley ha sido duramente criticado por la sociedad civil, sobre todo porque no sigue el principio de autopercepción establecido en *NALSA*, y por muchas otras razones.⁹⁴

El 19 de noviembre de 2017, se anunció que el Ministerio de Justicia Social y Empoderamiento de la Unión había rechazado el informe del Comité Permanente sobre dicho proyecto y decidió que presentaría la versión original de 2015 del proyecto de ley sobre Protección de los Derechos de las Personas Trans en la próxima sesión del Parlamento (sesión de invierno).⁹⁵ El proyecto de ley de 2015 contiene muchos aspectos problemáticos, incluida la confusión de cuestiones trans con intersex, no aborda la discriminación en el empleo, la educación, la atención médica o la casta, y no protege a las personas trans del artículo 377 del Código Penal (criminalización de actividades sexuales contra natura).⁹⁶



Indonesia



Cambio de nombre

Posible, aunque resulta de difícil acceso.



Cita/detalles

Mediante una orden judicial que permite cambiar los documentos básicos, tales como la cédula de identidad, el carnet de salud, la licencia de conducir, etc. El certificado de nacimiento tendrá el nuevo nombre registrado, con el nombre de nacimiento aún visible. Los certificados escolares no pueden ser modificados — la orden judicial debe ser utilizada junto con los certificados para probar la identidad cuando se requieren certificados.

⁹² Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y la Red Trans de Asia y el Pacífico, *Reconocimiento Legal del Género: una revisión jurídica y política multinacional en Asia*, 2017 (en prensa).

⁹³ <http://www.prsindia.org/uploads/media/Transgender/Transgender%20Persons%20Bill,%202016.pdf>.

⁹⁴ Véanse la discusiones en: <http://orinam.net/resources-for/law-and-enforcement/trans-persons-protection-rights-bill-2016/>; <http://sampoorna-wixsite.com/sampoorna/single-post/2017/01/18/Transgender-Persons-Protection-of-Rights-2016-Bill---Responses-From-Sampoorna-WG-and-other-Trans-Intersex-Communities>.




⁹⁵ <http://indianexpress.com/Articulo/india/transgender-rights-house-panel-proposed-govt-rejects-4944199/>.

⁹⁶ <https://feminisminindia.com/Articulo/society/>.

	Cambio de marcador de género	Posible , bajo requisitos prohibitivos. De difícil acceso.
	<i>Base legal</i>	Orden judicial. Una orden judicial que decida por la afirmativa permite la registración civil. véase <i>Ley indonesia No. 23 año 2006 sobre la Administración de Población</i> , artículo 56(1) y <i>Decreto Presidencial indonesio núm. 25 año 2008 sobre Requisitos y Procedimientos para el Registro de Población y Registro Civil</i> , artículo 97(2). Ni la ley ni el decreto explican específicamente las condiciones del cambio de marcadores de género.
	<i>Documentos modificados</i>	Cédula de identidad y documentos subsiguientes; en ocasiones ha resultado posible modificar el certificado de nacimiento.
	<i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i>	Indonesia no tiene leyes específicas de reconocimiento del género, pero un juzgado de primera instancia puede permitir un “cambio de sexo” según las disposiciones de administración de la población para la registración de “otros eventos importantes”. Esa decisión judicial se puede presentar como evidencia para el cambio del marcador de género en una cédula de identidad y en un certificado de nacimiento. No existen requisitos legales claros para cuando un juez debe o no reconocer un “cambio de sexo”. En la práctica, el juzgado puede pedir a l*s miembr*s de la familia que ofrezcan pruebas. Si se concede la solicitud, se remite la decisión positiva, junto con la cédula de identidad nacional de la persona trans y su cédula familiar, ⁹⁷ para la solicitud de modificación del marcador de género. ⁹⁸ De acuerdo con el informe del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y la Red Trans de Asia y el Pacífico: <div style="border: 1px solid gray; padding: 5px; margin-top: 10px;"><i>No existen leyes, reglamentos o decisiones judiciales vinculantes que puedan confirmar si las personas trans deben acreditar o no pasos médicos de afirmación de género para poder modificar sus marcadores de género. No se requiere legalmente como parte de la solicitud al tribunal contar con dictamen pericial o testimonios. Sin embargo, en la práctica es común que los juzgados convoquen o soliciten testimonios de perit*s, porque son como “prueba legal” en el sistema legal de Indonesia. Ello es así también en virtud del precedente persuasivo, pero no vinculante, en el caso de Vivian Rubianti de 1973, en el que una mujer trans logró obtener el cambio de su marcador de género después de someterse a cirugías de afirmación de género.</i></div>



Irán

	Cambio de nombre	Posible , bajo requisitos prohibitivos. Ver cambio de marcador de género.
	Cambio de marcador de género	Posible , bajo requisitos prohibitivos.
	<i>Cita/detalles</i>	Como resultado de la emisión de un edicto (<i>fatwa</i>) por el ayatolá Jomeini en los años 80, el inciso 18 del artículo 4 de la <i>Ley de Familia</i> ahora establece que las decisiones con respecto a la “reasignación de sexo” están dentro del ámbito del Tribunal de Familia. ⁹⁹ El Departamento Jurídico de la judicatura emitió una Opinión Consultiva en la que aclaraba el procedimiento legal (Opinión No. 4/8/92-1444/92/7).

⁹⁷ Este documento suele estar en manos de un* miembr* de la familia de alto rango, quien puede negarse a proporcionarlo para este fin.

⁹⁸ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y la Red Trans de Asia y el Pacífico, *Reconocimiento Legal del Género: una revisión jurídica y política multinacional en Asia*, 2017 (en prensa).

⁹⁹ OutRight Action International (2016), *Informe de Derechos Humanos: Ser Trans en Irán* [Human Rights Report: Being Transgender in Iran], p. 8.

**Requisitos para el cambio de marcador de género**

Únicamente las personas trans que se someten a una cirugía de reasignación de sexo (“CRS”) pueden acceder al reconocimiento legal de su género.

La persona debe interponer una solicitud ante un Tribunal de Familia para obtener un permiso para someterse a la CRS. Allí, será referida a la Organización Médica Legal donde se le practicará un examen y se emitirá una opinión médica sobre su caso. Remitida esta evaluación al tribunal, el mismo se expedirá concediendo o no el permiso para la CRS.

Después de completar la CRS, la persona regresa al tribunal con dicha prueba y una petición a la Organización Nacional de Registro Civil (ONRC) para enmendar su identificación nacional de modo que refleje su nuevo nombre y género. Si es aprobada, el tribunal emitirá una orden para que el ONRC actualice y vuelva a emitir los registros oficiales de la persona.¹⁰⁰

**Japón****Cambio de nombre****Posible.****Legislación***Ley de Registro Familiar, Artículo 107-2.***Cita/detalles***Artículo 107-2.*

Quien, por razones justificadas, desee cambiar su nombre de pila deberá, con el permiso del tribunal de familia, remitir una notificación a tal efecto.

Las personas trans pueden interponer una solicitud acompañando: (1) diagnóstico de trastorno de identidad de género (se requiere un certificado médico) ó (2) prueba de que se ha utilizado y se ha vivido bajo el nombre con el cual se uno se identifica en su vida cotidiana por un cierto período de tiempo.

Las personas de 14 años de edad o menores de 14 deberán interponer la solicitud a través de quien ejerza su tutela.

**Cambio de marcador de género****Posible**, bajo requisitos prohibitivos.**Legislación**

Ley de casos especiales para el tratamiento del género en personas con trastorno de identidad de género (“Ley de Trastorno de Identidad de Género”), Ley No. 111 de 2003. (específica para personas trans).

**Documentos modificados**

Registro familiar.

**Requisitos para el cambio de marcador de género**

Quien solicite [el cambio] deberá: 1. Contar con un diagnóstico de trastorno de identidad de género por dos médicos; 2. Tener más de 20 años; 3. No estar casado; 4. No tener hijos menores de edad; 5. Estar esterilizado; 6. Haber completado una cirugía genital (cirugía de reasignación de sexo).

¹⁰⁰ *Ibid.*, pp. 8-10. Véase el diagrama de flujo del procedimiento en la p. 9.



Kirguistán

	Cambio de nombre	Posible. Ver cambio de marcador de género.
	Cambio de marcador de género	Posible.
	<i>Base legal</i>	Legislación (no es específica para personas trans), política pública. <i>Ley sobre los actos del estado civil (2005).</i> ¹⁰¹
	<i>Cita/detalles</i>	<p><i>Artículo 72. Decisión de un órgano registral de actos del estado civil acerca de la adición, correcciones o cambios a la declaración del estado civil.</i></p> <p><i>La decisión de un órgano registral de actos del estado civil acerca de la adición, corrección o cambios a la declaración del estado civil es preparada por el órgano de registro en los siguientes casos:</i></p> <p><i>- si se ha presentado un documento emitido por una organización médica sobre cambio de sexo bajo el formato autorizado.</i>¹⁰²</p> <p><i>Instrucción sobre las normas de registro de los actos de estado civil aprobadas por la Orden del Servicio de Registro de Estado dependiente del Gobierno de la República Kirguisa de 21 de julio de 2011:</i></p> <p><i>Artículo 155. Se realizarán cambios y enmiendas a los registros civiles cuando sea necesario cambiar el nombre, patronímico y apellido por cambio de sexo (de hermafroditas) mediante una declaración emitida por la institución médica que haya realizado el cambio de sexo.</i>¹⁰³</p>
	<i>Documentos modificados</i>	Certificado de nacimiento, pasaporte, documentos de seguro de pensión, tarjeta de registro militar, diplomas, licencia de conducir.
	<i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i>	<p>Antes de 2017, las oficinas de registro civil generalmente requerían certificados médicos que confirmaran un diagnóstico de “transexualidad” y el haberse sometido a cirugía para poder cambiar el nombre y el marcador de género.</p> <p>A partir de 2017, como resultado de una campaña multianual de incidencia política dirigida por la organización LGBT <i>Labrys Kyrgyzstan</i>, en conjunto con otras organizaciones, ahora es posible cambiar el marcador de género sin intervenciones quirúrgicas. El proceso sin requisitos de modificación corporal se vio reforzado por la creación de un <i>Manual sobre la provisión de atención médica y social para personas transgénero, transexuales y no conformes con el género</i>,¹⁰⁴ que es el estándar nacional de atención médica y social y que fue aprobado por el El Ministerio de Salud de la República Kirguisa mediante el Decreto No. 42 del 18 de enero de 2017.</p> <p>Las excepciones son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ contraindicaciones para el cambio de marcador de género según los criterios de excepción de la versión válida del CIE. ▪ personas menores de 18 años, excepto cuando sus representantes legales presenten un acuerdo ante notario. <p>En la práctica, ya existen testimonios de varias personas trans que están llevando adelante su proceso de cambio de documentos sobre la base de un certificado con diagnóstico de “transexualidad” otorgado por el instituto correspondiente.</p>

¹⁰¹ Texto de la ley disponible en ruso en : http://www.srs.kg/index.php?option=com_content&view=Articulo&id=55:-12-2005-n-60&catid=5:2010-06-10-09-19-55&Itemid=47 (consultado el 16 de octubre de 2010).

¹⁰² <http://cbd.minjust.gov.kg/act/view/ru-ru/1655?cl=ru-ru>.

¹⁰³ Debido a la falta de diferenciación entre la identidad de género y las características sexuales, las reglas se entienden y se aplican de manera intercambiable entre las dos.

¹⁰⁴ <http://www.labrys.kg/ru/library/full/27.html>.



Malasia

	Cambio de nombre	Nominalmente posible.
	<i>Cita/detalles</i>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud al Departamento de Registro Nacional para cambiar la Cédula de identidad. Sin embargo, los resultados varían dependiendo de si es deducible el género del nombre, que también tiene denotaciones de raza/etnia. 2. Acción judicial.
	Cambio de marcador de género	Nominalmente posible , bajo requisitos prohibitivos.
	<i>Base legal</i>	Acción judicial ante tribunales civiles.
	<i>Documentos modificados</i>	<p>Cédula de identidad—nombre, marcador de género, y último dígito del número de la cédula de identidad.¹⁰⁵</p> <p>En ocasiones se ha permitido la modificación de certificados de nacimiento.</p>
	<i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i>	<p>En Malasia, han sido emitidas distintas decisiones judiciales como resultado de acciones legales para el reconocimiento del género, con resultados que no van en una misma línea jurisprudencial. Además, las <i>fatwas</i> (edictos u opiniones religiosas) sobre personas trans emitidas por el Consejo Fatwa¹⁰⁶ tienen peso en la opinión pública y en las políticas gubernamentales, lo cual incide en los resultados de estos casos.</p> <p>El fallo más progresivo en la materia fue el del caso <i>JG c. Pengarah Jabatan Pendaftaran Negara (Tribunal Superior de Kuala Lumpur) "JG"</i>. La corte siguió el caso australiano de <i>Re Kevin</i> y rechazó la opinión de <i>Corbett</i> acerca de la inmutabilidad del sexo desde el nacimiento.¹⁰⁷ A falta de guía legislativa, la corte sostuvo que l*s perit*s médic*s deberían determinar el género, y que debían examinar los aspectos físicos y los psicológicos. El tribunal determinó que la solicitante era mujer, por lo que se le modificó el último número de su cédula de identidad (acreditándola como mujer).</p> <p>Sin embargo, el estándar del caso <i>JG</i> no fue seguido por otros tribunales antes los cuales han tramitado otras solicitudes. En 2013, en el caso <i>Kristie Chan v. Ketua Pengarah Jabatan Pendaftaran Negara (2013) 4 CLJ 627</i>, el Tribunal de Apelaciones rechazó una solicitud de reconocimiento de género presentada por una mujer trans que había sido sometida a operaciones de afirmación de género en el extranjero. Para así decidir, el tribunal alegó que no existían pruebas médicas suscriptas por perit*s malay*s sobre si una cirugía de afirmación de género “cambia el género de una persona”.¹⁰⁸ →</p>

¹⁰⁵ El último número de cédula de identidad denota el género: números impares para hombres, números pares para mujeres.

¹⁰⁶ Nombre completo: Muzakarah del Comité Fatwa, del Consejo Nacional de Asuntos Islámicos. Un organismo nacional que emite edictos islámicos que son opiniones religiosas y en sí mismas no tiene efecto legal a menos que se haya publicado.

¹⁰⁷ La sentencia británica *Corbett c. Corbett* [1970] 2 All ER 33, fue una decisión que tuvo amplias repercusiones más allá del Reino Unido y durante décadas, en la que el tribunal interviniente interpretó una evaluación médica sobre el género. En *Corbett* se estableció que el sexo de una persona está determinado por sus gónadas, genitales y cromosomas al momento del nacimiento y que, por lo tanto, el sexo de una persona queda fijado desde el nacimiento. En el caso *Re Kevin* (fallo sobre la validez del matrimonio de personas transexuales) [2001] FamCA 1074, un tribunal australiano se apartó de la doctrina de *Corbett* y determinó que aquellos elementos eran los factores primarios (aunque no determinantes) que debían tenerse en cuenta al determinar el sexo de una persona respecto del matrimonio: sus características biológicas y físicas, sus experiencias de vida, su autopercepción, el sexo en el que actúa en la sociedad y cualquier tratamiento médico, hormonal o quirúrgico. Es importante destacar que el tribunal también dijo en [328]:

Debido a que las palabras "hombre y mujer" tienen su significado contemporáneo ordinario, no existe una fórmula que dé la solución para determinar el sexo de un individuo en relación con la ley del matrimonio. Es decir, no puede afirmarse como criterio legal que la cuestión pueda resolverse en todo caso particular mediante la aplicación de un único criterio o una lista cerrada de criterios, por lo que es incorrecto decir que el sexo de una persona depende de un solo factor, como los cromosomas o el sexo genital o algún rango limitado de factores, tales como el estado de las gónadas, los cromosomas o los genitales de la persona (ya sea en el momento del nacimiento o en otro momento). De manera similar, sería erróneo decir que la cuestión puede resolverse únicamente por el estado psicológico de la persona o por identificando el "sexo cerebral" de la persona.

¹⁰⁸ *Kristie Chan v. Ketua Pengarah Jabatan Pendaftaran Negara (2013) 4 CLJ 627*, at 628. Para mayores detalles, ver PNUD y la Red Trans de Asia Pacífico, *Reconocimiento legal del género: una revisión jurídica y política multinacional en Asia*, 2017 (en prensa).

En 2016, otro fallo del Tribunal Superior otorgó el reconocimiento legal del género a un hombre trans luego de que acreditara haberse sometido a cirugías, señalando que el estándar de prueba del caso *Kristie Chan*, que imponía requisitos cromosómicos, era “imposible” e “injusto”. Sin embargo, en 2017, el Tribunal de Apelaciones falló a favor del Departamento de Registro Nacional (el organismo gubernamental que expide documentos de identidad nacionales) luego de que éste haya apelado la decisión del Tribunal Superior.¹⁰⁹

MALASIA

Edictos religiosos, tribunales de derecho común e inseguridad jurídica en Malasia

Zhan Chiam entrevistó a **Thilaga**, de *Justice for Sisters*.

ZHAN CHIAM (ZC): ¿Puedes explicar la situación del reconocimiento legal de género en Malasia?

THILAGA (T): Es interesante, porque no se trata solo de la ley sino también sobre *fatwas*, que son los edictos u opiniones religiosas islámicas. Algunas personas trans en Malasia —quienes se sometieron a cirugías o intervenciones médicas— solían tener un acceso más fácil para modificar sus datos. En los años 80, existía alguna forma de servicio de salud transespecífico en el Hospital Universitario, inclusive cirugías de afirmación de género. Después de la cirugía, las personas trans podrían cambiar su nombre y el marcador de género en sus documentos legales. Según la información con la que contamos, las personas se dirigen al Departamento Nacional de Registro (DNR) y luego obtienen una orden judicial que concede la solicitud para realizar los cambios. Se deben presentar ciertos documentos ante el tribunal, incluida una carta de l* médic* que acredite que la persona se ha sometido a ciertas cirugías. De hecho, l*s médic*s también solían facilitar el proceso, porque sentían que la discriminación que las mujeres trans enfrentaban se debía a los datos registrados en sus cédulas de identidad.¹¹⁰

En 1982 y 1983, fueron emitidas dos *fatwas* referidas a personas trans por el “Consejo Fatwa”. La *fatwa* de 1982 aclaró el estatus de las personas trans en Malasia y distinguió a las personas trans de las intersex. La

fatwa de 1983 prohibió las cirugías de afirmación de género para personas trans, pero las dejó habilitadas para personas intersex.

ZC: Hablemos de los casos judiciales y de lo que sucedió en los casos de reconocimiento legal del género en Malasia.

T: Ha habido una serie de casos de personas trans que solicitaron el cambio de sus marcadores de género ante los tribunales. Nosotros creemos que los tribunales deberían seguir el estándar establecido en el caso *JG* (un caso del Tribunal Superior, decidido en 2005).

Desafortunadamente, la doctrina del fallo *Corbett* es seguida por la mayoría de los tribunales y no tienden a ceder su postura. *JG* era distinto. Además, la mayoría de los casos permanecen en la instancia del Tribunal Superior: mucha gente no apela sus decisiones porque el costo es muy alto. Una de las pocas excepciones fue *Kristie Chan*, quien acudió a la Corte de Apelaciones (nuestra segunda corte más alta). En realidad, quedamos bastante confundid*s por la decisión.

Una fatwa es solo una opinión religiosa. En Malasia, las fatwas no surgen de procesos legislativos, pero tienen fuerza de ley. Tienen un gran impacto social y político. Son emitidas mediante un proceso específico, previa aprobación del Consejo Ejecutivo Estatal y del sultán, son publicadas en el boletín oficial y tienen fuerza de ley.

Si observamos el caso decidido recientemente en 2016 por el Tribunal Superior de Kuala Lumpur, en el que un hombre trans solicitó el cambio de nombre, el marcador de género y el último dígito de su cédula de identificación, el juez dijo que el solicitante “tiene un preciado derecho constitucional” a la vida en los términos del Artículo 5(1) de la Constitución Federal de Malasia, y que el concepto de “vida” bajo ese artículo

¹⁰⁹ *Tan Pooi Yee v. Ketua Pengarah Jabatan Pendaftaran Negara* [2016] 8 CLJ 427 HC, para. 64; Para mayor información, véase: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y la Red Trans de Asia y el Pacífico, *Reconocimiento Legal del Género: una revisión jurídica y política multinacional en Asia*, 2017 (en prensa).

¹¹⁰ Véase, <https://www.hrw.org/report/2014/09/24/im-scared-be-woman/human-rights-abuses-against-transgender-people-malaysia>.

incluye el derecho a vivir con dignidad como hombre y ser legalmente reconocido como hombre. El abogado en este caso hizo un buen trabajo al exponer el razonamiento del caso *JG*. Asimismo, quiero enfatizar cómo las *fatwas* interfieren con el sistema legal en Malasia. Recientemente hubo un caso sobre el concepto de *anak tak sah taraf* (niñ*s concebidos fuera del matrimonio).¹¹¹ L*s niñ*s nacid*s después de una fecha determinada del matrimonio de sus padres deben registrarse como “*bin /binte Abdullah*” (hij* de Abdullah), aunque sus progenitores estén casad*s y quieran registrar al niño a nombre del padre. No existe una política pública específica, pero el Departamento Nacional de Registro (DNR) afirma que deben seguir lo normado por una *fatwa* que así lo sostiene, aunque la *fatwa* sea solo una opinión. Este caso realmente muestra cómo la islamización está impactando en Malasia y modificando el discurso nacional. Los problemas que enfrentan las personas trans forman parte de este discurso.

ZC: ¿Podemos hablar un poco más sobre a quién aplican las fatwas en Malasia?

T: Una *fatwa* es tan solo una opinión religiosa. En Malasia, las *fatwas* no surgen de procesos legislativos, pero tienen fuerza de ley. Tienen un gran impacto social y político. Son emitidas mediante un proceso específico, previa aprobación del Consejo Ejecutivo Estatal y del sultán, son publicadas en el boletín oficial y tienen fuerza de ley.¹¹²

En realidad, en Malasia, es completamente falso cuando se dice que las *fatwas* y la ley de la Saria solo afectan a musulmanes. Tienen un impacto general en todas las personas, incluidas las personas trans. Por ejemplo, cuando se clausuraron los servicios de salud específicos para personas trans después de la *fatwa*, se clausuraron los servicios para todas las personas trans, sin importar su religión. Esta *fatwa* también ha tenido un impacto en el cambio de nombre, de marcador de género y del último dígito de la cédula de identidad para todas las personas trans.

ZC: ¿Cuál crees que es la tendencia en relación con el reconocimiento legal de género?

T: En el caso reciente del Tribunal Superior de 2016, el DNR apeló la sentencia que reconocía el género de la persona solicitante, por lo que hay una sensación de que el DNR no es favorable a cambiar los datos de las personas.

El otro problema es la comprensión de la comunidad sobre cuestiones de sexo y género; necesitamos educar a abogad*s, magistrad*s y al público en general.

Mi preocupación con los casos judiciales es la sobremedicalización de las identidades trans. Estamos viendo una forma de regresión aquí: Malasia ya tenía una práctica en los años 80 donde las personas trans podían cambiar sus datos personales. Es preciso decir que esto ya existía y queremos expandirnos y avanzar en esa práctica, no retroceder.

JFS realiza charlas públicas y talleres junto con abogad*s, donde incluimos la discusión del reconocimiento legal del género. Nuestro punto de entrada suelen ser los casos judiciales y las experiencias de vida de las personas. Cuando hacemos eso, las personas inmediatamente aceptan que la cédula de identidad debe poder cambiarse, en concordancia con las buenas prácticas en otros países. Por ejemplo,

recientemente tuvimos una serie de simposios en Penang con profesionales de la salud, incluyendo enfermer*s. Durante la parte de recomendaciones, l*s mism*s enfermer*s decían que las cédulas de identidad deberían poder cambiarse. Tengo la esperanza de que cuando las personas vean el aspecto práctico de la situación, lo entenderán sin problemas.

También siempre hablamos sobre los ejemplos de India, Nepal y Pakistán, debido a las similitudes culturales y regionales, y para desacreditar la idea de que los cambios progresivos solo ocurren en Occidente. También solemos reconocer que, si bien las leyes

pueden haber cambiado en lo formal, la implementación y la accesibilidad son cuestiones totalmente diferentes.

ZC: Anteriormente dijiste que una fatwa mencionaba el acceso a las cirugías por parte de personas trans o intersexual. ¿Han discutido lo que significa para estas dos identidades haber sido enfrentadas, de alguna manera, por el Consejo Fatwa? También quisiera que habláramos sobre la situación en Vietnam, donde las personas intersex y trans son mencionadas por la misma ley.

T: Sí. Es muy interesante que Vietnam y Malasia parezcan similares en este aspecto. Creo que todo esto proviene de una posición biologicista y esencialista del sexo. En Malasia, hemos tenido conversaciones sobre intersexualidad desde una perspectiva médica islámica, reconociendo que las personas intersex (conocidas como *khunsa*) no deberían ser marginadas. En marzo de

En realidad, en Malasia, es completamente falso cuando se dice que las fatwas y la ley de la Saria solo afectan a musulmanes. Tienen un impacto general en todas las personas, incluidas las personas trans. Por ejemplo, cuando se clausuraron los servicios de salud específicos para personas trans después de la fatwa, se clausuraron los servicios para todas las personas trans, sin importar su religión.

¹¹¹ Véase, <http://www.themalaymailonline.com/malaysia/Articulo/nrd-government-seek-to-challenge-landmark-ruling-on-out-of-wedlock-children>.

¹¹² Véase, <http://www.thesundaily.my/node/160940>; <http://www.sistersinislam.org.my/news.php?item.1188.10>.

2015, el *mufti* propuso una normativa específica sobre la confirmación de género para las personas intersex y para abordar cuestiones como el matrimonio, la herencia, la muerte, etc.¹¹³

ZC: ¿Qué dato puede modificarse en la práctica? ¿El nombre, el marcador de género o ambos?

T: Cambiar el nombre y el marcador de género es difícil en Malasia. Depende de/l* oficial y del magistrad*, y de cuán fuerte sea tu caso. Ante los tribunales, las personas generalmente solicitan un cambio de nombre, marcador de género y el último dígito del número de serie de la cédula de identidad. No tengo seguridad acerca de si los pedidos de modificación del certificado de nacimiento han sido exitosos.

ZC: ¿Quisieras hacer algunos comentarios finales?

T: Sí, quisiera decir que cuando no existen procesos administrativos simples para reconocer el género, es posible medir el daño y el impacto que esto tiene sobre las personas. Se sufre hostigamiento todos los días: en retenes carreteros, al solicitar préstamos bancarios, incluso para comprar una tarjeta SIM. Es la ansiedad diaria que enfrentan las personas al tener que explicar su situación todo el tiempo. Además, para las mujeres trans musulmanas, existe el riesgo de arrestos arbitrarios cuando sus marcadores de género no coinciden con su apariencia.



Maldivas

	Cambio de nombre	Nominalmente posible , pero poco claro.
	<i>Cita/detalles</i>	Se tramita por procedimiento administrativo, iniciado mediante la presentación de formularios junto con la partida de nacimiento original, cédula de identidad y “registro de hogar” ante el Municipio Malé, sección Ge Aabadheeaai behey.
	Cambio de marcador de género	No es posible.





Mongolia

	Cambio de nombre	Posible , a menos que la persona solicitante esté bajo régimen de libertad condicional en lugar de la privación de libertad.
	Cambio de marcador de género	Posible , bajo algunos requisitos prohibitivos.
	<i>Legislación</i>	<i>Ley de Registro Civil</i> , artículo 20.1. (no es específica para personas trans).
	<i>Cita/detalles</i>	<p><i>Artículo 20.1. Quien, detentando ciudadanía de Mongolia, hubiere cambiado su sexo por medio un procedimiento médico y/o se conociere que biológicamente es de un sexo distinto, el registro civil del distrito asentará dicho cambio con base en un certificado médico y se emitirá un nuevo certificado de nacimiento y un nuevo documento civil de identidad.</i>¹¹⁴</p> <p>Esta ley fue modificada el 25 de junio de 2009 para permitir el cambio en el marcador del género para personas trans e intersex que contaran con un diagnóstico médico de “transexualidad” y que se hubieran sometido a al menos un procedimiento médico.</p>



¹¹³ Véase, <https://www.bharian.com.my/node/38534>.

¹¹⁴ 20.1. Монгол Улсын иргэн эмнэлгийн журмаар хүйсээ солиулсан, эсхүл байгалийн жамаар нэг хүйс нь давамгайлсан бол энэ тухай эмнэлгийн магадлагааг үндэслэн сум, дүүргийн улсын бүртгэлийн асуудал хариуцсан нэгж, ажилтан бүртгэж, төрсний гэрчилгээ, иргэний үнэмлэхийг шинэчлэн олгож болно.

	Documentos modificados	Certificado de nacimiento, documento de identidad (IC), pasaporte, licencia de conducir, credencial de la seguridad social y credencial de seguro médico.
	Requisitos para el cambio de marcador de género	La persona titular del documento de identidad (IC) que solicite el cambio de su marcador de género debe acreditar un certificado médico que indique que se ha sometido a alguno de los siguientes procedimientos médicos: terapia de reemplazo hormonal, cualquier cirugía de confirmación del género, incluyendo las estéticas, tales como implantes mamarios sin terapia hormonal, o cirugía genital.









Myanmar

	Cambio de nombre	No es posible.
	Cambio de marcador de género	No es posible.



Nepal

	Cambio de nombre	Nominalmente posible.
	<i>Cita/detalles</i>	La Corte Suprema de Nepal emitió, en enero de 2017, su decisión <i>/Magh 2073</i> en la que estableció que las personas trans deberían poder cambiar su nombre y su marcador de género (<i>Sunil Babu Pant y otros c. Gobierno de Nepal, 070-WO-0287, Tribunal Supremo, Nepal. Presentación de 2013</i>). ¹¹⁵
	Cambio de marcador de género	Posible (solo es posible cambiar a una tercera opción de género "O").
	<i>Legislación</i>	<i>Constitución de Nepal, 2015.</i> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"><i>Artículo 12. Cualquier persona que sea ciudadana de nacimiento de Nepal podrá obtener una cédula de identidad que se corresponda con su identidad de género.</i></div>
	Documentos modificados	Certificado de ciudadanía, pasaporte.
	Requisitos para el cambio de marcador de género	Las opciones de marcador de género en un certificado de ciudadanía son "masculino", "femenino" y "otro". Las decisiones de la Corte Suprema y las reformas en la legislación y las políticas públicas permiten que las personas trans puedan seleccionar una opción de tercer género ("otro"), con base en su identidad autopercebida. Aunque no existen disposiciones que permitan, de manera expresa, que una persona trans cambie su marcador de género de hombre a mujer o viceversa, existe evidencia anecdótica que sugiere que al menos una mujer trans ha podido obtener un marcador de género "femenino", y un hombre trans ha obtenido uno "masculino". En ambas situaciones, se requirió evidencia de intervenciones médicas de afirmación de género. →

¹¹⁵ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y la Red Trans de Asia y el Pacífico, *Reconocimiento legal del género: una revisión jurídica y política multinacional en Asia, 2017* (en prensa).

La disposición constitucional solo es válida para un primer certificado de ciudadanía, no una enmienda a un certificado ya emitido.¹¹⁶ Sin embargo, la decisión de enero de 2017 de *Sunil Babu Pant y otros c. Gobierno de Nepal*, dictaminó que los certificados de ciudadanía existentes también deberían ser modificados. El caso *Pant c. Nepal*, de 2007, sostiene que las personas deben poder solicitar su estatus legal en categorías no binarias de “tercer género”. Los certificados de ciudadanía con marcadores de tercer género ('O') pueden ser emitidos a personas trans.

En 2015, Nepal comenzó a emitir pasaportes con marcadores de tercer género ('O'), luego de que la decisión del Tribunal Supremo en *Dilu Dibuja c. El Ministerio de Relaciones Exteriores* ordenara que a una persona trans se le otorgara un pasaporte que coincidiera con su certificado de ciudadanía.

Pakistán

 Cambio de nombre	Nominalmente posible.
 <i>Cita/detalles</i>	<p>Es posible modificar los datos de la cédula de identidad a través del sitio http://id.nadra.gov.pk/modify-id/.</p> <p>El cambio de nombre requiere una declaración jurada atestiguada por un notario. Debe ser publicado en dos periódicos. La escritura de cambio de nombre puede cargarse como documentación de respaldo en el proceso de modificación del CNIC.</p>
 Cambio de marcador de género	Poco claro, bajo requisitos prohibitivos en casos aislados.
 <i>Documentos modificados</i>	Cédula nacional de identidad (CNIC).
 <i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i>	<p>En 2009, el Tribunal Supremo dictó una decisión que permitía la opción del “tercer género” en el registro nacional de cédulas de identidad (<i>Khaki c. Rawalpindi 43/2009</i>). En junio de 2017, la base de datos nacional y la base de registro emitieron el primer pasaporte con una “X” para personas trans/tercer género.</p> <p>Sin embargo, para muchas personas trans es difícil obtener una cédula nacional de identidad (CNIC), particularmente porque se requiere la participación de l*s progenitor*s. El Tribunal Superior de Lahore dictaminó recientemente que una persona trans podría usar el nombre de su gurú en lugar del de su padre para solicitar un CNIC. Según el informe del PNUD de 2017, el requisito de un examen médico antes de que se emitiera un CNIC fue eliminado luego del trabajo de incidencia de la comunidad trans.</p> <p>Una cédula nacional de identidad puede tener una de las cinco opciones de género: masculino, femenino, <i>khwaja sira (mard/masculino)</i>, <i>khwaja sira (aorat/femenino)</i> y <i>khunsa-e-mushkil</i> (indeterminado). Cualquiera de estos tres últimos términos puede ser utilizado por <i>khwaja sira</i> y/o por personas intersex. En estos casos, en la cédula figura una “X”.</p> <p>Hoy en día no existe la posibilidad de reconocimiento de las identidades trans binarias en Pakistán. Sin embargo, en dos casos judiciales recientes, las personas solicitantes obtuvieron permiso para someterse a cirugías de afirmación de género, luego de obtener un diagnóstico médico de “trastorno de identidad de género”, y luego se les permitió cambiar sus documentos de identidad a su marcador de género correcto, identificado binariamente.¹¹⁷</p>

¹¹⁶ USAID/UNICEF/PNUD, *Ser LGBT en Asia: Informe sobre Nepal* (2014), p. 32.

¹¹⁷ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y la Red Trans de Asia y el Pacífico, *Reconocimiento Legal del Género: una revisión jurídica y política multinacional en Asia*, 2017 (en prensa).



Singapur

	Cambio de nombre	Posible.
	<i>Legislación</i>	<i>Reglamento Nacional de Registro, Reg. 10(2)(a).</i>
	<i>Cita/detalles</i>	<p><i>Reemplazo de cédulas de identidad por datos incorrectos</i></p> <p><i>10. (2) Cuando un funcionario del registro corrobore que una persona:</i></p> <p><i>(a) que hubiera reportado cualquier cambio de nombre conforme el párrafo (1), ha efectivamente cambiado su nombre; [...]</i></p> <p><i>podrá emitirle una nueva cédula de identidad en reemplazo de la primera.</i></p>
		<p>Mediante solicitud de cambio de Documento Nacional de Registro de la identidad (IC) ante la Agencia de Migración y Puestos de Control (ICA). Los certificados de nacimiento no pueden ser alterados.</p>
	Cambio de marcador de género	Posible , bajo requisitos prohibitivos.
	<i>Legislación</i>	<i>Reglamento Nacional de Registro, Regulación 10(2)(b) (no es específica para personas trans) y política pública.</i>
	<i>Cita/detalles</i>	<p><i>Reemplazo de documentos de identidad debido a datos incorrectos</i></p> <p><i>10.(2) Cuando ante un funcionario del Registro se probare que [...]</i></p> <p><i>(b) alguno de los datos en el documento de identidad de una persona, excepto el domicilio, es incorrecto, éste podrá emitirle una nueva cédula de identidad en reemplazo de la primera.</i></p>
	<i>Documentos modificados</i>	Documento Nacional de Registro de la identidad (IC). Los certificados de nacimiento no pueden ser modificados.
	<i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i>	<p>Conforme la práctica de la Agencia de Migración y Puestos de Control (ICA), la persona titular de un documento de identidad que solicita la modificación de su género debe acreditar un certificado o memorando médico que indique que la persona ha completado una cirugía de afirmación de género de masculino a femenino o viceversa.</p> <p>Una vez corroborado el cambio completo de un género al otro, l*s funcionari*s del registro podrán proceder a actualizar los cambios y tramitar la solicitud de un nuevo documento de identidad, lo cual tiene lugar de acuerdo a las demoras que existan en el momento.</p> <p>A partir de noviembre de 2017, existen nuevos requisitos que supuestamente complementan la falta de definición respecto de la necesidad de cirugía. Las personas solicitantes ahora deben acreditar que una cirugía de reasignación de sexo ha modificado sus genitales <i>completamente</i> de masculino/femenino a femenino/masculino (énfasis en el Informe de Examen Médico).</p> <p>El examen médico debe ser realizado por un* especialista en cirugía plástica, ginecología o urología que esté registrad* en Singapur, quien puede ser procesado o sufrir una sanción disciplinaria si proporciona información falsa.</p>



Sri Lanka

	Cambio de nombre	Posible.
	<i>Cita/detalles</i>	Para los mismos documentos y con los mismos procedimientos que para el cambio de marcador de género.
	Cambio de marcador de género	Posible.
	<i>Base legal</i>	Política pública del Ministerio de Salud, Nutrición y Medicina Indígena.
	<i>Documentos modificados</i>	Certificado de nacimiento (con nota marginal de modificación del género de nacimiento), cédula de identidad nacional (sin referencia al género de nacimiento) y documentos que se deriven de éstos.
	<i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i>	<p>La emisión de un Certificado de Reconocimiento de Género (“GIC”), por parte del Ministerio de Salud, Nutrición y Medicina Indígena, permite el cambio de marcador de género en el certificado de nacimiento. El certificado “GIC” se emite luego de que la persona haya recibido un diagnóstico psiquiátrico de “transexualidad” basada en la CIE (10ª revisión), haber sido derivad* a tratamiento hormonal y quirúrgico y sometid* a tratamiento de acuerdo con los <i>Estándares de Cuidado de la Asociación Profesional Mundial de Salud Transgénero</i>.</p> <p>Esta posibilidad está solo disponible para mayores de 18 años.</p>



Tailandia

	Cambio de nombre	Posible.
	<i>Legislación</i>	<i>Ley del Nombre</i> , B.E. 2505 (1962).
	<i>Cita/detalles</i>	<p>L*s ciudadan*s tailandeses pueden cambiar sus nombres; sin embargo, solo tienen estatus legal una vez que el nombre queda registrado.</p> <p>Según la información disponible, l*s registrador*s a menudo deniegan las solicitudes de personas trans con base en un principio establecido en su manual operativo, el cual exige que el nombre de una persona sea indicativo de si el género de la persona es masculino o femenino.¹¹⁸ Típicamente, esta disposición es interpretada como una exigencia de que el género de una persona se corresponda con el asignado al nacer.</p> <p>Sin embargo, no hay ninguna disposición para que l*s ciudadan*s tailandeses cambien su prefijo/saludo en sus documentos oficiales, el cual se basa también en el sexo asignado al nacer. El uso de un prefijo/saludo es de carácter legal. Por lo tanto, incluso si una persona llega a cambiar su nombre, su prefijo/saludo permanecerá sin cambios.¹¹⁹</p>
	Cambio de marcador de género	No es posible.

¹¹⁸ El "Principio de determinación del nombre de la persona", en el manual operativo para el Departamento de Administración Provincial, Ministerio del Interior. Véase: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y la Red Trans de Asia y el Pacífico, *Reconocimiento Legal del Género: una revisión jurídica y política multinacional en Asia*, 2017 (en prensa).

¹¹⁹ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y la Red Trans de Asia y el Pacífico, *Reconocimiento legal del género: una revisión jurídica y política multinacional en Asia*, 2017 (en prensa).



Vietnam

	Cambio de nombre	Posible.
	Legislación	Código Civil, artículo 27(e): Derecho a cambiar apellidos y nombres de pila.
	Cita/detalles	<p>Artículo 27(e): Derecho a cambiar apellidos y nombres de pila (e) Ante la redeterminación del género de una persona, serán modificados el apellido y/o el nombre de pila.</p> <p>Presumiblemente, después de que el cambio legal de género esté disponible en Vietnam, este artículo se podrá aplicar a personas trans que cumplan con estos requisitos.</p>
	Cambio de marcador de género	En el proceso de ser introducido (probablemente bajo requisitos prohibitivos).
	Legislación	Código Civil y Decreto No. 88/2008/ND-CP, artículo 37.
	Documentos modificados	Certificado de nacimiento, registro familiar, cédula de identidad, pasaporte.
	Requisitos para el cambio de marcador de género	<p>"Cirugía de reasignación de sexo" o "cirugía": aún no definida.</p> <p>Nota: Aunque el artículo 37 del Código Civil entró en vigor el 1 de enero de 2017, no puede utilizarse hasta que se redacten las directrices. El proceso de redacción demora entre 1 y 2 años. Por lo tanto, al cierre de este informe, el cambio de marcador de género aún no se encuentra disponible legalmente en Vietnam.¹²⁰</p>

VIETNAM

En la inminencia del cambio: reconocimiento legal en Vietnam

Zhan Chiam entrevistó a **Chu Thanh Ha**, del *Instituto de Estudios Sociales, Economía y Medio Ambiente* (Institute for Studies of Society, Economics and Environment, iSEE).

ZHAN CHIAM (ZC): *Este es un momento muy emocionante para Vietnam. Tienen un nuevo artículo en el Código Civil que permite a las personas trans acceder al reconocimiento legal de su género. ¿Podrías contarme más acerca de eso?*

CHU THANH HA (CTH): Sí, el nuevo Código Civil, con el Artículo 37, entró en vigencia en enero de 2017, pero en realidad todavía está en proceso de redacción. Esto es así porque toma mucho tiempo para que una ley entre en vigor en Vietnam, por lo menos 1-2 años. De acuerdo con la *Ley de Promulgación de Legislación y Documentos Legales*, se deben seguir varios pasos antes de que una ley esté realmente en vigencia. El primer paso es la propuesta legislativa; el segundo es la redacción de la ley; el

tercer, la revisión del proyecto de ley; el cuarto, que el Comité Permanente de la Asamblea Nacional lea y proporcione comentarios sobre el proyecto; el quinto paso es el proceso de debate, revisión y aprobación; y finalmente, el sexto, la publicación de la ley.

Ahora estamos en el primer paso, la propuesta legislativa, y en el proceso de desarrollarla. Hemos llegado al final de esta etapa que consiste en redactar un borrador. El equipo de redacción está formado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Salud.

Mi organización, iSEE, está trabajando en estrecha colaboración con el Ministerio de Salud en una reunión técnica y de consulta para consultar con la comunidad sobre el contenido del proyecto de ley.

¹²⁰ <http://isee.org.vn/en/Blog/Artículo/viet-nam-allows-sex-change-and-gender-marker-change>.

Hemos invitado a expert*s de diferentes ministerios relacionados con el proceso de redacción de leyes, médic*s y otr*s proveedor*s de servicios de salud de hospitales en Vietnam y la sociedad civil a participar y dar su opinión y comentarios. iSEE comenzó a defender los derechos de las personas trans en 2013. En 2015 hicimos muchas actividades, como campañas virtuales en pro de la igualdad trans, involucramos a much*s miembr*s de la comunidad y activistas trans de Vietnam. Creo que el mayor logro hasta ahora es cambiar la percepción pública y aumentar la visibilidad de los derechos trans.

ZC: Recientemente asististe a una reunión en Hong Kong sobre el reconocimiento legal del género. ¿Quisieras comentarme algo al respecto?

CTH: Fue una mesa redonda en la que se discutieron cuestiones legales respecto del reconocimiento del género en cuatro países: Tailandia, Filipinas, Vietnam y Hong Kong, los cuales están considerando legalizar los derechos de las personas trans. Contamos con algún*s representantes del gobierno de Vietnam, no de las principales agencias involucradas en el proceso de redacción, sino del Departamento Cívico y Económico del Ministerio de Justicia, quienes están a cargo de asesorar sobre el Código Civil (después de redactar la ley). Fue positivo contar con la participación del gobierno, para que puedan regresar a Vietnam y compartir sus experiencias.

En la mesa redonda se presentó el modelo de la autopercepción para el reconocimiento legal del género, aunque esto resultó muy novedoso. También discutimos cómo introducir el reconocimiento legal de género en la región, pros y contras en diferentes países del mundo, cómo impacta en las vidas de las personas trans, cómo las organizaciones trans locales e internacionales pueden apoyar a los gobiernos y cómo la comunidad puede estar involucrada en el proceso. Hubo presentaciones sobre Malta, Colombia, Argentina y Australia.

ZC: ¿Podemos hablar un poco más sobre la nueva ley? ¿Cuál es el mejor resultado que esperan del equipo de redacción?

CTH: Por el momento, el artículo 37 solo ha sido propuesto. La ley final todavía tiene que ser remitida al Ministerio de Justicia para ser evaluada y luego a la Asamblea Nacional para comentarios. Esperamos poder introducir, en la nueva ley, el modelo de la autopercepción o una definición de persona trans que no contenga terminología relacionada con intervenciones médicas. En este momento, todavía es posible introducir definiciones de identidad, expresión y diversidad de género, y también de “transgénero” como término paraguas. Esperamos poder abarcar a quienes que no puedan someterse a cirugía.

ZC: Pero ¿el artículo 37 habilita el cambio legal de marcador de género para personas trans bajo requisitos quirúrgicos?

CTH: Sí. Pero durante el proceso de elaboración de la ley intentamos dar diferentes ejemplos de cómo las personas trans no pueden someterse a procesos largos y complicados. Se sugirieron algunas opciones: que la persona deba someterse a una evaluación psicológica o recibir terapia hormonal.

ZC: ¿La comunidad trans conoce la situación en otros países, por ejemplo, los modelos de autopercepción?

CTH: No tod*s en la comunidad. El conjunto tiende a dividirse entre hombres trans, quienes pueden estar familiarizados con diferentes temas y modelos, y mujeres trans, quienes todavía enfrentan problemas con su sustento y educación y les resulta más difícil participar en el movimiento. Nuestra comunidad

también está fragmentada por razones geográficas y de capacidad.

Al principio, cuando el Ministerio de Salud hizo el anuncio, estuvimos content*s. Pero después, nos dimos cuenta de que solo un pequeño grupo de personas podría acceder al reconocimiento legal y cambiar su marcador de género: únicamente quienes puedan someterse, o ya se hubieran

sometido, a cirugías. Pero las personas pobres no podrán hacerlo. Si la ley termina teniendo requisitos médicos, creará una grave carga para nuestra comunidad. Si me preguntas, aceptar requisitos como la evaluación psicológica o el tratamiento hormonal podría ser la mejor opción que tenemos ahora mismo, en lugar de esperar otros 5 años.

ZC: ¿Ha habido alguna discusión sobre las opciones del marcador de género “X”?

CTH: Lo discutimos al interno de la comunidad, pero el equipo de redacción no está familiarizado con esto. Su objetivo es publicar una nueva ley que impacte lo menos posible en otras leyes, por lo que se centran en las opciones masculinas y femeninas.

ZC: Suponiendo que se apruebe esta ley, ¿qué documentos se podrán cambiar?

CTH: El nombre y el marcador de género en todos los documentos legales personales: el certificado de nacimiento, el libro de familia, la cédula de identidad, el pasaporte y los documentos de propiedad. No se necesita permiso de nadie más, como l*s miembr*s de la familia. En nuestra Constitución y el Código Civil, está prohibida la discriminación con base en el género, por lo que no hay impacto en las leyes de propiedad y herencia. El Ministerio de Justicia ha dicho que no se trata solo de una ley de carácter médico, sino de los derechos de las personas trans.

Esperamos poder introducir, en la nueva ley, el modelo de la autopercepción o una definición de persona trans que no contenga terminología relacionada con intervenciones médicas.

Europa

Por Sandra Duffy

En los últimos doce meses, el campo del derecho relativo al reconocimiento de la identidad de género en Europa ha estado signado por la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) que determinó que la esterilización obligatoria como requisito previo para el acceso a procesos de reconocimiento de género es violatorio del Convenio Europeo de Derechos Humanos. La sentencia, dictada en abril de 2017, hizo que la normativa vigente en veinte Estados del Consejo de Europa deviniera incompatible con la Convención y ha dado pie a una serie de procesos de reformas legales en todo el continente.

El caso en cuestión, *AP, Garçon, and Nicot c. Francia*, fue llevado a conocimiento del tribunal por tres mujeres que alegaron que el procedimiento legal de cambio de género en su país era violatorio de sus derechos a la intimidad, a la no discriminación y al derecho a no sufrir tratos crueles, inhumanos y degradantes. Vale la pena señalar que, al momento de la emisión del fallo, Francia ya había reformado su normativa para eliminar el requisito de la esterilización irreversible para el reconocimiento legal del género. Sin embargo, el tribunal consideró que, a pesar de ello, el tema es de importancia y relevancia en todo el continente y merecía una decisión al respecto. La Corte entendió que el asunto bajo análisis posee dos facetas. Por un lado, la cuestión de si, en virtud de la obligación estatal de respetar la vida privada, el Estado estaba obligado a reconocer legalmente el género de las personas solicitantes sin exigir los requisitos impugnados y, por otro lado, si acaso la decisión de exigir intervenciones médicas irreversibles puede caer dentro del margen de apreciación estatal o no.

El TEDH tuvo en cuenta su propia jurisprudencia, los informes y recomendaciones de terceras partes involucradas —entre ellas *ILGA Europa*—, las políticas públicas internas de Francia, y una visión global de la situación del reconocimiento legal del género en toda Europa. De esta manera, determinó finalmente que la esterilización no consentida y otros tratamientos médicos gravosos practicados en adultos con plena capacidad, es una violación de los principios de la autonomía corporal y la autodeterminación. Requerir que quienes quieran modificar su marcador de género tengan que someterse a tratamientos de esta naturaleza significaba obligarles a optar entre la esterilización forzada y el no reconocimiento de su personalidad. Por lo tanto, esta injerencia desmesurada e injusta resulta violatoria de los artículos 3 (prohibición de tratos crueles, inhumanos y degradantes) y 8 (respeto a la vida privada) de la Convención Europea de Derechos Humanos. Sin embargo, la Corte convalidó la posibilidad de un Estado pueda requerir un diagnóstico médico como requisito para el cambio de marcador de género. El TEDH también vio como una injerencia en la vida privada el hecho de que la “cuasi-totalidad” de los Estados europeos requieran un cierto nivel de certificación médica, aunque ello sea menos gravoso que los tratamientos médicos irreversibles.

De esta manera, *AP c. Francia*, no ofrece una solución contra la patologización de la diversidad de género en la legislación europea, pero es un paso importante en esta dirección. Por otra parte, a raíz del fallo, varios países europeos han propuesto reformas legislativas que siguen el paradigma de la autopercepción para el cambio marcador de género. En las legislaturas de **Portugal, Bélgica, España y Luxemburgo**, entre otros países, están avanzando proyectos de ley que consagran el reconocimiento legal del género con base en la autopercepción de las personas trans. Estas leyes aseguran de alguna manera los derechos a la dignidad y la autonomía de todas las personas dentro de sus jurisdicciones.

En otra parte de Europa, siguen vigentes severas restricciones para el cambio de marcador de género. En **Hungría**, una nueva legislación podría reemplazar el proceso administrativo nebuloso que se encuentra vigente hoy en día. Sin embargo, se ha tomado la decisión de suspender todas las

solicitudes de cambio de marcado de género durante el proceso de redacción de la ley. En **Moldavia**, se tiene registro de tan solo un puñado de solicitudes de cambio de marcador de género que resultaron exitosas, mientras que, en **Polonia**, una solicitud debe ser tramitada como una demanda civil ante un tribunal. El informe de este año muestra que, como contracara de los avances reportados en algunos lugares de Europa, las dificultades que enfrentan las personas trans en otros países del continente lucen aún más severas.

Las personas menores de edad y las personas no binarias continúan siendo desatendidas por la legislación europea en cuanto al reconocimiento de su género. Mientras que algunas jurisdicciones, en particular **Noruega** desde 2016 y el proyecto de ley actualmente bajo consideración en el parlamento de **Luxemburgo**, extienden el derecho a solicitar el cambio de marcador género para l*s niñ*s, los demás, o bien no lo permiten, o mantienen una distinción entre personas adultas y menores en sus procedimientos. Un ejemplo notable es la reciente ley aprobada en **Grecia**, que elimina los requisitos médicos para las solicitudes de personas adultas, pero conserva un elemento de patologización (la aprobación por parte de una comisión psicomédica) para personas menores desde los 15 años. L*s niñ*s menores de 15 años no tienen acceso al cambio de marcador de género bajo ninguna circunstancia.

La mayoría de los países europeos, incluso aquellos en los que existen procedimientos basado en la autopercepción, ofrecen únicamente opciones binarias para los marcadores de género. Las excepciones son **Dinamarca** y **Malta**, donde una persona puede solicitar la modificación de su pasaporte a una “X” (equis). Un proyecto de ley que ha sido aprobado por el senado de **Irlanda** extendería los derechos de reconocimiento a personas no binarias y a personas menores de 16 años de edad. Un dictamen del Ministerio de Asuntos de la Familia de **Alemania** también recomendó recientemente que la ley germana se actualice para incluir a personas no binarias y personas menores de edad. Sin embargo, para estos dos grandes grupos de personas, ambos altamente marginados, los procesos para obtener su reconocimiento legal avanzan de manera lenta en los sistemas jurídicos de por sí progresivos.

Al momento de la impresión de este informe, en octubre de 2017, el panorama de la legislación trans en Europa está atravesado su propio proceso de transición. Los impactos de la decisión del TEDH en el caso *AP c. Francia* se seguirán sintiendo y, al tiempo que sigue erosionándose esa “cuasi-totalidad” de países que aún requieren certificación médica para el cambio del marcador de género legal, el potencial se presenta para que algunos de los casos actualmente pendientes ante el TEDH generen aún más jurisprudencia emancipatoria en el futuro.



Albania

	Cambio de nombre	Poco claro. <i>No se ha encontrado legislación al respecto.</i>
	Cambio de marcador de género	No es posible.



Alemania

	Cambio de nombre	Posible. Aplican los requisitos del artículo 1(1) de la TSG (<i>ver abajo</i>).
	Cambio de marcador de género	Posible, sin requisitos prohibitivos.
	<i>Legislación</i>	<i>Ley sobre la modificación de los nombres y la determinación del sexo en casos especiales (Ley de Transexualidad - TSG), 1981.</i> ¹²¹
	<i>Cita/detalles</i>	Desde la emisión de la decisión del Tribunal Constitucional Federal 1 BvR 3295-07 de 2011, los requisitos para el cambio de marcado de género y el cambio de nombre son los mismos.
	<i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La persona solicitante debe tener la convicción de que es transgénero y que su identidad de género no corresponde al sexo en su certificado de nacimiento. ▪ Debe haber estado viviendo de acuerdo a dicha identidad durante 3 (tres) años. ▪ Deben considerar "altamente probable" que esto no cambiará. ▪ Deberán ser alemanes, apátridas o refugiados residentes en Alemania, o de un país que no tenga una ley de esta naturaleza, en la medida que la persona posea un derecho de residencia ilimitado o un permiso de residencia permanente en Alemania. <p>Cuando la persona solicitante carezca de capacidad, su representante legal o el "representante del interés público" puede interponer la solicitud. El proceso consiste en una audiencia judicial. El órgano jurisdiccional podrá admitir una solicitud con arreglo al artículo 1 únicamente tras haber obtenido las opiniones de dos expertos que, basándose en su formación y experiencia profesional, estén suficientemente familiarizados con los problemas específicos de la transexualidad.</p> <p>L*s expert*s deben actuar independientemente; en sus opiniones, también tienen que comentar si, según las conclusiones de la ciencia médica, es poco probable que el sentido de pertenencia del solicitante cambie.</p> <p>En noviembre de 2017, el Tribunal Constitucional alemán aclaró que la Constitución protege a las personas que no se identifican como hombres o mujeres o cuyo sexo no es masculino o femenino, declarado que la ley del estado civil alemán (PStG) viola este derecho al no ofrecer una tercera opción además de los marcadores masculinos o femeninos. Así, dio al poder legislativo hasta finales de 2018 para introducir nuevos procedimientos. También sugirió eliminar el registro obligatorio de género, ya que no era un requisito de la Constitución.¹²²</p>

¹²¹ Nombre original: *Gesetz über die Änderung der Vornamen und die Feststellung der Geschlechtszugehörigkeit in besonderen Fällen (Transsexuellengesetz - TSG) 1981.*

¹²² Véase: <https://tgeu.org/third-gender-marker-options-in-europe-and-beyond/>; <https://tgeu.org/joint-statement-civil-society-welcomes-ground-breaking-german-constitutional-court-demand-for-a-new-regulation-of-sex-registration/>



Andorra

	Cambio de nombre	Posible. Disponible generalmente mediante solicitud de cambio de nombre.
	Cambio de marcador de género	No es posible.



Armenia




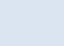
	Cambio de nombre	Posible.
	<i>Legislación</i>	<i>Ley del Estado Civil, 2004, artículo 58.</i>
	<i>Cita/detalles</i>	<p><i>Artículo 58. Cambio de nombre.</i></p> <p><i>Al cumplir los 16 años de edad, toda persona podrá acceder al procedimiento de cambio de nombre, incluyendo el nombre de pila y el apellido.</i></p>
	Cambio de marcador de género	Posible, bajo requisitos poco claros.
	<i>Legislación</i>	<i>Ley del Estado Civil, 2004, artículo 70.</i>
	<i>Cita/detalles</i>	<p><i>Artículo 70. Las modificaciones o cambios conforme la ley de estado civil serán efectuadas en los siguientes casos: [...]</i></p> <p><i>(c) cuando una organización médica establecida de conformidad con la legislación de la República de Armenia emitiera un documento prescribiendo la reasignación de género.</i></p>
	<i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i>	No se ha podido encontrar ninguno.



Austria




	Cambio de nombre	Posible.
	<i>Legislación</i>	<i>Ley de cambio de nombre, 1988,¹²³ conforme la modificación de 2013.</i>
	<i>Cita/detalles</i>	<p>El artículo 2.1.11 permite el cambio del apellido “por cualquier otra razón”.</p> <p>El artículo 2.2.3 establece la posibilidad de cambiar un nombre que no coincide con el género de la persona solicitante.</p>

¹²³ Nombre original: Namensänderungsgesetz.

	Cambio de marcador de género	Posible.
	<i>Legislación</i>	<i>Ley de Estado Civil</i> , 2013, ¹²⁴ artículo 41.
	<i>Cita/detalles</i>	<i>Artículo 41(1). El Registro Civil tiene la capacidad de modificar un registro cuando haya ulteriormente devenido inexacto.</i> ¹²⁵
	<i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i>	<p>No existe ningún requisito fijado en la legislación. La jurisprudencia menciona la convicción de que la persona pertenece al sexo opuesto, y que sea probable que dicha convicción sea duradera. La persona solicitante también deberá haberse sometido a “medidas correctivas del género”.¹²⁶ Estos factores satisfacen el requisito de “inexactitud” bajo la <i>Ley del Estado Civil</i> de 2013.</p> <p>El Supremo Tribunal Administrativo determinó en 2009 que “el sentimiento de pertenencia [que] con toda probabilidad es irreversible y ha sido expresado en términos externos por la persona que alinea estrechamente su apariencia con la aparición del sexo opuesto” es suficiente para validar el cambio de marcador de género. Esto parecería descartar la esterilización/cirugía genital irreversible innecesaria para los procesos legales de reconocimiento de género (<i>Verwaltungsgerichtshof</i>, 2008/17/0054, apelación de miembro del parlamento).</p>



Azerbaiyán

	Cambio de nombre	Posible.
	<i>Legislación</i>	<i>Código Civil</i> , artículo 26(4).
	<i>Cita/detalles</i>	<p><i>Artículo 26(4). Una persona física tiene derecho a cambiar su nombre en una orden establecida por la ley. El cambio de nombre de la persona física no es motivo para la terminación o cambio de sus derechos o responsabilidades adquiridas bajo su nombre anterior. La persona física está obligada a notificar a sus deudores y acreedores sobre el cambio de nombre, y asume el riesgo de consecuencias que pueda acarrear el hecho de que estas personas no tengan información sobre el cambio de nombre. La persona física que ha cambiado su nombre tiene el derecho de exigir que se modifiquen aquellos documentos que hubieran sido emitidos bajo su nombre anterior, a su propia costa.</i></p> <p><i>Artículo 26(5). Los nombres adquiridos por un* ciudadano* al momento del nacimiento y por cambio de nombre, deberán ser registrados de la manera establecida para el registro de los actos de estado civil.</i></p>
		<p>Azerbaiyán administra un sistema nacional de cédulas de identidad, el cual puede ser modificada si fuera necesario. <i>Ley sobre la cédula de identidad del ciudadano de la República de Azerbaiyán</i>¹²⁷ (14 de junio de 1994). La cédula puede modificarse de ser necesario.¹²⁸ →</p>

¹²⁴ Nombre original: *Personenstandsgesetz*.

¹²⁵ Texto original: *Die Personenstandsbehörde hat eine Eintragung zu ändern, wenn sie nach der Eintragung unrichtig geworden ist.*

¹²⁶ Nombre original: *Geschlechtskorrigierender Maßnahmen*.

¹²⁷ Nombre original: *Azərbaycan Respublikası vətəndaşının şəxsiyyət vəsiqəsi haqqında*

¹²⁸ Fuente: *Rainbow Europe* 2017.

Artículo 4. Emisión de la cédula de identidad.

La cédula de identidad se basa en la solicitud de cada ciudadano* de la República de Azerbaiyán o su representante legal. Requiere un certificado de nacimiento; una foto de un* ciudadano* que haya alcanzado la edad de 16 años; un documento sobre el pago del impuesto correspondiente; y, de ser necesario, los documentos que certifiquen la ciudadanía de la República de Azerbaiyán, para ser recibidos por las autoridades estatales pertinentes de su lugar de residencia, a más tardar 10 días después de la solicitud de su representante. La cédula puede ser reemplazada/modificada: a la edad de 25, 35, 50; o con un cambio en el apellido de/l* ciudadano*, nombre, patronímico, lugar de residencia, estado civil, servicio militar o cédula de identidad personal; o si la cédula de identidad es inútil o falta; o si una de las circunstancias enumeradas en la tarjeta de registro debe cambiar. Se debe solicitar dentro de un mes después de la ocurrencia.

**Cambio de marcador de género****No es posible.****Bélgica****Cambio de nombre****Posible**, en el marco del proceso para el cambio de marcador de género.*Legislación**Ley sobre Transexualidad, capítulo 5, artículo 9.**Cita/detalles*

El capítulo 5, artículo 9 de la *Ley sobre transexualidad* modifica la *Ley sobre apellidos y nombres de pila* del 15 de mayo de 1987, para permitir el cambio del nombre al mismo tiempo que el cambio en el género.

**Cambio de marcador de género****Posible**, bajo requisitos prohibitivos.*Legislación**Ley sobre Transexualidad del 10 de mayo de 2007, capítulo 2, artículo 2.**Cita/detalles*

La *Ley sobre Transexualidad* modifica el Código Civil Belga para permitir el cambio de marcador de género.

Artículo 2. Las siguientes condiciones se introducirán en el Código Civil: Todas las personas de nacionalidad belga, y quienes no siéndolo sean residentes bajo registro, que tengan la convicción íntima, constante e irreversible de que pertenecen al sexo opuesto al que indica su certificado de nacimiento, y que hayan tomado todas las medidas posibles y justificadas desde un punto de vista médico, pueden llevarlo a conocimiento de un funcionario del Registro del Estado Civil. Una persona menor de edad no emancipada puede hacer esta misma declaración junto con su madre, padre, o su asistente letrado.

*Requisitos para el cambio de marcador de género*

Previstos en la legislación, Capítulo 2, Art 2(2)(2). Se deben proporcionar informes suscritos por un* psiquiatra y un* ciruján* que confirmen que la persona solicitante tenga tal convicción, que se haya sometido al “cambio de sexo” tanto como sea medicamente posible y justificado, y que no pueda concebir “como su sexo anterior”.

2017: nueva legislación aprobada, pero aún sin vigencia.

24 de mayo de 2017: *Proyecto de Ley sobre los regímenes relativos a las personas transgénero en los que se refiere a la mención de una modificación del registro del sexo en los actos de estado civil y sus efectos.*¹²⁹

→

¹²⁹ Fuente: <http://www.lachambre.be/FLWB/PDF/54/2403/54K2403008.pdf>.

Cambio de género, Artículo 3: Cualquier persona adulta belga, menor emancipado o extranjero registrado en Bélgica, cuyo certificado de nacimiento no coincida con su identidad de género podrá poner en conocimiento de dicha circunstancia al Secretario Civil. La persona solicitante remitirá una declaración firmada afirmando que es su convicción permanente que su identidad de género no coincide con su certificado de nacimiento y que desea efectuar los cambios administrativos y legales a su certificado de nacimiento.

Existe un período de tres meses en el que el fiscal puede rechazar la solicitud por razones de orden público. Entre los 3 y los 6 meses, la persona solicitante debe remitir al registrador otra declaración firmada afirmando:

- Que todavía cree que su identidad de género no corresponde a lo que está en su acta de nacimiento;
- Que es consciente de las consecuencias administrativas y legales de cambiar su acta de nacimiento;
- Que es consciente de la naturaleza irrevocable del cambio de la partida de nacimiento.
- Siempre que no haya oposición del fiscal, el registrador podrá inscribir el cambio en el registro civil.

Una persona menos de 16 años de edad emancipada puede presentar una solicitud para que se modifique su sexo registral siempre que suministre una declaración de un psiquiatra infantil en la cual se declare que la persona solicitante tiene la capacidad necesaria para albergar la "convicción duradera" de que su identidad de género no se corresponde con su certificado de nacimiento registrado. La persona menor debe ser asistida por su padre, madre o tutor. Si estas personas no asisten al menor, el tribunal puede nombrar un* representante legal.

Cambio de nombre, Artículo 11: Toda persona cuya identidad de género no corresponda al sexo en su acta de nacimiento puede solicitar un cambio de nombre por este motivo. El nombre elegido debe ajustarse a [su identidad de género]. Sólo se puede solicitar un único cambio por este motivo.

Una persona menor puede solicitar que se cambie su nombre por razones de género a partir de los 12 años, con el consentimiento de un* padre/madre/guardián*/defensor* designad* por un tribunal. La persona menor también puede pedir que se les conceda por segunda vez el cambio, siempre y cuando no altere el registro de su sexo.



Bielorrusia

	Cambio de nombre	Posible.
	<i>Legislación</i>	<i>Código Civil de Bielorrusia, artículo 18.</i>
	<i>Cita/detalles</i>	<p><i>Artículo 18(2). Toda persona ciudadana tiene el derecho a cambiar su nombre de conformidad con el procedimiento establecido por la legislación.</i></p> <p><i>[...] Quien haya cambiado de nombre tendrá el derecho a exigir la confección, a su costa, de los correspondientes cambios en los documentos formalizados bajo su nombre anterior.</i></p>
	Cambio de marcador de género	Posible , bajo requisitos prohibitivos.
	<i>Legislación</i>	<i>Ley sobre algunos aspectos del cambio y corrección de género, No. 163, 9 de diciembre de 2010.¹³⁰</i>

¹³⁰ Nombre original: О некоторых вопросах изменения и коррекции половой принадлежности



Requisitos para el cambio de marcador de género

Las solicitudes son consideradas por la Comisión Interdepartamental para la rehabilitación médica, psicológica y social de las personas con trastorno de identidad de género que depende del Ministerio de Salud de la República de Bielorrusia. La Comisión recibe las solicitudes y vota para conceder o no el cambio.

La persona solicitante debe someterse a “un examen médico y psicológico integral, el cual es necesario para descartar otros trastornos sexuales, mentales y somáticos”. Esto incluye testeos psiquiátricos, psicológicos, endocrinos, ginecológico/urológicos, y pruebas genéticas. La persona solicitante debe ser supervisada médicamente durante un año antes de que pueda acceder a una audiencia de la Comisión.



Bosnia y Herzegovina



Cambio de nombre

Posible. Menciona el proceso para el cambio de marcador de género.



Legislación

*Ley del nombre personal (Boletín Oficial No. 7/12).*¹³¹



Cita/detalles

Artículo 9. Toda persona tiene derecho de cambiar su nombre personal, o el nombre o el apellido solamente, salvo en los casos previstos por esta ley.

Una persona puede cambiar el nombre personal, o el nombre o el apellido solamente, después de que el cambio de la situación familiar o personal (adopción, reconocimiento y el establecimiento de la paternidad o la maternidad, el matrimonio, la disolución del matrimonio - el divorcio o anulación del matrimonio, la muerte de un cónyuge o una declaración de su cónyuge fallecido, cambia de género) o a petición propia.



Cambio de marcador de género

Posible, bajo requisitos prohibitivos.



Legislación

*Ley de Libros de Registro.*¹³² El artículo 12 de la prevé el "cambio de sexo" entre los datos que pueden registrarse en el Registro de Nacimientos.¹³³



Cita/detalles

El cambio legal del nombre es posible sin someterse a un procedimiento de reasignación de género.

El cambio de nombre se realiza a través del Ministerio del Interior, así como a través de las oficinas municipales correspondientes al domicilio actual. También se efectúa respecto de los apellidos en razón de matrimonio o divorcio. En lo que se refiere a personas transgénero, aún no se conocen antecedentes de cambio. Es posible que estos cambios no se permitan, debido a la falta de sensibilización en la sociedad.

En cuanto a la reasignación de género, sólo después de haberse completado todo el proceso, es posible solicitar el cambio de marcador de género en todos los documentos oficiales, principalmente el número de identificación (localmente conocido como “JMB”).

Este número consta de 13 dígitos. Los siete primeros especifican la fecha de nacimiento, los dos siguientes especifican una región (10-19 es para Bosnia y Herzegovina, 17 para Sarajevo, por ejemplo), los tres siguientes representan el sexo de la persona y el número registrado en el Registro de Nacimientos (000-499 para varones y 500-999 para mujeres), y el último número es el número de control. →

¹³¹ Fuente: *Zakon o ličnom imenu FBiH (Službene novine FBiH broj 7/12).*

¹³² Nombre original: *Zakon o Matičnim Knjigama Republike Srpske.*

¹³³ Fuente: http://www.coe.int/t/Commissioner/Source/LGBT/BosniaHerzegovinaLegal_E.pdf

Al cambiar de sexo, el JMB se cambia. Para que el JMB personal sea modificado, la documentación médica pertinente debe ser remitida por un médico o equipo médico. La documentación médica también puede consistir en un documento especificando que se ha completado la reasignación de género y que se ha logrado una transición completa. El mismo procedimiento se utiliza cuando un marcador de género ha sido inscripto erróneamente. Estos procedimientos son de carácter administrativo y no implican procedimientos judiciales.


Las personas trans que no quieran someterse a un procedimiento de reasignación de género podrán cambiar su nombre, pero no sus documentos ni su número de identificación.



Bulgaria







	Cambio de nombre	Posible.
	<i>Legislación</i>	<i>Ley de Registro Civil, artículo 19.</i>
	<i>Cita/detalles</i>	<p><i>Artículo 19(1). El cambio del nombre, segundo nombre o apellido será aceptado por el tribunal con base en la solicitud interpuesta cuando se trate de un nombre ridículo, deshonroso o inaceptable públicamente y cuando circunstancias importantes lo requieran.</i></p> <p>Por lo tanto, la decisión del tribunal debe incluir el género en "circunstancias importantes". Para una persona trans, el cambio legal de nombre depende de que el tribunal decida a favor de su solicitud de cambio de marcador de género. Sin embargo, el hecho de que no sea posible cambiar el apellido hace que ello resulte insuficiente, dado que los apellidos búlgaros tienen sufijos de género.</p>
	Cambio de marcador de género	Posible , bajo requisitos poco claros.
	<i>Legislación</i>	<i>Ley sobre Documentos Personales Búlgaros (SG. 82 de 2009).¹³⁴</i>
	<i>Cita/detalles</i>	<p><i>Art. 9. (enmendar - SG. 82 de 2009) Cuando hubieren cambiado los nombres, el número personal de identificación (número personal/número personal de extranjero), el género, la nacionalidad o cambios sustanciales y permanentes en la imagen facial, la persona está obligada a presentar una solicitud de nuevos documentos de identidad búlgaros dentro de los 30 días.</i></p> <p><i>Reglamento para la emisión de documentos personales búlgaros.</i></p> <p><i>Artículo 20. Al cambiar una cédula de identidad, la solicitud deberá ir acompañada de: [...]</i></p> <p><i>3. ante el cambio de nombres - documento oficial que certifique el cambio, así como un certificado de la administración municipal correspondiente al domicilio permanente de la persona del cambio realizado en su cédula de registro personal, en aquellos casos en que el cambio no se refleje en la base de datos nacional de población; [...]</i></p> <p><i>5. en caso de cambios sustanciales y duraderos de la imagen - documento oficial de las autoridades competentes;</i></p> <p><i>6. en caso de cambio de género - un documento oficial de las autoridades competentes;</i></p> <p style="text-align: right;">→</p>

¹³⁴ Nombre original: *Zakon za Balgarskite lichni dokumenti.*

		<p>Artículo 22. [...]</p> <p>(6) Al cambiar un pasaporte, se adjuntará a la solicitud lo siguiente:</p> <p>3. ante el cambio de nombres - documento oficial que certifique el cambio, así como un certificado de la administración municipal correspondiente al domicilio permanente de la persona del cambio realizado en su cédula de registro personal, en aquellos casos en que el cambio no se refleje en la base de datos nacional de población; [...]</p> <p>5. en caso de cambio de género - un documento oficial de las autoridades competentes.</p>
	<p><i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i></p>	<p>El trámite es judicial. El tribunal se valdrá de peritajes por parte de profesionales médicos, incluyendo un sexólogo, un psicólogo y un psiquiatra.</p> <p>Un fallo de la Corte Suprema de Casación de enero de 2017 determinó que: “...las personas no pueden ser obligadas a someterse a una intervención quirúrgica que modifique su cuerpo sin su consentimiento como requisito previo para modificar su sexo/género legal y el tribunal acepta, sin objeción, el recurso de apelación contra la decisión y la práctica judicial presentada”.</p> <p>Sin embargo, la Corte subraya que "por otro lado, “quien alega la transexualidad debe probar ante el tribunal su intención seria e inquebrantable de afirmar biológicamente el rol que desempeñan psíquica y socialmente. Por lo tanto, será requisito que se haya al menos iniciado una terapia de reemplazo hormonal para la transición del sexo; ese ha sido el criterio de la mayoría de las decisiones judiciales que han concedido un cambio de sexo, tal como se expone en el desarrollo de los argumentos de la apelación”.</p> <p>El proceso judicial es prolongado y las personas solicitantes pueden encontrarlo prohibitivo.¹³⁵</p>



Chipre

	<p>Cambio de nombre</p>	<p>Posible.</p>
	<p><i>Legislación</i></p>	<p><i>Ley del Registro Civil, No. 141 (I) de 2002, tal como se indica debajo.</i></p>
	<p>Cambio de marcador de género</p>	<p>No es posible.</p>
	<p><i>Legislación</i></p>	<p><i>Ley del Registro Civil, No. 141 (I) de 2002.</i></p>
	<p><i>Cita/detalles</i></p>	<p>Artículo 40(1). Para los propósitos de esta sección, "enmienda" incluye la corrección de errores, adición, un nuevo nombre o cambio de nombre, o el cambio de nombre y sexo simultáneamente, y la anulación de cualquier registro. [...]</p> <p>(4) Las enmiendas se certificarán por cualquier medio decidido por el Registrador, según lo prescrito por el Reglamento. La fecha de autenticación se ingresará en el Registro.</p>
	<p><i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i></p>	<p>Existe información conflictiva con respecto al cambio de marcador de género en Chipre. La <i>Ley del Registro Civil</i> teóricamente lo permite.</p> <p>Los informes de 2016 de Amnistía Internacional y del Departamento de Estado de los Estados Unidos citan a activistas locales que afirman que no existe una ley sobre el cambio legal de género. →</p>

¹³⁵ Fuente: Lukas Berredo, TGEU.

Mientras tanto, la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) publicó un informe de 2016 sobre Chipre que establece que el cambio de marcador de género es posible. Sin embargo, esta información parece estar basado en información desactualizada.¹³⁶



Croacia

	Cambio de nombre	Posible.
	Legislación	Regulación 71-05-03/1-12-2, Ley del nombre personal. ¹³⁷
	Cita/detalles	Artículo 6. <i>Toda persona tiene derecho a cambiar su nombre personal.</i>
	Cambio de marcador de género	Posible , los requisitos no son claros debido a inconsistencias.
	Legislación	Regulación 534-10-1-2-1/2-14-10: Ordenanza sobre recolección de registros médicos y sobre los términos y condiciones de reasignación de sexo o cambios en la identidad de género. ¹³⁸
	Requisitos para el cambio de marcador de género	<p>Artículo 2.2. <i>Ninguna persona será obligada a someterse a procedimientos médicos, incluyendo ajustes quirúrgicos de género, a la esterilización o a la terapia hormonal como condición para el reconocimiento de un cambio de sexo o para vivir en una identidad de género diferente.</i></p> <p>Artículo 3.</p> <p>(1) <i>Quien solicite el cambio de sexo en el registro de nacimientos, deberá adjuntar a la solicitud el dictamen solicitud del Consejo Nacional de Salud sobre su cambio de sexo o sobre su vida conforme a una identidad de género diferente (en lo sucesivo: Dictamen del Consejo Nacional de Salud)</i></p> <p>(2) <i>El Dictamen del Consejo Nacional de Salud es el documento con base en el cual la oficina local de la administración estatal competente emitirá una decisión sobre el registro de cambio de sexo en los nacimientos. [...]</i></p> <p>Artículo 4.</p> <p>(1) <i>La solicitud del artículo 3, párrafo 3 de la presente Ordenanza requiere que la persona solicitante adjunte la documentación médica y las opiniones prescriptas por la presente Ordenanza.</i></p> <p>(2) <i>Si la persona solicitante es mayor de edad, se requiere la presentación de los siguientes registros médicos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Opinión de un doctor en medicina especializado en psiquiatría,</i> - <i>Opinión de un doctor en medicina especializado en endocrinología y diabetología, y</i> - <i>Opinión de un psicólogo clínico, e informar al centro de asistencia social competente de las circunstancias personales y familiares.</i> <p>(3) <i>Si la persona solicitante es un* niño*, su padre, madre o tutores, deberán presentar los siguientes registros médicos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Opinión de doctor en medicina especializado en psiquiatría infantil y juvenil,</i> - <i>Opinión de doctor en medicina especializado en endocrinología pediátrica,</i> - <i>Opinión de doctor en medicina especializado en pediatría,</i> - <i>Opinión de psicólogo clínico con experiencia en el campo de la psicología infantil, e informar al centro de asistencia social competente de las circunstancias personales y familiares.</i>¹³⁹

¹³⁶ Fuentes: Informe de Amnistía Internacional 2015/16 - Chipre; Departamento de Estado de los Estados Unidos, *Informes nacionales sobre prácticas de derechos humanos 2016 - Chipre*; Informe de la ECRI sobre Chipre (quinto ciclo de seguimiento) CRI (2016) 18.







¹³⁷ Nombre Original: *Prolglašenju Zakona o Osobnom Imenu.*

¹³⁸ Nombre original: *Pravilnik o Načinu Prikupljanja Medicinske Dokumentacije te Utvrđivanju Uvjeta i Pretpostavki za Promjenu Spola Ili o Životu u Drugom Rodnom Identitetu.*

¹³⁹ Fuente: http://narodne-novine.nn.hr/clanci/sluzbeni/2014_11_132_2487.html.






Dinamarca





 Cambio de nombre	Posible.
 Legislación	Ley de Nombres 524/2005, artículo 13.2/13.3.
 Cita/detalles	<p>§ 13. Puede optarse por un nombre incluido en la lista mencionada en el artículo 14(1) o bien conforme la autorización del artículo 14.</p> <p>PCS. 2. Un nombre no puede indicar el sexo opuesto de aquella persona que llevará el nombre.</p> <p>PCS. 3. El Ministro de Asuntos Sociales y del Interior establecerá nuevas normas relativas a las personas transgénero, o aquellas consideraras como tales, que no estén sujetas a la norma del apartado 2.</p>
 Cambio de marcador de género	Posible.
 Legislación	Ley 752/2014, Modificación de la Ley del Sistema de Registro Civil Danés ¹⁴⁰ (Concesión de un nuevo número de seguro social a las personas que se consideren pertenecientes al género opuesto).
 Requisitos para el cambio de marcador de género	<p>No se exige ningún tipo de requisitos médicos o psicológicos, es un procedimiento administrativo.</p> <p>Artículo 1. Modifíquese la ley de Registro Civil, según Ley de Consolidación No. 5 del 9 de enero de 2013 [...] conforme el siguiente texto: [...]</p> <p>Una vez interpuesta la solicitud por escrito, el Ministerio de Asuntos Sociales y del Interior asignará un nuevo número de seguridad social a las personas que se consideren pertenecientes al género opuesto. Para la asignación de un nuevo número de seguridad social se requiere la presentación de una declaración por escrito manifestando la pertenencia al género opuesto. Después de un período de reflexión de 6 meses a partir de la fecha de solicitud, la persona solicitante debe confirmar la solicitud por escrito. Además, es una condición que la persona solicitante tenga 18 años de edad al momento de la interposición de la solicitud.</p> <p>Según el artículo 2, en Dinamarca también se permitirá a l*s solicitantes recibir un pasaporte con un marcador de género «X».</p>



Eslovaquia






 Cambio de nombre	Posible.
 Legislación	Ley del nombre y apellido 300/1993 (texto según modificatorias).
 Cita/detalles	<p>Artículo 6(6). Quien se sometiera a un "cambio de sexo" podrá solicitar la utilización de un nombre y un apellido neutro ante la oficina del distrito, presentando además una certificación de la institución médica en la que estuvieran recibiendo tratamiento. →</p>

¹⁴⁰ Nombre original: Lov 752/2014 Lov om ændring af lov om Det Centrale Personregister.

		<p>Artículo 7. No se requiere permiso para cambiar el nombre de pila y el apellido cuando se solicita por motivos de reasignación de género. La solicitud debe formalizarse ante una oficina del Registro Civil. Si se solicita por motivos de reasignación de género, debe presentarse además un informe médico.</p> <p>Transfuzia afirma que, para poder llevar a cabo este proceso, generalmente se requiere un diagnóstico de un psiquiatra.</p>
	Cambio de marcador de género	Posible , bajo requisitos poco claros/prohibitivos.
	Legislación	Ley 301/1995 sobre número de identificación personal.
	Cita/detalles	<p>Artículo 8 (2). El Ministerio, previa solicitud, modificará el número de Seguro Social, [...]</p> <p>(b) con base en una opinión médica sobre el cambio de sexo de la persona.</p>
	Requisitos para el cambio de marcador de género	<p>La Ley sobre número de identificación personal requiere una “opinión médica”. La ONG eslovaca Transfuzia afirma que comúnmente se requieren informes psiquiátricos y pruebas de esterilización.¹⁴¹</p> <p>PQ señaló a la Comisión Europea en noviembre de 2016: "A diferencia de muchos Estados miembros, Eslovaquia no autoriza a las personas transgénero a que su género sea reconocido legalmente sin someterse a un tratamiento de reasignación de género. Sin embargo, no existe una base legal clara que especifique que dicho tratamiento implica la esterilización. Y, sin embargo, desde julio de 2016, los registros de nacimiento exigieron la presentación de un certificado médico, lo que demuestra que ‘las funciones reproductivas del paciente han sido definitivamente eliminadas’. Como resultado, las personas trans no pueden tener su género legalmente reconocido sin someterse a la esterilización forzada”.¹⁴²</p>





Eslovenia

	Cambio de nombre	Posible , no es específico para el cambio de marcador de género.
	Legislación	Ley de nombres personales (ESL-1) No. 001-22-3/06.
	Cita/detalles	<p>Artículo 18. Toda persona adulta [de] ciudadanía [eslovena] podrá solicitar ante la autoridad competente la modificación de sus nombres. Será la misma autoridad quien decidirá su procedencia.</p> <p>Las personas menores de edad necesitan el consentimiento de sus tutores legales (artículo 20).</p>
	Cambio de marcador de género	Nominalmente posible , no así en la práctica.
	Legislación	Reglas para la implementación de la Ley del Registro Central (Boletín Oficial de Eslovenia 40/05 y 69/09). ¹⁴³

¹⁴¹ Fuente: <http://www.transfuzia.org/situacija-na-slovensku/legislativa>.


¹⁴² Fuente: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+WQ+E-2016-008856+0+DOC+XML+V0//EN>.

¹⁴³ Nombre original: *Pravilnik o izvrševanju zakona o matičnem registru (Uradni list RS, št. 40/05 in 69/09)*.

	<p><i>Cita/detalles</i></p>	<p><i>Artículo 37. Cambio de sexo.</i></p> <p><i>El cambio de sexo se efectuará sobre la base de la decisión de la autoridad competente modificando los datos introducidos. La decisión será confirmada por una institución médica competente o médico, demostrando que la persona ha cambiado de género.</i></p> <p>Antes de registrar el cambio de marcador de género, la persona solicitante debe solicitar un nuevo EMSO (número de identificación).</p>
	<p><i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i></p>	<p>Se requiere certificación médica como requisito en virtud de la ley.</p> <p>Sin embargo, no hay criterios sobre lo que debe ser incluido en la misma o a qué nivel de intervención se debe haber sometido la persona. Por lo tanto, termina dependiendo de l*s funcionari*s del registro civil e incierto para las personas solicitantes.</p>



España

	<p>Cambio de nombre</p>	<p>Posible. <i>Provisto con el reconocimiento legal de género, ver más abajo.</i></p>
	<p>Cambio de marcador de género</p>	<p>Posible.</p>
	<p><i>Legislación</i></p>	<p><i>Ley 3/2007 del 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.</i></p> <p>Nota: <i>España también está debatiendo un proyecto de ley que eliminaría los requisitos de patologización e introduciría la autodeterminación.¹⁴⁴</i></p>
	<p><i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i></p>	<p><i>Artículo 1.1. Legitimación. Toda persona de nacionalidad española, mayor de edad y con capacidad suficiente para ello, podrá solicitar la rectificación de la mención registral del sexo.</i></p> <p><i>Artículo 4. Requisitos para acordar la rectificación.</i></p> <p><i>4.1.a) La rectificación registral de la mención del sexo se acordará una vez que la persona solicitante acredite que le ha sido diagnosticada disforia de género. La acreditación del cumplimiento de este requisito se realizará mediante informe de médico o psicólogo clínico, colegiados en España o cuyos títulos hayan sido reconocidos u homologados en España, y que deberá hacer referencia:</i></p> <p><i>4.1.b) Que ha sido tratada médicamente durante al menos dos años para acomodar sus características físicas a las correspondientes al sexo reclamado. La acreditación del cumplimiento de este requisito se efectuará mediante informe del médico colegiado bajo cuya dirección se haya realizado el tratamiento o, en su defecto, mediante informe de un médico forense especializado.</i></p> <p><i>2. No será necesario para la concesión de la rectificación registral de la mención del sexo de una persona que el tratamiento médico haya incluido cirugía de reasignación sexual. Los tratamientos médicos a los que se refiere la letra b) del apartado anterior no serán un requisito necesario para la concesión de la rectificación registral cuando concurren razones de salud o edad que imposibiliten su seguimiento y se aporte certificación médica de tal circunstancia.</i></p>

¹⁴⁴ Fuente: <http://www.lavanguardia.com/vida/20170919/431397357606/trans-derechos-lgtb-igualdad-congreso-sanidad.html> (19.09.17).



Región Autónoma de Andalucía [España]

	Cambio de marcador de género	Posible. La Junta de Andalucía aprobó una ley distinta sobre la condición transgénero en 2014. Se basa en los principios de libertad de expresión de género, autopercepción y despatologización.
	Legislación	<i>Ley 2/2014, de 8 de julio, Integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía.</i>
	Requisitos para el cambio de marcador de género	<p>Artículo 9. Documentación administrativa.</p> <p>(1) Al objeto de favorecer una mejor integración y evitar situaciones de sufrimiento por exposición pública o discriminación, la Comunidad Autónoma de Andalucía proveerá a toda persona que lo solicite de las acreditaciones acordadas a su identidad de género manifestada que sean necesarias para el acceso a sus servicios administrativos y de toda índole.</p> <p>(2) Reglamentariamente se establecerá el procedimiento de acreditación en base a los siguientes criterios:</p> <p>(a) Las solicitudes serán formuladas por las personas interesadas o, en su caso, por sus representantes legales.</p> <p>(b) Los trámites para la expedición de la documentación administrativa prevista en la presente Ley serán gratuitos, no requerirán de intermediación alguna, y en ningún caso implicarán la obligación de aportar o acreditar cualquier tipo de documentación médica.</p> <p>(c) Se garantizará que las personas sean tratadas de acuerdo con su identidad de género libremente determinada y se respetará la dignidad y privacidad de la persona concernida.</p>



Comunidad de Madrid [España]

	Cambio de marcador de género	Posible.
	Legislación	<i>Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y No Discriminación de la Comunidad de Madrid.</i>
	Requisitos para el cambio de marcador de género	<p>Artículo 7(2).</p> <p>(2) Con el fin de promover una mejor integración y evitar situaciones de sufrimiento para su exhibición pública o discriminación, la Comunidad de Madrid proporcionará a cualquier persona que lo solicite acreditaciones que concuerden con su identidad de género manifestada necesaria para acceder a sus servicios y administración de todo tipo.</p> <p>Artículo 7(3)</p> <p>(3) El procedimiento de acreditación se basará en los siguientes criterios:</p> <p>a) Las solicitudes serán realizadas por las personas interesadas o, en su caso, por sus representantes legales.</p> <p>b) Los procedimientos para emitir documentos administrativos en virtud de esta Ley serán gratuitos y no requerirán intermediarios, y en ningún caso implican la obligación de proporcionar o acreditar documentación médica.</p> <p>c) Se garantiza que las personas sean tratadas de acuerdo con su identidad de género libremente determinada, y que se respetará la dignidad y la privacidad de la persona en cuestión.</p>



Estonia

	Cambio de nombre	Posible.
	Legislación	Ley de Nombres, ¹⁴⁵ (aprobado el 15 de diciembre de 2004).
	Cita/detalles	<p>Sección 1, Artículo 15.</p> <p>§ 15. Asignación de nuevo nombre personal con base en el cambio de género</p> <p>(1) Ante el cambio de género de una persona y con base en una solicitud escrita de la persona, o su padre o tutor en caso de ser menor, la oficina de registro podrá asignar un nuevo nombre de pila a la persona y cambiar el apellido extranjero de la persona cuando el género se refleje en el apellido de acuerdo con la tradición nacional de la persona [RT I 2010, 1, 1 - entrada en vigor 01.07.2010].</p>
	Cambio de marcador de género	Posible , bajo requisitos prohibitivos.
	Legislación	Requisitos generales de los procedimientos médicos para el cambio de género, adoptada el 7 de mayo de 1999. ¹⁴⁶
	Requisitos para el cambio de marcador de género	<p>Se requiere intervención/cirugía.</p> <p>Artículo 1. Se requerirán las siguientes medidas:</p> <p>(a) La persona debe remitir una declaración al Ministerio de Asuntos Sociales;</p> <p>(b) La decisión será tomada por un comité de expertos médicos del Ministerio.</p> <p>Artículo 2. La decisión del Comité exige los siguientes factores:</p> <p>(a) Dos años de "identidad transgénero" previo a tomar la decisión;</p> <p>(b) El informe de un psiquiatra;</p> <p>(c) "Estudios genéticos y cromosómicos".</p> <p>Artículo 3. El tratamiento médico podrá comenzar una vez que la persona solicitante haya obtenido el decreto del Ministerio de Asuntos Sociales. Los procedimientos quirúrgicos no podrán tener lugar antes del año de expedido el decreto.</p>






Finlandia

	Cambio de nombre	Posible.
	Legislación	Ley de Nombre 9.8.1985/694, ¹⁴⁷ Capítulo 6, artículo 32.
	Cita/detalles	Debe interponerse una solicitud al juzgado local. Finlandia aplica una política de nombres permitidos de acuerdo al género de la persona.







¹⁴⁵ Nombre original: *Nimeseadus*.

¹⁴⁶ Nombre original: *Soovahetuse arstlike toimingute ühtsed nõuded*.

¹⁴⁷ Nombre original: *Nimilaki*.

	Cambio de marcador de género	Posible , bajo requisitos prohibitivos.
	Legislación	Ley sobre el reconocimiento jurídico del género de transexuales, No. 563/2002. ¹⁴⁸
	Requisitos para el cambio de marcador de género	<p>Artículo 1 - Requisitos previos para el reconocimiento legal [del género]</p> <p>Una persona puede ser legalmente reconocida como perteneciente al género opuesto a aquel bajo el cual está registrado en el sistema de información poblacional conforme la Ley de Información de Población (507/1993) cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) presente una declaración médica en la que afirme que siente de manera permanente que pertenece al género opuesto al que le fuera asignado, que vive acorde a ese rol de género y que ha sido esterilizado o es por alguna otra razón infértil; 2) sea mayor de edad; 3) no esté casado ni en una unión registrada [registered partnership]; y 4) sea de nacionalidad finlandesa o tenga su residencia en Finlandia. <p>Artículo 2 - Exención de los requisitos previos para el reconocimiento legal</p> <p>(1) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1(3), una persona casada o en una unión registrada puede ser legalmente reconocida como perteneciente al género opuesto al que está registrado en el sistema de información de la población, si el cónyuge o el compañero de la unión registrada ofrece personalmente su consentimiento ante la Oficina de Registro, luego de que ésta le hubiere notificado de lo prescripto por el inciso 2°.</p> <p>(2) Cuando se reconozca legalmente la pertenencia a un género determinado en casos alcanzados por el inciso 1°, el matrimonio se convertirá sin más en unión registrada y la unión registrada en matrimonio.¹⁴⁹</p>


Francia

	Cambio de nombre	Posible.
	Legislación	Código Civil, artículos 60 y 61.
	Cita/detalles	Cualquier persona con un interés legítimo puede solicitar a los Tribunales de Familia que cambien su nombre. También es posible hacerlo ante notario público, aunque esta última opción no tiene el mismo efecto sobre todos los documentos, como sí lo tiene la decisión judicial. Sin embargo, puede reflejar la seriedad de la solicitud de la persona.
	Cambio de marcador de género	Posible.
	Legislación	Ley de Justicia del Siglo XXI. ¹⁵⁰
	Cita/detalles	El artículo 56 incorpora nuevos incisos al artículo 61 del Código Civil. →

¹⁴⁸ Nombre original: *Laki transseksuaalin sukupuolen vahvistamisesta.*






¹⁴⁹ Traducción al inglés obtenida de: <http://www.finlex.fi/fi/laki/kaannokset/2002/en20020563.pdf>.

¹⁵⁰ Nombre original: *La loi sur la justice au XXIème siècle.*

		<p>Artículo 61(5). (a ser introducido a la brevedad) <i>Cualquier adulto o menor emancipado puede interponer una solicitud para que se corrija su sexo en las actas del estado civil. Quienes lo soliciten deben demostrar hechos suficientes que sustente su petición, pudiendo incluir el que se desenvuelvan públicamente de acuerdo al género afirmado, que sean conocidas en ese género por familiares, amigos y colegas, que hayan cambiado su nombre de pila a uno del sexo requerido.</i></p> <p>Artículo 61(6). (a ser introducido a la brevedad) <i>La solicitud debe interponerse ante el juzgado de primera instancia con competencia en temas de derecho común [localmente conocido como “Tribunal de Grande Instance (TGI)”]. La persona solicitante deberá manifestar su consentimiento libre e informado para la modificación de los documentos y producir la prueba necesaria para sustentar su solicitud. No será óbice para el cambio el no haberse sometido a tratamientos médicos, cirugías o esterilización. El juzgado que dé por acreditadas las condiciones establecidas en el artículo 61-5 ordenará la modificación de la información relativa al sexo en las actas del estado civil.</i></p> <p>Art. 61(7). <i>A petición del Procurador de la República, se hará constar el cambio de sexo y, en su caso, de nombre, al margen de la partida de nacimiento de la persona solicitante dentro de los 15 días posteriores a la fecha en que la decisión haya pasado en autoridad de cosas juzgada.</i></p>
	<p>Requisitos para el cambio de marcador de género</p>	<p>Tal como se detalla más arriba.</p>



Georgia

	<p>Cambio de nombre</p>	<p>Posible.</p>
	<p>Legislación</p>	<p>Ley sobre Actos del Estado Civil, artículo 78(g).</p>
	<p>Cita/detalles</p>	<p>Artículo 78. <i>Es posible cambiar el nombre por razones como: (g) el cambio de sexo - si una persona quiere un cambio de nombre de sexo y/o apellido.</i></p>
	<p>Cambio de marcador de género</p>	<p>Posible, bajo requisitos poco claros.</p>
	<p>Cita/detalles</p>	<p>En Georgia, el reconocimiento legal del género se regula en el artículo 78(g) de la <i>Ley sobre actos del estado civil</i>, que establece que el “cambio de sexo” es una de las razones para modificar un registro de un acto civil. Sin embargo, la ley no define qué implica el cambio de un sexo.</p> <p>En respuesta a las siguientes preguntas,</p> <div data-bbox="603 1529 1270 1653" style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p><i>¿Qué implica la ley con “cambio de sexo”?; ¿Qué documentos deben presentarse para enmendar el registro civil de una persona en relación con el sexo, nombre y/o apellido?; ¿Cuáles son actos civiles concretos que podrían ser enmendadas con respecto a sexo, nombre y/o apellido?</i></p> </div> <p>la Agencia Estatal de Desarrollo de Servicios proporcionó la siguiente explicación:</p> <div data-bbox="603 1720 1270 1957" style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p><i>“El cambio al que se refiere el artículo 78(g) de la Ley sobre Actos del Estado Civil podrá hacerse con base en un certificado médico emitido por una institución médica que confirme el cambio de sexo de una persona. Los registros de nacimiento, identificación del padre y de defunción incluyen una columna para registrar el sexo. En consecuencia, si una persona presenta dicho documento confirmando el cambio de sexo, la autoridad de registro de actos civiles hará la modificación pertinente en los registros personales arriba mencionados, y en caso de cambiar el nombre de pila y/o el apellido, en todos los registros de actos civiles disponibles sobre la persona”.</i>¹⁵¹</p> </div>

¹⁵¹ Fuente: Women’s Initiatives Supporting Group (WISG), *Discriminación y crímenes de odio contra personas LGBT*, Tbilisi, 2015.



Grecia

	Cambio de nombre	Posible.
	Cambio de marcador de género	Posible , bajo requisitos prohibitivos.
	<i>Cita/detalles</i>	<p>Grecia aprobó su nueva <i>Ley de reconocimiento legal de la identidad de género</i> en octubre de 2017. Al cierre de esta edición, no se ha podido acceder al texto completo por medios electrónicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> La ley elimina los requisitos médicos, incluida la esterilización, para personas mayores de 17 años. Se impone el requisito de que la persona no esté casada. El procedimiento es judicial. La petición de cambio de nombre y de marcador de género se tramitan juntas. El cambio de marcador de género está disponible para menores de 15 a 17 años. Sin embargo, el proceso para personas menores retiene un componente medicalizado, debiéndose obtener un certificado de una comisión psicológica y médica, la cual tiene sede en el Hospital General de Atenas. El cambio de marcador de género no está disponible para personas menores de 15 años.¹⁵² Una versión preliminar de la ley describe el reconocimiento de género como un derecho (Artículo 1). Las solicitudes requieren que la persona solicitante tenga capacidad legal y no esté casada. Los tratamientos médicos no son necesarios (Artículo 3). El procedimiento es judicial y el cambio en el marcado de género queda "registrado por una orden judicial en los términos del artículo 782 del Código de Procedimiento Civil" (artículo 4).¹⁵³



Hungría

	Cambio de nombre	Posible.
	<i>Legislación</i>	<i>Ley No. 1 de 2010 sobre Registros.</i>
	<i>Cita/detalles</i>	<p><i>Artículo 49(1). Ante una solicitud al efecto, la autoridad central de registro podrá conceder un cambio de nombre a personas de ciudadanía húngara.</i></p> <p>El fallo 58/2001 (XII. 7.) AB del Tribunal Constitucional afirma que cambiar el nombre es un derecho garantizado por el artículo 54(1) de la <i>Ley Fundamental de Hungría</i> y relacionado con el derecho a la dignidad.¹⁵⁴</p>
	Cambio de marcador de género	Posible , condicionado a decisión judicial o administrativa.
	<i>Legislación</i>	No hay legislación que regule el cambio de marcador de género en Hungría. Desde 2003 existe un procedimiento administrativo.

¹⁵² Fuentes: ILGA Europa y TGEU.

¹⁵³ Fuente: <http://www.opengov.gr/ministryofjustice/?p=8078>.

¹⁵⁴ Información suministrada por Kriztina Orban / Transvanilla y Emese Baranyi.



Requisitos para el cambio de marcador de género

- Se requiere un diagnóstico de salud mental, pero no se requieren intervenciones físicas.
- De conformidad con la Ley no I. de 2010 sobre registros (artículo 69 / B: 4), la persona solicitante debe ser soltera; si estuviera casad* o en sociedad civil al momento de la solicitud, deberá divorciarse.
- El procedimiento y la determinación de quien debe decidir no quedan claros. Se requieren diagnósticos de un* psiquiatra y un peritaje de apoyo de un* psicólogo* clínic*. La persona solicitante también debe ser examinada por un* ginecólog* (para hombres trans/personas transmasculinas) o un* urólogo* (mujeres trans/personas transfemeninas) que indique que la cirugía de reasignación de sexo se pueda realizar en el futuro.
- El cambio de marcador de género es necesario para acceder a la atención médica relacionada con la transición, tales como los tratamientos hormonales o quirúrgicos.
- Según la organización trans húngara *Transvanilla*, las solicitudes de reconocimiento legal del género se suspendieron en noviembre de 2016, mientras que el gobierno húngaro redactó una legislación para abordar las lagunas legales en los procedimientos. Aún no se ha publicado ninguna legislación.
- Un caso actualmente ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Rana v Hungría* (40888/17), impulsado por un refugiado iraní residente en Hungría, cuestiona la falta de procedimiento para el reconocimiento legal de género en Hungría para las personas nacidas en el extranjero.

HUNGRÍA

Transitar el sistema en Hungría: ante la incertidumbre y la falta de claridad

Zhan Chiam entrevistó a **Kriztina Kolos Orbán**, vicepresidenta de *Transvanilla*, una organización trans húngara.

ZHAN CHIAM (ZC): ¿Podrías explicar cuál es la situación legal para el reconocimiento del género en Hungría y por qué parece tan complicado hoy en día?

KRIZTINA KOLOS ORBÁN (KKO): Por un lado, es complicado, pero, por otro lado, es bastante simple. Para ofrecerte un poco de contexto, en 2003 las personas trans eran absolutamente invisibles: no había ninguna organización donde estuvieran presentes o que defendieran sus derechos.

El gobierno de izquierda de aquel entonces introdujo una práctica que era, en ese momento, una de las mejores. Decidieron no exigir intervenciones médicas para cambiar el marcador de género en el certificado de nacimiento. Se requería un diagnóstico médico, pero habiendo atención médica disponible. El reconocimiento legal de género no era un prerrequisito para acceder a servicios de salud relacionados con la transición. El gobierno también prometió crear leyes y protocolos de atención médica, pero esto no ocurrió. La comunidad trans recibía buena atención. El tratamiento con hormonas y las cirugías

eran gratuitas, y las personas podían cambiar sus documentos con un diagnóstico médico después de un examen por un* urólogo* o un ginecólog*.

No se sancionó ninguna ley, pero las cosas funcionaron bien. Todo el proceso fue invisible, pero los que lo solicitaron pudieron encontrarlo. Además, no había demasiadas personas no binarias y ni diversidad trans en el país.

El gobierno de izquierda de aquel entonces introdujo una práctica que era, en ese momento, una de las mejores. Decidieron no exigir intervenciones médicas para cambiar el marcador de género en el certificado de nacimiento. Se requería un diagnóstico médico, pero habiendo atención médica disponible.

ZC: ¿Qué increíble! ¿Cómo fue posible que el gobierno ofreciera un proceso legal de reconocimiento del género tan progresivo ya en 2003?

KKO: ¡No lo sabemos! Nadie salió y afirmó haber negociado esto. Por lo que sabemos, no existió ningún trabajo de incidencia por parte de personas trans. Pero después de un tiempo hubo recortes en los servicios médicos relacionados con la transición, y ahora estamos en un punto en el que solo hay un 10% de apoyo financiero para cirugías, lo cual es ridículo porque

la atención médica en Hungría es gratuita. Por otro lado, para las hormonas, los hombres trans obtienen una

reducción del 90% y las mujeres trans obtienen una reducción del 25%, de lo que no podemos quejarnos porque esto es lo mismo que para la población en general.

Transvanilla se fundó en 2011. El trabajo de incidencia en materia LGBT no incluía temas trans, porque la situación de las personas trans era favorable. Pero como se puede ver, el gobierno ha estado ajustando los requisitos, y así es como terminamos en la situación actual, en la que el reconocimiento legal de género es ahora un requisito para recibir atención médica.

Por lo que sabemos, una persona en la oficina del Secretario de Estado (que está dentro del Ministerio de Recursos Humanos y Capacidades) es la responsable de las solicitudes de reconocimiento de género. Y luego, no queda claro cuál es el proceso que hay que seguir. Esta ha sido la situación durante todo el tiempo: nunca se ha legislado, los requisitos no se publican y no hay información sobre lo que sucede cuando una solicitud es rechazada.

ZC: ¿Cómo ocurrió el cambio para que hoy en día se exija el reconocimiento legal del género para poder obtener atención médica?

KKO: L*s solicitantes comenzaron a recibir información del Ministerio de que algo no estaba bien con sus solicitudes. Así es como generalmente no enteramos que algo ha cambiado respecto de los requisitos. Empezaron con cambios menores, que todavía eran aceptables porque las personas aún podían obtener sus documentos. Y como no tenemos nada escrito en lo que confiar, y es una sola persona en el departamento quien se ocupa de estas solicitudes, si esa persona cambia, cambian muchas cosas.

El otro problema fue la prueba urológica o ginecológica. Solía ser una simple corroboración de que la persona estaba "sana" y, en ocasiones, se dijo informalmente que era también una manera de verificar que la persona no fuera intersex, lo cual es ridículo. Pero ahora, nos han informado que esta prueba es necesaria como prerrequisito para la cirugía. Así que ahora la certificación del urológica o ginecológica tiene que acreditar que la persona puede someterse a la cirugía de afirmación de género. Incluso l*s médic*s no entienden lo que esto significa, porque no tiene sentido desde el punto de vista médico.

Y si la persona ya se ha sometido a cirugías, el departamento también solicita la misma certificación urológica o ginecológica.

Y ahora el Departamento les ha dicho a l*s cirujan*s que no pueden realizar cirugías de afirmación de género sin reconocimiento legal de género. Y ¿cómo lo impugnamos? Argumentamos que el proceso no solía ser así, pero no nos ofrecen respuesta. Así es cómo terminamos en esta situación. Las personas trans están aterrorizadas, impacientes y temerosas.

ZC: ¿Qué se puede cambiarse hoy en día? ¿El nombre, el marcador de género, ambos? ¿Qué documentos se pueden cambiar?

KKO: El nombre y el marcador de género solo pueden cambiarse al mismo tiempo, porque tenemos una ley de registro que exige que el marcador de género y el nombre de

una persona deban coincidir. Es decir, por ejemplo, alguien con un marcador de género femenino debe tener un nombre femenino. Y estos nombres provienen de una lista y son absolutamente binarios. La lista es cada vez más larga, pero los nombres deben estar registrados en la lista. Las opciones no binarias están prohibidas por ley, y el Ministerio afirma que no recibe solicitudes con ese tipo de nombres.

De hecho, toda persona está obligada a cambiar todos sus documentos (certificados de nacimiento, etc.) una vez que haya cambiado su nombre. Pero la ley que rige el cambio de los documentos escolares no se aplica a las universidades y a otras instituciones de educación superior, por lo que la persona puede cambiar sus documentos hasta el nivel secundario (que se rige por la ley de cambio de nombre).

ZC: ¿Puedes comentarnos sobre la situación política general que existe hoy en Hungría y cómo afecta a las cuestiones relativas al reconocimiento legal del género?

KKO: Tenemos un gobierno que realmente *gobierna* el país, y el trabajo de incidencia es bastante difícil porque no escuchan a nadie. Los intereses de los grupos minoritarios no son tenidos en cuenta. Es un gobierno muy homofóbico y xenófobo y las personas migrantes son el principal enemigo. Este es el problema principal. De acuerdo con su discurso, l*s húngar*s son todos iguales y ser trans no forma parte de ese discurso. Pero, las personas trans tenemos suerte porque nuestros problemas no se discuten públicamente. Nuestra estrategia es que hasta que no definamos el reconocimiento legal de género, no iremos al espacio público con nuestros problemas, ya que sufriríamos repercusiones negativas. Sin embargo, creemos que es importante abogar en espacios como el Examen Periódico Universal en la ONU. El gobierno reaccionaría de manera diferente si tratamos de involucrar al público húngaro.

Sin embargo, los instrumentos internacionales de derechos humanos pueden utilizarse porque Hungría todavía está en

la Unión Europea y, por lo tanto, tiene ciertas obligaciones. El gobierno no se comunica de la misma forma hacia el interior de Hungría que hacia el exterior. Y, lo que es más importante, el gobierno a veces ajusta sus leyes basándose en la labor de incidencia de internacional.

Estamos jugando el papel de expert*s en materia de reconocimiento legal del género. También solicitamos al Defensor del Pueblo que investigue solamente las cuestiones reglamentarias sobre el reconocimiento legal del género. Hizo un muy buen informe a la luz de las normas internacionales, aunque no se pronunció sobre cuestiones como el divorcio o las restricciones de edad.

ZC: ¿Crees que es realista que Hungría, bajo este gobierno, finalmente pueda promulgar una ley para el reconocimiento legal de género?

KKO: ¡Sí, por supuesto! Todo puede pasar en Hungría. Pero no estamos pidiendo una ley porque el Parlamento no la aprobaría. En cambio, estamos solicitando un Decreto Ministerial (que también es de cumplimiento obligatorio), lo cual creemos que es posible. Solo necesitamos encontrar el ministro adecuado.

Junto con la Defensoría del Pueblo, acabamos de organizar una mesa redonda sobre el reconocimiento legal del género y

L*s solicitantes comenzaron a recibir información del Ministerio de que algo no estaba bien con sus solicitudes. Así es como generalmente no enteramos que algo ha cambiado respecto de los requisitos. Empezaron con cambios menores, que todavía eran aceptables porque las personas aún podían obtener sus documentos.

la despatologización, e invitamos a representantes del gobierno. También invitamos al organismo asesor psiquiátrico del Departamento de Salud a tomar una posición sobre la despatologización porque en 2013 habían hecho una declaración a favor de ella. Es muy extraño. Incluso el Secretario de Estado nos escribió para informarnos que su departamento está pensando en la misma línea que el Defensor del Pueblo. L*s psiquiatras de la mesa redonda también confirmaron su apoyo a la despatologización.

Al mismo tiempo, estamos explorando otros recursos legales, incluyendo un caso ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en el que cinco personas reclaman por la inexistencia de procesos para el reconocimiento legal de género ahora. En general, tenemos esperanzas de que el gobierno cuide a l*s ciudadan*s húngar*s.

ZC: ¿Cuál es el impacto que tiene en la comunidad trans (incluidas las personas no binarias) la incertidumbre y los requisitos poco claros para el reconocimiento legal del género?

KKO: Las personas trans son básicamente invisibles en Hungría debido a diferentes factores. Esto se ven en el hecho

de que no somos “suficientes” para tener nuestra propia legislación. El sistema es realmente binario, y no hay posibilidad de tener nombres neutrales con respecto al género. Las personas no binarias no son muy visibles ni tienen poder en la comunidad trans. Las personas sienten que no está pasando nada y quieren que pase algo.

En *Transvanilla*, el reconocimiento legal del género y el acceso a la atención médica constituyen el 95% de nuestras solicitudes, y los problemas de vivienda, escuela y trabajo comprenden el resto. A menudo escucho que las personas trans quieren ser “normales”, que seremos aceptados si somos como “l*s otr*s” en la sociedad.

En Hungría no existe tal cosa como la solidaridad en la sociedad. La sociedad civil organizada es inexistente. La gente no quiere hacer incidencia, lo cual viene agravado por los fuertes ataques hacia la sociedad civil. *Transvanilla* es el único grupo dirigido por personas trans en Hungría, con 12 miembros. No nos estamos expandiendo por razones de seguridad. Desearía que otras personas pudieran participar en el movimiento internacional de la manera en la que lo he experimentado yo. Pero es difícil porque hay un verdadero desgaste entre l*s activistas trans en Hungría, y no hay much*s de nosotr*s haciendo este trabajo.



Irlanda

	Cambio de nombre	Posible , en el marco del proceso de cambio de género.
	Legislación	Ley de reconocimiento del género de 2015, Título 2, artículo 10.
	Cita/detalles	<p>Artículo 10(1). La persona que solicite un certificado de reconocimiento de género en virtud del artículo 8 deberá remitir al Ministerio lo siguiente: [...]</p> <p>(B) el nombre de pila y apellido por los cuales desea ser conocida;</p> <p>Parte II. Certificado de reconocimiento de género.</p> <p>Artículo 13(1). Un certificado de reconocimiento de género especificará la fecha de su emisión y los siguientes datos sobre la persona en favor de quien se emite:</p> <p>(a) el nombre y apellido de la persona a que se refiere la sección 10(1)(b);</p> <p>(b) la fecha de nacimiento de la persona;</p> <p>(c) el sexo de la persona.</p>
	Cambio de marcador de género	Posible.
	Legislación	Ley de Reconocimiento del Género de 2015 (25/2015).
	Cita/detalles	<p>Parte III, Artículo 18. Efectos generales del certificado de reconocimiento de género.</p> <p>(1) A partir de la fecha en que se expida un certificado de reconocimiento de género a una persona, el género elegido por esa persona se convertirá en su género para todos los fines, de modo que si el género elegido es el masculino el sexo de la persona será el de un hombre, y si es el sexo femenino el sexo de la persona será el de una mujer.</p>



Requisitos para el cambio de marcador de género

Las personas solicitantes deben tener 18 años de edad. Quienes tengan entre 16 y 18 años deben acreditar el consentimiento de sus *adres o tutor*s, junto con las referencias de/l* médic* de cabecera de la persona solicitante y un* psiquiatra no relacionad* con el caso de la persona solicitante [Parte II, Artículo 12(1)-(4)].

No son obligatorias las intervenciones hormonales o quirúrgicas. El género será el que la persona declare, pero sólo se permiten las opciones binarias.

Nota: La Ley de Enmienda a la Ley de Reconocimiento de Género de 2017 ha sido aprobada por el Seanad (Cámara Alta del Parlamento Irlandés). Si eventualmente se promulga, se permitirían las solicitudes de cambio de marcadores de género de personas menores de dieciséis años, se elimina el requisito de consentimiento de l*s *adres de dieciséis y diecisiete años de edad, y abre el reconocimiento a las personas de género no binario.



Islandia



Cambio de nombre

Posible, incluso dentro del proceso de cambio de marcador de género.



Legislación

Ley sobre la condición jurídica de las personas con trastorno de identidad de género, No. 57/2012, 25 de junio, artículo 8.



Cita/detalles

Artículo 8. Tan pronto como los registros de Islandia reciban la notificación del cambio de marcador de género de un individuo en virtud del párrafo 4 del artículo 6, se le informará a la persona solicitante de la obligación de cambiar su nombre. El cambio de marcadores de género no se registrará en el Registro de Población hasta que una solicitud válida para el cambio de nombre haya sido recibida por los Registros de Islandia, y el nombre de la persona solicitante haya sido cambiado de acuerdo con la Ley de Nombres Personales. Cuando el cambio de marcador de género y el cambio de nombre se hayan registrado en el Registro de Población, un nuevo número de identidad puede ser expedido a la persona solicitante por los Registros de Islandia.



Cambio de marcador de género

Posible, bajo requisitos prohibitivos.



Legislación

Ley sobre la condición jurídica de las personas con trastorno de identidad de género, No. 57/2012.



Cita/detalles

Artículo 6. Una persona que ha sido diagnosticada y recibió un tratamiento reconocido por el Equipo Nacional sobre Trastornos de Identidad de Género del Hospital Universitario Nacional puede solicitar al Panel de Expertos en Trastornos de Identidad de Género que reconozca que pertenece al otro género. La solicitud deberá ir acompañada de un informe del equipo del hospital. Deberá indicarse, entre otras cosas, que la persona solicitante ha estado bajo el cuidado del Equipo durante al menos 18 meses y que ha estado viviendo en el otro sexo durante al menos un año.










Requisitos para el cambio de marcador de género





El reconocimiento también está sujeto a los requisitos de que la persona solicitante sea mayor de edad y con domicilio legal en Islandia; que haya residido de manera continua y legal en Islandia durante los dos años anteriores y que esté cubierto por un seguro de salud con arreglo a la Ley del Seguro de Enfermedad. Si la persona solicitante cumple los criterios de los párrafos 1 y 2, el Panel de Expertos confirmará que pertenece al otro género. →

De corresponder, el Panel también confirmará que el solicitante es elegible para una cirugía de reasignación de género. El Grupo de Expertos notificará a la persona solicitante su decisión en virtud del párrafo 3. El Grupo de Expertos también notificará a los Registros de Islandia (*Pjóðskrá*) que el sexo de la persona solicitante ha sido reconocido legalmente en virtud de esta Ley. Una decisión del Grupo de Expertos de conformidad con el párrafo 3 no puede apelarse ante ninguna autoridad superior.

Italia

	Cambio de nombre	Posible , pero sujeto a condiciones.
	<i>Legislación</i>	<i>Decreto presidencial 396/2000, artículo 89.</i>
	<i>Cita/detalles</i>	Las personas pueden solicitar un cambio de nombre si el suyo es "absurdo" o "vergonzante", o "si revela su origen natural". ¹⁵⁵ No queda claro si un nombre que denota el género asignado al nacer y que no se condice con la identidad de género de la persona adulta caería dentro de esas categorías.
	Cambio de marcador de género	Posible , bajo requisitos poco claros.
	<i>Legislación</i>	<i>Ley 1982, No. 164 (1). Reglas para la rectificación de la atribución del sexo.</i> ¹⁵⁶
	<i>Cita/detalles</i>	<i>Artículo 1(1). El proceso de rectificación en virtud del artículo 454 del Código Civil opera también por sentencia judicial firme que atribuya a una persona un sexo distinto a aquel que figura en el acta de nacimiento luego de que hubiera intervenido o modificado sus caracteres sexuales.</i>
	<i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i>	La decisión es judicial. El Artículo 2 de la ley 164/1982 establece que "cuando lo crea necesario, el juez podrá ordenar una pericia para determinar el estado psico-sexual de la persona solicitante". ¹⁵⁷ Por lo tanto, queda al arbitrio subjetivo del tribunal. En 2015, el Tribunal de Casación determinó que la esterilización no era necesaria para la modificación del marcador de género (decisión 15138/2015). Tiempo más tarde, ese mismo año, el Tribunal Constitucional adoptó una decisión similar (221/2015).

Kosovo

	Cambio de nombre	Posible , no es específico para cambios de marcador de género.
	<i>Legislación</i>	<i>Ley No. 02/L-118 sobre el nombre personal, 2007.</i>
	<i>Cita/detalles</i>	<i>Artículo 10. Toda persona ciudadana tiene derecho a corregir y cambiar su nombre personal.</i>
	Cambio de marcador de género	No es posible.

¹⁵⁵ Texto original: "perche' ridicolo o vergognoso o perche' rivela origine naturale".

¹⁵⁶ Nombre original: *Norme in materia di rettificazione di attribuzione di sesso.*

¹⁵⁷ Versión original: "Quando è necessario, il giudice istruttore dispone con ordinanza l'acquisizione di consulenza intesa ad accertare le condizioni psico-sessuali dell'interessato."



Letonia

	Cambio de nombre	Posible.
	<i>Legislación</i>	<i>Ley de modificación de los registros de nombre y nacionalidad, 66 (4052), del 29 de abril de 2009.¹⁵⁸</i>
	<i>Cita/detalles</i>	<p><i>Artículo 2. Razones para el cambio de nombre.</i></p> <p><i>(1) Toda persona que sea de ciudadanía letona, resida legalmente en la República de Letonia o que haya obtenido el estatuto de apátrida podrá cambiar su nombre y/o apellido si ha cumplido los 15 años de edad si se dieran algunas de las siguientes razones: [...]</i></p> <p><i>(6) que la persona haya cambiado de sexo.</i></p>
	Cambio de marcador de género	Posible.
	<i>Legislación</i>	<i>Ley de Registro del Estado Civil, 2012/197.1.¹⁵⁹</i>
	<i>Cita/detalles</i>	<p><i>Artículo 37. Otras adiciones a la inscripción del nacimiento.</i></p> <p><i>(1) La inscripción del nacimiento puede ser suplementada, si:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. una persona cambia de nombre, número de identidad personal, nacionalidad, etnia o género;</i> <i>2. el padre o la madre de una persona cambia el nombre, el número de identidad personal, la nacionalidad, la etnia o el género; [...]</i> <p><i>(2) la inscripción del nacimiento [puede ser] suplementada sobre la base de una sentencia judicial, la decisión de un tribunal de custodia, una acción administrativa, un certificado médico u otro documento que confirme la reasignación de género, o una solicitud personal.</i></p> <p><i>Elaborado sobre la base de las Disposiciones de los Registros del Estado Civil 2013/181.17.¹⁶⁰</i></p> <p><i>Artículo 134. Con base en la solicitud de la persona y en el dictamen del Registro Civil, la inscripción en el registro se suplementará si: [...]</i></p> <p><i>134 (11). El marcador del sexo de una persona es modificado con base en una certificación médica suscripta por una institución médica o profesional de la medicina que confirme la "reasignación" de género. El nombre y el apellido pueden cambiarse de acuerdo con el género.</i></p> <p><i>Artículo 137. Con base en la actuación administrativa, la inscripción en el registro podrá ser suplementada si: [...]</i></p> <p><i>137 (3). Una persona que se ha sometido a un "cambio de sexo" parcial o completo puede cambiar su(s) nombre(s) y/o apellido(s). El registro del sexo de la persona puede ser modificado con base en la certificación médica suscripta por una institución médica o profesional de la medicina que confirme la reasignación de género. Los nombres y/o apellidos pueden ser registrados en concordancia con la decisión sobre el permiso para cambiarlos.</i></p>
	<i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i>	Procedimiento administrativo, sin requisitos de carácter médico.

¹⁵⁸ Nombre original: *Vārda, uzvārda un tautības ieraksta maiņas likums.*

¹⁵⁹ Nombre original: *Civilstāvokļa aktu reģistrācijas likums.*

¹⁶⁰ Nombre original: *Noteikumi par civilstāvokļa aktu reģistriem.*



Liechtenstein

	Cambio de nombre	Poco claro.
	Cambio de marcador de género	No es posible.



Lituania

	Cambio de nombre	Posible , bajo reglas sobre nombres que corresponden a un género u a otro.
	<i>Legislación</i>	<i>Orden del Ministerio de Justicia No. 56-2007.</i> ¹⁶¹
	<i>Cita/detalles</i>	<p>La <i>Orden del Ministerio de Justicia No. 56-2007</i> establece que el nombre legal sólo puede modificarse si se corresponde con el sexo de la persona solicitante y no contradice la moral y el orden público de la República de Lituania (artículos 10 y 12). En esencia, esto significa que el cambio de nombre legal es posible sólo después de la cirugía de afirmación de género. Esta interpretación también ha sido confirmada por la jurisprudencia de los tribunales nacionales.¹⁶²</p> <p>En dos casos judiciales recientes se decidió que el marcador de género puede modificarse legalmente sin que el solicitante deba someterse a un tratamiento quirúrgico obligatorio: el caso MV, el Tribunal de Distrito de Vilna, 7 de abril de 2017 y el caso TK, Tribunal de Distrito de Vilna, 2 de mayo de 2017. En ambos casos, el Tribunal sostuvo que la certificación de un psiquiatra sería suficiente para el cambio del marcador de género.¹⁶³</p>
	Cambio de marcador de género	Posible , bajo requisitos poco claros. Posible sólo nominalmente.
	<i>Legislación</i>	<i>Código Civil lituano</i> , artículo 2(27).
	<i>Cita/detalles</i>	<p><i>Artículo 2(27). Derecho al cambio del marcador del sexo:</i></p> <p><i>(1) Una persona soltera mayor de edad goza del derecho al cambio de marcador del sexo en los casos en que sea factible desde el punto de vista médico. La solicitud al efecto deberá hacerse por escrito.</i></p> <p><i>(2) Las condiciones y el procedimiento para el cambio de marcador del sexo serán prescritos por la ley.</i></p>
	<i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i>	Ninguno. La legislación prevista por el Código Civil nunca fue promulgada, de modo que no existe ningún procedimiento administrativo o legal para el cambio de género.

¹⁶¹ Nombre original: *Noteikumi par civil stāvokļa aktu rēģistriem.*

¹⁶² Para más información sobre el reconocimiento legal del género en Lituania, véase la Comunicación de las ONG al Consejo de Europa sobre la aplicación de la sentencia *L. v. Lituania* (27527/03) del Tribunal Europeo de Derechos Humanos: <http://www.coe.int/en/web/execution/submissions-lithuania>.

¹⁶³ Fuente: <http://www.lgl.lt/en/?p=17550>



Luxemburgo

	Cambio de nombre	Posible , incluso en el marco del proceso para el cambio del marcador de género.
	<i>Cita/detalles</i>	Puede solicitarse al mismo tiempo que el reconocimiento de género, como una petición accesoria al cambio en el estado civil.
	Cambio de marcador de género	Posible.
	<i>Legislación</i>	Acción judicial en los términos del artículo 99-1 del Código Civil. No se ofrece ninguna orientación sobre cómo el poder judicial debe proceder con la audiencia, por lo tanto, puede ser muy arbitrario.
	<i>Cita/detalles</i>	Para septiembre de 2017, el Consejo de Gobierno (<i>Conseil de Gouvernement</i>) adoptó un nuevo proyecto de ley de reconocimiento del género ("Proyecto de ley relativo a la modificación de la mención [sic] del sexo y de los nombres de pila en el estado civil y la modificación al Código Civil" en Luxemburgo. El proyecto, que todavía no ha sido votado por la legislatura, abriría el proceso de cambio de marcador de género a cualquier persona adulta de ciudadanía luxemburguesa sin requisitos de intervención médica o quirúrgica y mediante una declaración de "convicción íntima y estable" de que su género no se corresponde con el sexo que figura en su certificado de nacimiento. Las personas menores, a partir de los cinco años de edad, podrán solicitar el cambio de nombre y género por intermedio de sus progenitores o representantes legal (para un* niñ* de 12 años o más, deben consentir el cambio). Las personas que no tengan ciudadanía luxemburguesa podrán solicitar el cambio con arreglo a esta ley, siempre que hayan residido en Luxemburgo durante un año. El cambio también será posible para personas refugiadas o apátridas. La solicitud de cambio de nombre podría presentarse al mismo tiempo.
	<i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i>	Depende del juez que entiende en el caso. Se pueden imponer requisitos médicos. A partir de junio de 2016, el Tribunal d'arrondissement de Luxembourg ha decidido que no se requiere la esterilización (Sentencia No. 173/2016 del 1º de junio de 2016).



Macedonia (Antigua República Yugoslava)

	Cambio de nombre	Posible , no se relaciona con el cambio de marcador de género.
	<i>Legislación</i>	<i>Ley de nombres personales</i> , 1995.
	<i>Cita/detalles</i>	<div style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px; margin-bottom: 10px;"> <p><i>Artículo 5. Las personas ciudadanas tendrán derecho a cambiar su nombre personal, es decir, sólo el nombre de pila o el apellido.</i></p> </div> <p>La <i>Ley de nombres personales</i> actualmente en vigencia no especifica ninguna disposición sobre el sexo o el género del individuo (debido a la invisibilidad de las personas trans en el país). Por lo tanto, toda persona, incluidas las personas trans, pueden cambiar su nombre y/o su apellido. Cuando las personas trans intentan cambiar su nombre por un nombre típicamente percibido como de otro género, l*s oficial*s administrativ*s a veces reaccionan con prejuicios. Sin embargo, ha habido varios casos resueltos positivamente.¹⁶⁴</p>

¹⁶⁴ Fuente: *Trans Respect v Transphobia*, TGEU.

	Cambio de marcador de género	No es posible , aunque existen algunas excepciones limitadas.
	<i>Cita/detalles</i>	<p>En octubre de 2017, la Coalición para los Derechos Sexuales y de Salud de las Comunidades Marginadas informó que el Tribunal Administrativo de Macedonia había otorgado el "cambio en los datos del registro público, es decir, el marcador de género y el número de identificación personal del ciudadano" solicitado por una mujer trans.¹⁶⁵</p> <p>Un caso actualmente pendiente ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos [<i>X v. Macedonia</i> (29683/16)] cuestiona la falta de procedimiento codificado para el reconocimiento legal de género. En el caso también se alega que la exigencia de tener que someterse a una cirugía para el reconocimiento legal del género es arbitrario, no deseado y contrario a los derechos humanos de la persona solicitante.</p>



Malta

	Cambio de nombre	Posible , incluso durante el cambio de marcado de género. Puede registrarse al mismo tiempo que el cambio de género.
	Cambio de marcador de género	Posible.
	<i>Legislación</i>	<i>Ley de identidad de género, expresión de género y características sexuales, 2015.</i>
	<i>Cita/detalles</i>	<p><i>Artículo 4(4)(1). Toda persona de ciudadanía maltesa tendrá derecho a solicitar al Director que modifique su género registral, y/o el nombre de pila si así la persona lo solicitase, a efectos de reflejar su identidad de género autopercibida.</i></p>
	<i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i>	<p>Declaración de la persona solicitante.</p> <p><i>Artículo 3(4). La persona no estará obligada a presentar prueba de procedimiento quirúrgico de reasignación genital total o parcial, terapias hormonales o cualquier otro tratamiento psiquiátrico, psicológico o médico para ejercer su derecho a la identidad de género.</i></p> <p>En el caso de una persona menor de edad, la solicitud debe ser presentada por sus progenitores o tutores. La Corte tendrá en cuenta el interés superior del/l* niñ* en los términos de la <i>Convención sobre los Derechos del Niño</i> y su edad y madurez.</p> <p>En septiembre de 2017, Malta permitió el uso del marcador de género "X" en los pasaportes y otros documentos de identificación. Quien así lo solicite, puede cambiar su marcador mediante un juramento atestiguado notarialmente.</p>

¹⁶⁵ Fuente: <http://coalition.org.mk/transrodova-zhena-dobi-sluchaj-pred-upravniot-sud-na-republika-makedonija/?lang=en>



Moldavia

	Cambio de nombre	Posible , bajo requisitos poco claros. <i>Ver cambio de marcador de género.</i>
	Cambio de marcador de género	Posible , bajo requisitos poco claros.
	<i>Legislación</i>	<i>Ley No. 100-XV sobre leyes del estado civil</i> , adoptada el 26 de abril de 2001, artículo 66(2)(c).
	<i>Cita/detalles</i>	<p><i>Artículo 66.</i></p> <p><i>(2) La Oficina del Estatuto Civil resolverá la solicitud de modificación, rectificación o finalización de la ley de estado civil, cuando no exista ningún litigio entre las personas interesadas, en los casos en que: [...]</i></p> <p><i>(c) el solicitante de la rectificación presenta un acto oficial con respecto a un cambio de sexo.</i></p> <p><i>(3) En caso de litigio entre las personas interesadas, la cuestión de la modificación, rectificación o finalización de la ley de estado civil será resuelta por el tribunal.</i></p> <p>La ley establece la posibilidad de que "una persona cambie su apellido en los documentos de identificación con la sola presentación de un certificado médico de corrección de su género (que acredite que se sometió a una intervención quirúrgica en la reasignación de sexo). No obstante, la legislación no proporciona mecanismos para obtener dicho certificado.¹⁶⁶</p> <p>A partir de la información presentada por <i>GenderDoc-M</i> [una ONG LGBT local] desde 2009 hasta la actualidad, tres personas lograron cambiar sus certificados de nacimiento, sus documentos de identidad y sus pasaportes nacionales en virtud de legislación poco clara, sin tener que someterse a una intervención quirúrgica. Este cambio fue otorgado a personas que acreditaron "diagnósticos de transexualidad".</p> <p>Según la <i>Ley de documentos del estado civil</i>, las personas trans pueden obtener nuevos documentos de identidad únicamente después de someterse a cirugías [incluso si habían comenzado tratamientos hormonales]. La directora del Registro Civil, Lucía Ciobanu, afirma que el gobierno se niega a emitir nuevos documentos de identidad para personas trans sobre la base de los certificados de diagnóstico emitidos por médicos*. "El problema es que el Ministerio de Salud no emite un certificado que establece oficialmente que una persona ha cambiado su sexo", agregó.¹⁶⁷</p>



Mónaco

	Cambio de nombre	Posible.
	<i>Legislación</i>	<i>Código Civil, Artículo 77-11.</i>
	<i>Cita/detalles</i>	Acción judicial al efecto.
	Cambio de marcador de género	No es posible.

¹⁶⁶ Comentario de http://www.coe.int/t/Commissioner/Source/LGBT/MoldovaLegal_E.pdf

¹⁶⁷ Comentario de <https://www.balkanicaucaso.org/eng/layout/set/print/content/view/print/100418> (aún parece aplicarse).



Montenegro

	Cambio de nombre	Posible , y previsto de manera específica en el trámite de cambio de género.
	Legislación	Ley de nombres personales, Ley No. 47/2008. ¹⁶⁸
	Cita/detalles	<p>Artículo 9. Toda persona de ciudadanía montenegrina podrá solicitar la modificación de su nombre personal, o solo la del primer nombre o apellido, después de un cambio en su estado familiar o personal.</p> <p>Artículo 14. Solicitud de cambio de nombre personal. Toda persona adulta podrá solicitar la modificación de su nombre personal, o solo el primer nombre o apellido. Las personas menores de edad podrán hacerlo a solicitud de su/s representante/s legal/es. El organismo administrativo estatal competente en asuntos internos (en adelante, “el Ministerio”) decidirá sobre la procedencia de la solicitud.</p>
	Cambio de marcador de género	Posible.
	Legislación	Ley No. 01-382/13 de 2008 sobre los libros de registro.
	Cita/detalles	<p>Artículo 6. El Registro de nacimientos contendrá: [...]</p> <p>(2) enmiendas, modificaciones y eliminaciones de los registros básicos: [...] cambio de nombre personal del/l* niño* y cambio de nombre del/l* *adre, *adre adoptiv* o tutor* legal, cambio de sexo, [...] corrección posterior de errores y otros cambios relativos a los datos en cuestión.</p> <p>Artículo 14. Los datos en el registro se enmiendan, modifican o eliminan, sobre la base de la decisión final del organismo que autoriza el cambio en el estado personal.</p>
		<p>El artículo 22 de la <i>Ley del Registro Central de Población</i>¹⁶⁹ establece un sistema de asignación de números de identificación de acuerdo al género que incluye una agrupación de tres números (Grupo V), que es “000-499” para una persona registrada como “hombre” y “500-999” para una persona registrada como “mujer”.</p> <p>El artículo 27 permite la modificación del número una vez obtenido el cambio en el certificado de nacimiento. A cada persona se le asigna un número de registro. El Ministerio puede anular el número de registro y asignar uno nuevo sobre la base de una decisión final del organismo autorizador cuando haya una corrección del marcador de género o de la fecha de nacimiento en el certificado de nacimiento. El Ministerio cancelará el número de registro incorrecto y determinará el nuevo.</p> <p>La <i>Ley de Enmiendas a la Ley del Seguro de Salud</i>¹⁷⁰ prevé que el 80% del costo del “cambio de sexo por razones médicas” estará cubierto por el seguro (artículo 16b).</p>
	Requisitos para el cambio de marcador de género	<p>Los requisitos se detallan en la <i>Ordenanza sobre la Determinación de Razones Médicas para el Cambio de Género</i>.¹⁷¹ La persona solicitante de “cambio de sexo por razones médicas” debe ser mayor de 16 años (artículo 2).</p> <p style="text-align: right;">→</p>

¹⁶⁸ Nombre original: *Zakon o ličnom imenu “Službeni list Crne Gore, broj 47/2008.*

¹⁶⁹ Nombre original: *Zakon o centralnom registru stanovništva” Lista de Službeni Republike Crne Gore, broj 49/2007.*






¹⁷⁰ Nombre original: *Zakon o izmjenama i dopunama Zakona o zdravstvenom osiguranju “Službeni list Crne Gore, broj 14/2012.*

¹⁷¹ Nombre original: *Pravilnik o utvrđivanju medicinskih razloga za promjenu pola “Lista Službeni Crne Gore, broj 47/2014.*





Los procedimientos de determinación incluyen: examen por parte de un* médic* de atención primaria; revisión y diagnóstico por parte de un* especialista en medicina interna (medicina interna general, endocrinología); revisión y diagnóstico por parte de un* cirujan* especialista (cirugía general, cirugía plástica y reconstructiva, urología y ginecología); revisión y diagnóstico, según sea necesario, por otr*s médic*s o especialistas; informe de un* psiquiatra y un* psicólog*, y un informe sobre la “historia social” de la persona solicitante por un* trabajador* social (artículo 3).

Luego, un* médic* de una especialidad apropiada del Centro Clínico de Montenegro decidirá sobre la base de estos informes e historias (artículo 4).

Noruega

	Cambio de nombre	Posible , no es específica para casos de reconocimiento legal del género.
	<i>Cita/detalles</i>	Proceso administrativo, mediante un formulario que debe remitirse a la oficina de recaudación fiscal local de la región donde resida la persona.
	Cambio de marcador de género	Posible.
	<i>Legislación</i>	<i>Ley 2016-06-17-46, Ley sobre modificación del estatus legal.</i>
	<i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i>	<p><i>Artículo 2. Las personas que residan en Noruega y experimenten una pertenencia a un género distinto de aquel bajo el cual están inscritas en el Registro Nacional, tienen derecho a modificar su género legal.</i></p> <p><i>Artículo 4. L*s niñ*s mayores de 16 años podrán solicitar el cambio de marcador de género. L*s niñ*s de entre 6 y 16 años de edad podrán solicitar, junto con un* *adre o tutor; si l*s *adres tienen la custodia legal compartida, el consentimiento de un* será suficiente siempre que el/l* Gobernador* del Condado esté satisfech* de que sea en pro del interés superior del niño. L*s niñ*s menores de 6 años pueden presentar solicitudes remitidas por sus *adres o tutores; si el/l* niñ* es capaz de dar su opinión, también debe ser escuchad*. L*s niñ*s con caracteres sexuales que no se corresponden con las nociones binarias de cuerpos masculinos o femeninos también deben presentar un informe médico.</i></p>

Países Bajos

	Cambio de nombre	Posible , incluso en el marco del trámite de cambio de género.
	<i>Cita/detalles</i>	Tal como se refiere aquí debajo.
	Cambio de marcador de género	Posible.
	<i>Legislación</i>	<i>Ley del 18 de diciembre de 2013 (que modifica el Libro 1 del Código Civil y la Ley de la administración municipal de bases de datos personales relacionados con el cambio en los términos y condiciones en materia de cambio del marcador de género en el acta de nacimiento).</i>

**Requisitos para el cambio de marcador de género**Código Civil, Libro 1.¹⁷²

Artículo 28. *Cualquier persona de ciudadanía holandesa que haya cumplido los 16 años de edad y que albergue una convicción de pertenecer al sexo que no sea el obrante en su certificado de nacimiento podrá presentar una solicitud en el Registro Civil del área correspondiente. Las personas extranjeras podrán presentar dicha solicitud si hubieran residido en los Países Bajos durante un año y si tuvieran permiso de residencia válido. Las personas que hubieran alcanzado los 16 años de edad serán competentes para representarse a sí mismas en este proceso.*

Artículo 28(a). *La solicitud deberá ir acompañada de una declaración suscripta por un *expert* (designad* por orden ejecutiva) que sustente que la persona solicitante alberga la convicción de pertenecer a un género distinto al obrante en su certificado de nacimiento y que ha demostrado que entienden el alcance y el significado de esa declaración y de la modificación del certificado de nacimiento. Quien fuera designad* como expert* deberá abstenerse de suscribir la declaración si tiene motivos razonables para dudar sobre la validez de dicha convicción.*

Artículo 28(b). *Si se cumplen estos requisitos, el registrador podrá modificar el marcador género en el registro. También podrá efectuarse el cambio de nombre de la persona solicitante.*



Polonia

**Cambio de nombre****Posible**, no es específico para casos de reconocimiento legal del género.*Legislación**Ley sobre el cambio de nombre y apellido, del 17 de octubre de 2008.*¹⁷³*Cita/detalles*

Un cambio de nombre solo puede hacerse por motivos importantes, por ejemplo:

- (1) el nombre o apellido es ridículo o contrario a la dignidad humana;
- (2) cambiar por un nombre o apellido utilizado;
- (3) el nombre o apellido ha sido alterado ilegalmente;
- (4) el nombre o apellido está de acuerdo con las leyes de un país del que también se posee la ciudadanía.

Las solicitudes para cambiar su nombre deben hacerse por escrito e incluir la correspondiente justificación de la modificación junto con cualquier documentación que respalde la solicitud (artículo 11). La decisión es tomada por el jefe del registro civil competente del lugar (artículo 13).

**Cambio de marcador de género****Posible**, aunque trabajoso, a través de un proceso judicial.*Legislación**Código Civil, artículo 189.***Requisitos para el cambio de marcador de género**

Se tramita mediante procedimiento judicial a través del cual la persona solicitante debe interponer una "demanda de evaluación", trabando un litigio contra su familia. El proceso es sumamente subjetivo y puede resultar en la desestimación de la demanda. Las condiciones pueden incluir una "prueba de la vida real" —si la persona solicitante ha expresado públicamente su identidad de género durante (generalmente) dos años, a menudo sin ninguna intervención médica, antes de que se le pueda reconocer legalmente su género— así como exámenes médicos, tanto psicológicos como físicos.

→

¹⁷² Nombre original: *Burgerlijk Wetboek Boek 1.*¹⁷³ Nombre original: *USTAWA z dnia 17 października 2008 r. o zmianie imienia i nazwiska.*

Este proceso se basa en una decisión del Tribunal Supremo del 22 de marzo de 1991 que interpreta el sentido de pertenencia a un género como un bien personal, de conformidad con el artículo 23 del Código Civil, lo que significa que se puede entablar una demanda en los términos del artículo 189 del Código Civil.

Otra sentencia del Tribunal Supremo de 22 de septiembre de 1995 estableció que l*s *adres o tutores de la persona solicitante constituyen la parte demandada de la acción interpuesta.¹⁷⁴

Puede consultarse un informe de la organización *Transfuzja* para conocer las experiencias de las personas trans en este tipo de proceso judicial.¹⁷⁵

El diagnóstico de transexualidad se puede obtener en Polonia a través de una serie de pruebas y exámenes (tanto psicológicos como físicos, que incluyen radiografías de la cabeza, examen genital y verificación del cariotipo). Uno de los elementos más comunes de este método es el “test de la vida real” (TVR), a través del cual la persona solicitante se ve obligada a vivir a tiempo completo bajo su género preferido. L*s proveedor*s de atención médica recomiendan un TVR de dos años, a lo largo de los cuales la persona no puede recibir ningún tratamiento hormonal ni cambiar su estado legal. Gradualmente, se está dejando de utilizar el TVR. Sin embargo, dado que no existen estándares unívocos para el diagnóstico de la transexualidad en Polonia, algún*s diagnosticador*s todavía lo usan en su práctica.

Además del TVR, la persona solicitante del reconocimiento legal de su género debe someterse a un examen físico, así como a evaluaciones psicológicas y psiquiátricas. Posteriormente, el/l* diagnosticador* decidirá si recetar hormonas, pero generalmente lo hace después de que la persona haya sido diagnosticada como transexual. Si bien es posible recibir tratamiento hormonal sin el diagnóstico, esta práctica puede generar problemas para proseguir con el procedimiento judicial.



Portugal

	Cambio de nombre	Posible.
	<i>Cita/detalles</i>	Tal como se detalla aquí debajo.
	Cambio de marcador de género	Posible.
	<i>Legislación</i>	<i>Ley No. 7/2011, del 15 de marzo. Ley de Creación del procedimiento para el cambio de sexo y nombre ante el registro civil y estableciendo la decimoséptima enmienda al Código de Registro Civil.</i> ¹⁷⁶
	<i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i>	<p><i>Artículo 2. Legitimidad y capacidad.</i></p> <p><i>El procedimiento puede ser solicitado por personas de nacionalidad portuguesa, mayores de edad, que no estén incapacitadas por razón de “anormalidad psicológica” o incapacidad mental y que hubieran recibido un diagnóstico de trastorno de identidad de género.</i> →</p>

¹⁷⁴ Citas e información de: <http://www.transseksualizm.pl/p74> (foro citado en el informe Transfuzja como la fuente más común de información para las personas polacas que buscan procedimientos para el reconocimiento legal del género).

¹⁷⁵ Fuente: http://transfuzja.org/download/publikacje/gender_recognition_in_poland.pdf.

¹⁷⁶ Nombre original: *Cria o procedimento de mudança de sexo e de nome próprio no registo civil e procede à décima sétima alteração ao Código do Registo Civil / Law No. 7/2011 of 15th March.*

Artículo 3. Solicitud y notificación.

(1) La solicitud podrá hacerse ante cualquier oficina del Registro Civil y deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

(a) Solicitud de cambio de sexo, indicando el número de identificación civil y el nombre de pila por el que la persona solicitante desea ser identificada. Puede, requerirse un nuevo certificado de nacimiento.

(b) Informe de diagnóstico de trastorno de identidad de género (también referido como transexualidad) suscripto por un equipo multidisciplinario de sexólogos, lo cual puede tener lugar en un establecimiento de salud, público o privado, en el país o en el extranjero.

(2) El informe mencionado en la sección b) deberá estar firmado por al menos un* médico* y un* psicólogo*.

En septiembre de 2017, se informó que el Parlamento portugués está debatiendo proyectos de ley sobre el reconocimiento legal de género propuestos por el partido gobernante y otros dos bloques. El proyecto de ley del gobierno prevé reducir la edad para poder solicitar el cambio de marcador de género a 16 y eliminar los requisitos médicos del proceso.¹⁷⁷



Reino Unido



Cambio de nombre

Posible.



Cita/detalles

El cambio de nombre para fines de identificación es posible mediante una solicitud al efecto.



Cambio de marcador de género

Posible, bajo requisitos prohibitivos.



Legislación

Ley de Reconocimiento del Género 2004 (2004, Capítulo 7).



Cita/detalles

Parte II, Artículo 9(1). Cuando se emita un certificado completo de reconocimiento de género a una persona, el género de la persona se convierte para todos los efectos en el género adquirido (de modo que, si el género adquirido es el sexo masculino, el sexo de la persona se convierte en el de un hombre y, si el sexo adquirido es el femenino, el sexo de la persona se convierte en el de una mujer).



Requisitos para el cambio de marcador de género

Nota: el gobierno del Reino Unido está llevando a cabo consultas con relación a un nuevo proyecto de ley de reconocimiento de género (previsto para otoño de 2017). Es probable que este proyecto siga el modelo de la autopercepción de la identidad de género y disminuya o elimine los requisitos médicos.

Nota 2: Aunque la Ley de Reconocimiento de Género 2004 tiene vigencia en todo el Reino Unido, el proceso para solicitar el reconocimiento legal de género es un asunto descentralizado respecto del cual el Parlamento Escocés puede legislar. El Gobierno escocés se encuentra actualmente en proceso de revisar la Ley, proponiendo reformas para eliminar los requisitos médicos y el "test de la vida real" de 2 años, y reducir la edad límite de 18 a 16 años.¹⁷⁸

La persona solicitante debe estar "viviendo en el otro sexo" o haber sido reconocida legalmente por otro Estado (artículos 1(1)(a) y 1(1)(b)). La solicitud será determinada por un Panel de Reconocimiento del Género (artículos 1(1) a 1(3)). →

¹⁷⁷ Fuente: <https://esqrever.com/2017/09/18/auto-determinacao-de-genero-no-parlamento/>.

¹⁷⁸ Véase, https://consult.gov.scot/family-law/review-of-the-gender-recognition-act-2004/?utm_content=bufferfdba1&utm_medium=social&utm_source=facebook.com&utm_campaign=buffer.

La persona solicitante debe tener o haber tenido disforia de género; debe haber estado viviendo en el “sexo adquirido” durante dos años antes de la solicitud y tener la intención de permanecer de ese género durante el resto de su vida (artículos 2(1)(a), (b) y (c)).

La persona solicitante deberá tener por lo menos 18 años de edad (artículo 1(1)).

La persona solicitante deberá presentar (artículo 3(1)):

- (a) un informe suscripto por un* médic* registrad* que ejerza en el campo de la disforia de género y un informe elaborado por otr* médic* registrad* (no es necesario que ést* ejerza en ese campo), ó
- (b) un informe hecho por un* psicólog* registrad* que ejerza en ese campo y un informe hecho por un* médico registrad* (no es necesario que éste ejerza en ese campo).

Este informe debe incluir detalles de la disforia de género de la persona solicitante (artículo 3(2)) y las intervenciones médicas realizadas o previstas (artículo 3(3)).

También deben informar si están casad*s o en una unión civil (artículo 3(6)(a)). La disolución del matrimonio es necesaria antes de que pueda reconocerse un cambio de género. Hasta que se anule el matrimonio de la persona solicitante, se proporcionará un certificado provisional de reconocimiento de género (artículo 4(3) y (4); artículo 5(1) a (7); y artículo 5(A) para la unión civil).



República Checa

	Cambio de nombre	Posible.
	<i>Legislación</i>	<i>Ley sobre registros, nombres y apellidos y sobre la modificación de ciertas leyes conexas, No. 301/2000.</i>
	<i>Cita/detalles</i>	<p><i>Artículo 1. El nombre, o los nombres o el apellido o los apellidos múltiples que la persona física está obligada a utilizar, podrán ser modificados por la persona únicamente con base en su solicitud o bien la solicitud de sus representantes legales.</i></p> <p><i>Artículo 5. Ante la solicitud de una persona y la confirmación por parte de profesional de la salud, la oficina de registro a puede cambiar el nombre o el apellido a:</i></p> <p><i>a) Un nombre neutro, en el caso en que esté iniciando el tratamiento con miras a un cambio de sexo, o</i></p> <p><i>b) Un nombre diferente, o el nombre y apellido, si se ha completado la terapia de reasignación de sexo.</i></p> <p><i>Las solicitudes para cambiar el nombre y el apellido después del cambio de sexo serán registradas de conformidad con la normativa de la gramática checa en el formulario de acuerdo con el nuevo género.</i></p>
	Cambio de marcador de género	Posible, bajo requisitos prohibitivos.
	<i>Legislación</i>	<i>Código Civil, Ley 89/2012, artículo 29.</i>
	<i>Cita/detalles</i>	<p><i>Artículo 29. (1) Un cambio de género implica una cirugía que afecte la función reproductiva y los genitales. La fecha del cambio de género se tomará como la fecha indicada en el certificado emitido por quien provea el servicio de la salud.</i></p> <p style="text-align: right;">→</p>

(2) *Cambiar de género no afecta el estatus personal, ni las circunstancias personales o financieros de la persona. Pondrá fin al matrimonio o la unión civil. L*s hij*s y los bienes serán tratados como si se tratara de un divorcio.*

Además: *Ley sobre el registro de población y el número de los certificados de nacimiento y sobre la modificación de ciertas leyes (Ley de Registro de Población), No. 133 de 2000.*

Artículo 17. *Cambio del número de identificación personal.*

(2) *El cambio del número de identificación personal se produce cuando:*
(d) *se ha producido un cambio de sexo.*



Requisitos para el cambio de marcador de género

En los términos explicados más arriba.



Rumania



Cambio de nombre

Posible. *Tal como se detalla aquí debajo.*



Legislación

Ley 119/1996 sobre actos de estado civil, republicada en 2012.



Cambio de marcador de género

Posible.



Legislación

El Artículo 100 del Código Civil permite cambios en el estado civil. Debe ser aprobado por una decisión judicial final (artículo 100.1) y el alcalde del distrito administrativo correspondiente (artículo 100.2). La aprobación puede darse únicamente si se ha interpuesto una acción para la modificación del estado civil acogida favorablemente por una decisión judicial final (artículo 100.3).¹⁷⁹

*Ley 119/1996 sobre actos de estado civil, republicada en 2012.*¹⁸⁰

Artículo 43. En los actos de nacimiento y, en su caso, en los certificados de matrimonio o defunción, se observarán cambios en el estado civil de la persona en los siguientes casos: [...]

(f) cambio de nombre;

(h) corrección, adición o cancelación de actos de estado civil o marcas en el mismo;

(i) cambio de sexo después de una decisión final e irrevocable del tribunal.



Requisitos para el cambio de marcador de género

Proceso judicial.

La ley que regula la capacidad de las personas trans para cambiar su identidad es vaga e incompleta, lo que genera una inconsistencia en la práctica judicial relativa al reconocimiento legal de la identidad de género. En algunos casos, las autoridades han exigido la intervención quirúrgica de reasignación sexual para reconocer el cambio de identidad.¹⁸¹

Es un proceso judicial; antes de la audiencia, se necesitan dos cartas (de un psiquiatra y un endocrinólogo). La decisión más frecuente es que se necesita cirugía genital antes de poder cambiar sus documentos civiles y su documento de identidad. Ha habido un caso judicial en Iasi donde se otorgó permiso para cambiar documentos sin cirugía.¹⁸²

¹⁷⁹ Texto original: "daca a fost formulata si o actiune de modificare a starii civile, admisa printr -o hotarare judecatoreasca ramasa definitiva".

¹⁸⁰ Nombre original: *Legea 119/1996 cu privire la actele de stare civila, republicata 2012.*

¹⁸¹ Fuente: Departamento de Estado de los Estados Unidos, *Informes nacionales de 2016 sobre prácticas de derechos humanos - Rumania*, 3 de marzo de 2017, disponible en: <http://www.refworld.org/docid/58ec89dd13.html>.

¹⁸² Fuente: TRANSform, ONG rumana trans <http://transformgroup.wixsite.com/transform-romania/pasi-in-tranzitie>.



Rusia

	Cambio de nombre	Posible.
	<i>Legislación</i>	<i>Código Civil ruso, artículo 19; Ley de Actos del Estado Civil, Capítulo VII.</i>
	<i>Cita/detalles</i>	<p>El cambio de nombre se encuentra legalmente disponible, pero en la práctica es difícil o incluso imposible.</p> <p>Aunque tradicionalmente la mayoría de los nombres rusos (nombre, patronímico, apellido) corresponden a un género o a otro, no hay listas oficiales de nombres “masculinos” y “femeninos” o reglas que establezcan cómo deben ser formados. Al mismo tiempo, en la práctica suele ser fácil cambiar el nombre que “tradicionalmente” pertenece a un género por uno de género neutro, pero no por otro perteneciente “tradicionalmente al género opuesto”.</p> <p>En uno de estos casos se ha litigado hasta agotar los recursos internos y ha sido presentado ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en octubre de 2016 por el <i>Proyecto de Defensa Legal Transgénero</i>.</p>
	Cambio de marcador de género	Nominalmente posible.
	<i>Legislación</i>	<i>No. 143-FZ. Ley de Actos del Estado Civil.</i>
	<i>Cita/detalles</i>	<div style="border: 1px solid gray; padding: 5px;"> <p><i>Artículo 70. Es posible corregir/cambiar el estado civil del género mediante la presentación de una certificación de una institución médica, siguiendo el procedimiento que determine el poder ejecutivo local y de conformidad la política estatal y las regulaciones de salud pública vigentes.</i></p> </div>
	<i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i>	<p>Solicitud ante el registro civil y acción judicial (no es específica para personas trans).</p> <p>Las condiciones no han sido establecidas por ley y, por lo tanto, están sujetas a las prácticas de la oficina de registro civil o juzgado locales. La solicitud se presenta ante el registro civil, aunque en la práctica son denegadas en la mayoría de los casos, ya que no existe una definición legal de la certificación médica requerida por el artículo 70.</p> <p>Debe existir al menos un diagnóstico de “transexualismo” utilizando el código F64.0 de la <i>Clasificación Internacional de Enfermedades-10</i>, terapia hormonal, cirugía de reasignación de género y, en casos excepcionales, una cirugía como la mastectomía. Existen casos en los que la falta de faloplastia fue declarada como causal de incumplimiento de los requisitos quirúrgicos para el reconocimiento legal del género.</p> <p>Al cierre de la presente edición, está previsto que un nuevo proyecto de ley sobre reconocimiento legal de género entre en vigor en Rusia en enero de 2018. La nueva ley establecería “una comisión médica [...] conformada por un* psiquiatra, un* sexólogo* y un* psicólogo* médic* “. Esta Comisión tramitará la solicitud de cambio de marcador de género por derivación de un* psiquiatra que hubiera atendido a la persona solicitante por un período de dieciocho meses. El/l* psiquiatra debe certificar “la reorientación sexual” como resultado de la “supervisión médica”; no queda claro si se requieren tratamientos médicos físicos.</p>

RUSIA

La lucha por los derechos de las personas trans ante los tribunales rusos

Sandra Duffy entrevistó a **Diana Iashenkova**, Coordinadora de Monitoreo e Información, *Proyecto de Defensa Legal Trans* (TLDP, por sus siglas en inglés).

SANDRA DUFFY (SD): *¿Podrías contarme, a partir de tu experiencia, cuál es la situación del reconocimiento legal del género de las personas trans en Rusia?*

DIANA IASHENKOVA (DI): Existen dos procedimientos diferentes para el reconocimiento legal de género de personas trans en Rusia. Ambos se tramitan ante la oficina local de registro civil.

Uno de ellos es para el cambio de nombre únicamente, mediante el “Formulario 15”, que permite a una persona cambiar sus nombres (nombre, patronímico y apellido). El otro para el cambio de nombre y cambio de marcador de género, mediante el “Formulario 17”, el cual, técnicamente, permite a una persona cambiar cualquier información en el certificado de nacimiento. Bajo la ley rusa, es posible cambiarse el nombre legalmente, a través de una solicitud al efecto. Sin embargo, en la práctica es diferente. Los registros civiles se niegan a cambiar un nombre masculino por uno femenino, o viceversa, porque l*s oficial*s sostienen que tradicionalmente no pueden hacerlo. No existen tantas solicitudes. Y en Rusia no tenemos una lista de nombres permitidos o no, pero l*s funcionari*s del registro civil sostienen que es imposible cambiar un nombre femenino por uno masculino, o viceversa.

Desde 2012, l*s abogad*s del *Proyecto de Defensa Legal Trans* [Transgender Legal Defense Project] asisten a las personas en su presentación de solicitudes ante el registro civil. Recomendamos no elegir nombres de un género específico, sino solicitar un nombre neutro, porque así aumentan las posibilidades de éxito y no será necesario accionar judicialmente. Ante una negativa del registro civil, la impugnación debe hacerse vía judicial, pero esto es algo que la gente suele querer evitar.

SD: *Existiendo una ley que permite el cambio de marcador de género, ¿por qué es tan difícil para los registros civiles otorgar las solicitudes?*

DI: El primer problema es que la ley establece que el cambio de marcador de género debe hacerse a través de un formulario específico, ¡pero desde 1998 nunca se ha especificado cuál es ese formulario! A menudo,

esta es una razón por que los registros deniegan formalmente las solicitudes. Sostienen que “debido a que no hay documentos que utilicen ese formulario específico, debe ser denegado”. Por lo tanto, recomendamos acreditar tantos certificados médicos como sea posible. También depende de la región y del tribunal, pero cambia si es una gran ciudad o no. Si el tribunal es amistoso, dirá que cualquier certificado médico que pueda probar un “cambio de sexo” de transición es suficiente.

En mi propio caso, presenté dos cartas de endocrinólogo y un certificado de evaluación

psiquiátrica, con el diagnóstico F64.0 (de “transexualidad” de la Clasificación Internacional de Enfermedades, 10ª revisión). Sin embargo, a veces los tribunales exigen que la persona se someta a una cirugía o a múltiples cirugías, porque entienden que deben requerir una transición quirúrgica completa, lo cual implica cirugía genital y esterilización.

El tiempo mínimo entre el envío de la solicitud a un registro civil y el momento en que se recibe la decisión judicial es de 2 a 3 meses. Creo que el máximo ha

sido de 5 años, lo cual suele ser el caso cuando la persona nació en otro país, y el registro civil debe comunicarse con el registro civil de ese país, y pasan los años, y el cambio es denegado varias veces.

SD: *¿Qué piensan en Proyecto de Defensa Legal Trans que puede hacerse para mejorar la situación?*

DI: Hace algunas semanas, recomendamos al Ministerio de Salud que las cirugías fueran gratuitas para personas trans y financiadas con fondos públicos. Sin embargo, el trabajo de incidencia es difícil porque si efectivamente se regula el formulario que desde 1998 ha quedado sin regulación, tememos que se incluya como requisito acreditar ciertas cirugías. Entonces, las personas que se encuentran en mi situación, por ejemplo, no podrían acceder a que se les reconozca su género.

SD: *¿Crees que el Ministerio está dispuesto a escuchar sus recomendaciones?*

DI: Recibimos respuestas de ellos. De hecho, en una afirmaron que era suficiente cualquier certificado

El cambio de marcador de género debe hacerse a través de un formulario específico, ¡pero desde 1998 nunca se ha especificado cuál es ese formulario! A menudo, esta es una razón por que los registros deniegan formalmente las solicitudes.

médico que acreditara el cambio de sexo, sin importar qué tipo (hormonal, genital, psiquiátrico). Esta respuesta es útil en algunos casos judiciales.

SD: ¿Puedes contarme sobre la accesibilidad y el costo de los servicios médicos relacionados con la transición?

DI: Las personas trans pueden recibir una evaluación psiquiátrica y un diagnóstico, ambos cubiertos por el seguro médico obligatorio. Sin embargo, esto es posible solo en “dispensarios psiconeurológicos”, que son clínicas estatales y son extremadamente hostiles para las personas trans; tod*s les tienen miedo.

Hubo un caso de una mujer que acudió a una clínica regional para recibir el diagnóstico F64.0 y fue hospitalizada y medicada durante aproximadamente 6 meses. Finalmente, ni siquiera recibió el diagnóstico de “transexualidad”. Los casos en que las personas trans reciben un diagnóstico sin pasar mucho tiempo en estas clínicas son poco comunes, por lo que es posible, pero resulta peligroso.

El tratamiento hormonal no está cubierto. Por lo general, una mujer trans puede comprar hormonas sin receta en una farmacia, pero los hombres trans deben obtener un recibo con el diagnóstico F64.0, de lo contrario, ningún endocrinólogo les dará las hormonas.

El salario promedio en San Petersburgo es oficialmente de alrededor de 37.000 rublos. Extraoficialmente, diría que son 25.000-28.000 rublos (USD 430-500). Mi tratamiento cuesta 4.000 rublos (1/7 de mi salario).

Para los hombres trans, a pesar de que tienen problemas para recibir los recibos de l*s médic*s, sus medicamentos cuestan aproximadamente la mitad. Pero igual esto sigue siendo costoso. Hicimos una encuesta y la mayoría de los encuestados dijeron que el costo del tratamiento hormonal es bastante alto y que tienen que planificar sus presupuestos para ello.

Las personas trans deben pagar los costos de las cirugías. Hemos oído hablar de personas que han recibido cirugías de forma gratuita, pero estos casos son increíblemente escasos. La mayoría de las personas tiene que tomar un préstamo para poder costearlas. La cirugía de pecho cuesta al menos 70.000 rublos, pero a menudo es el doble. Las cirugías de genitales son aún más costosas y no hay muchas clínicas ni médic*s que las realicen. Debido a su alto costo, muy pocas personas se someten a este tipo de cirugías, pero también porque existe reticencia a que se las practiquen médic*s rus*s.

SD: ¿Existe alguna diferencia de trato por parte de l*s médic*s si la persona tiene hecho el cambio de marcador de género?

DI: Sí, hay diferencia. Si una persona hizo el cambio de marcador de género, y consultas a un* médic*, suelen mostrarse curios*s. De lo contrario, se enfrentará a discriminación, o incluso intimidación, abuso verbal o denegación de atención.

SD: ¿Puedes comentarme sobre el nuevo proyecto de ley de reconocimiento legal de género, que sugiere el establecimiento de una comisión médica para tramitar las solicitudes de cambio de marcador de género?

DI: En este momento, nuestr*s abogad*s, junto con activistas de *T-Action* y *Coming Out*, así como vari*s psicólog*s, están formulando recomendaciones al Ministerio de Salud sobre el proyecto de ley.

Queremos cambiar los siguientes puntos:

- 1) El período de evaluación psiquiátrica en el borrador dice “no menos de 1,5 años”. Recomendamos que sea “no más de 1 año”.
- 2) No queda claro si los documentos médicos anteriores (aquellos con el diagnóstico F64.0) seguirán siendo válidos para el reconocimiento legal de género. Queremos que la comisión médica acepte estos documentos y emita un nuevo documento médico sin necesidad de una nueva evaluación.
- 3) No queda claro qué sucede cuando la comisión deniega la emisión de un nuevo certificado médico luego de su evaluación. Necesitamos mayor información sobre esto y estamos sugiriendo que la persona solicitante pueda volver a peticionar ante la comisión, sin necesidad de un tiempo de espera adicional para una nueva derivación del psiquiatra.
- 4) No queda claro por qué el nuevo certificado solamente será válido por un año. Los certificados médicos no deben tener una duración limitada de validez (ello, de acuerdo con la propia legislación rusa). Queremos que esa disposición se elimine del proyecto por completo.

SD: ¿El movimiento trans en Rusia cuenta con el apoyo de quienes ejercen la profesión médica?

DI: No puedo decir que tengamos su apoyo, pero, por ejemplo, algún*s psicólog*s se presentan como peritos en las causas que tramitamos ante los tribunales. De allí que pueda decir que hay algún*s médic*s amigables que están dispuest*s a trabajar con pacientes y organizaciones trans.

SD: ¿Abordan cuestiones relativas al reconocimiento legal del género en su trabajo de incidencia internacional?

DI: Ayer mismo le pedimos al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU que hiciera dos recomendaciones a Rusia. La primera, que el gobierno ofrezca recursos legales rápidos, transparentes y accesibles para el reconocimiento legal del género. La segunda, que la atención médica específica para personas trans esté cubierta por fondos de salud pública. Pero lo principal que buscamos es un procedimiento simplificado de reconocimiento legal del género basado en la autopercepción. Porque todo comienza con tu documento de identidad. Si puedes cambiarlo, todo es mucho más simple: l*s doctor*s son más amigables, y se sufre poca o ninguna discriminación.



San Marino

	Cambio de nombre	Poco claro.
	Cambio de marcador de género	No es posible.



Serbia

	Cambio de nombre	Posible , tramita por separado al cambio de marcador de género.
	<i>Legislación</i>	<i>Disposiciones sobre derecho de familia, Nos. 342-356.</i> ¹⁸³
	<i>Cita/detalles</i>	<p><i>Artículo 346.</i></p> <p><i>(1) Toda persona que haya alcanzado la edad de 15 años y que sea capaz de razonar tiene derecho a cambiar su nombre personal.</i></p> <p><i>(2) Un* niño* que ha alcanzado la edad de 10 años y que es capaz de razonar tiene el derecho de dar su consentimiento para el cambio de su nombre personal.</i></p> <p><i>Artículo 350.</i></p> <p><i>(1) La solicitud de cambio de nombre personal se presentará a la administración municipal en cuya área la persona solicitante tenga su asiento o lugar de residencia.</i></p> <p><i>(2) La administración municipal que acepte la solicitud de cambio de nombre personal estará obligada a informar al registrador competente sobre la misma para registrar el cambio del nombre personal en el registro de nacimientos y matrimonios y al cuerpo que mantiene registros en el lugar de residencia.</i></p> <p>No hay ningún requisito para que un nombre tenga género.</p>
	Cambio de marcador de género	Posible , bajo requisitos poco claros y dificultosos.
	<i>Cita/detalles</i>	<p>No hay legislación que regule el cambio de marcador de género en Serbia.</p> <p>Solicitar la modificación del marcador de género implica iniciar un procedimiento administrativo, pero la falta de regulación lo hace difícil y, a menudo, prolongado ya que no hay pautas para que l*s registrador*s lo tramiten y no hay respaldo legal para las personas solicitantes.</p>
	<i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i>	<p>Los siguientes pasos de procedimiento están indicados por <i>TransBalkan</i>.¹⁸⁴</p> <p>Al solicitar un cambio en el número de registro y el marcador de género, la solicitud debe ir acompañada de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cédula de identidad; ▪ Prueba del "cambio de género" (documentación médica); ▪ La decisión de la MIA de anular el antiguo número de registro y determinar el nuevo, después de la adopción de la misma. <p>Si la decisión es a su favor, puede adquirir un nuevo certificado de nacimiento, pasaporte, etc.</p>

¹⁸³ Nombre original: *Porodični zakon čl.342-čl.356.*

¹⁸⁴ Fuente: <http://www.transbalkan.org/dokumenti/srbija>.



Suecia

	Cambio de nombre	Posible.
	<i>Legislación</i>	<i>Ley de nombres personales, 2016: 1013.</i>
	<i>Cita/detalles</i>	<p><i>Artículo 36. La Agencia Tributaria Sueca decide sobre la adquisición o modificación de nombres personales con base en una solicitud interpuesta en los términos del artículo 3.</i></p> <p><i>Artículo 37. Las solicitudes deben interponerse por escrito ante la Agencia Tributaria Sueca. Debe incluirse el nombre de la persona solicitante, el número de seguro social, la dirección y el número de teléfono, y las "circunstancias en las que se basó para respaldar la solicitud".</i></p> <p><i>Artículo 46. Las personas menores de 12 años deben dar su consentimiento a una solicitud de cambio de nombre interpuesta en su nombre.</i></p>
	Cambio de marcador de género	Posible.
	<i>Legislación</i>	<i>Ley (1972: 119) sobre el establecimiento de género en ciertos casos.¹⁸⁵</i>
	<i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i>	<p><i>Artículo 1. Toda persona mayor de 18 años edad que declare que durante un período extenso tiempo ha sentido que pertenece al género al que desea cambiar su registro, y que continuará haciéndolo, podrá interponer una solicitud al efecto.</i></p> <p><i>Artículo 2. Se puede interponer una solicitud en beneficio de una persona que posea "una anomalía/desviación congénita de su desarrollo sexual" y para quien el reconocimiento legal del género es "compatible con el desarrollo ... y la condición física". Esto puede aplicarse a menores de edad; se requiere el consentimiento del niño si es mayor de 12 años.</i></p> <p><i>Artículo 3. Una solicitud interpuesta en los términos del párrafo 1 ó 2 puede ser otorgada únicamente si la persona es residente registrad* en Suecia. La persona no puede estar en una unión registrada.</i></p> <p>Las personas menores de edad deberán formalizar su solicitud a través de sus tutores legales. El permiso para la intervención quirúrgica (sea para la modificación o para la remoción de las glándulas genitales) sólo se otorgará con el reconocimiento legal de género y cuando, salvo circunstancias excepcionales, la persona solicitante tenga más de 23 años de edad.</p> <p>Las solicitudes se interponen ante la Junta Nacional de Salud y Bienestar. Deben ir acompañadas de un informe médico que indique que la persona ha sido evaluada por un* psiquiatra en una "investigación" primaria para confirmar el "diagnóstico de transexualidad".¹⁸⁶</p>



Suiza

	Cambio de nombre	Posible , no es específico para el cambio de marcador de género.
	<i>Legislación</i>	<i>Código Civil suizo, artículo 30.2.a.</i>





¹⁸⁵ Nombre original: *Lag (1972:119) om fastställande av könstillhörighet i vissa fall.*

¹⁸⁶ Fuente: Foreningen for Transpersoner (organización trans sueca) <http://fpes.se/om-transtransición>.

	<i>Cita/detalles</i>	El artículo 30.2.a del Código Civil suizo permite a cualquier persona cambiar su nombre por “legítimos motivos”. En casos de personas trans, puede requerirse prueba de que el nuevo nombre ya haya venido siendo utilizado extraoficialmente durante un período de tiempo, generalmente 2 años, junto con una certificación médica. ¹⁸⁷
	Cambio de marcador de género	Posible.
	<i>Legislación</i>	<i>Código Civil Suizo</i> , artículo 42.IV.1.
	<i>Cita/detalles</i>	El Código Civil suizo establece que las modificaciones de las anotaciones del registro civil deben ser efectuadas por un tribunal. Toda persona con un interés personal legítimo puede solicitar que un juzgado ordene la anotación, corrección o eliminación de la información en disputa relacionada con el estado civil. No se menciona de manera explícita el reconocimiento de género.
	<i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i>	<p>En la decisión <i>BGE 119 II 264</i>, el Tribunal Federal reafirmó el derecho al cambio del estado civil para las personas trans por vía judicial.</p> <p>Este proceso requiere un “cambio de sexo irreversible”, pero no ofrece más especificaciones. Sin embargo, otros tribunales de Zurich¹⁸⁸ y el Tribunal Regional de Jura-Seeland Berna¹⁸⁹ no han requerido intervenciones quirúrgicas para reconocer legalmente el género de las personas solicitantes. La Oficina Federal de Estado Civil también declaró en 2012 que no requiere la esterilización como condición para el cambio de género. También declaró que la disolución del matrimonio no debería ser una condición para el cambio de género.¹⁹⁰</p> <p>La solicitud debe presentarse ante un Juzgado de Primera Instancia en el área correspondiente. Es posible solicitar el cambio de nombre al mismo tiempo que se solicita el cambio el marcador de género. No existe límite de edad. Con frecuencia, los tribunales suelen emitir sus decisiones tomando como referencia peritajes médicos y suelen requerir que la expresión de género de la persona solicitante se enmarque en alguno de los elementos del binario.</p>



Turquía

	Cambio de nombre	Posible , previsto con el reconocimiento legal del género, como se detalla a continuación.
	<i>Cita/detalles</i>	En virtud del artículo 27 del Código Civil, el tribunal puede ordenar que los cambios se realicen en el registro de población. El artículo 35 de la <i>Ley de Población</i> ¹⁹¹ también establece que, sin una sentencia judicial provisional, no se puede hacer ninguna alteración o anotación a la información del registro.
	Cambio de marcador de género	Posible , bajo requisitos prohibitivos.
	<i>Legislación</i>	<i>Código Civil</i> , artículo 40.



¹⁸⁷ Fuente: Información de *Red Trans Suiza* [Transgender Network Switzerland].

¹⁸⁸ Fuente: http://www.gerichte-zh.ch/fileadmin/user_upload/entscheide/oeffentlich/NC090012.pdf.

¹⁸⁹ Fuente: <https://www.transgender-network.ch/wp-content/uploads/2011/09/Zivilgericht-Jura-Urteil-vom-3.9.2012.pdf>.







¹⁹⁰ Fuente: https://www.transgender-network.ch/wp-content/uploads/2011/09/2012_02_01_EAZW_Kein-Operationszwang.pdf.

¹⁹¹ Nombre original: *Nufus Hizmetleri Kanunu, Ley No. 5490*.

	<i>Cita/detalles</i>	Quien desee cambiar su género legal puede hacerlo a través de una solicitud ante un tribunal. Nota: A junio de 2017, el Tribunal Constitucional de Turquía se encuentra estudiando el mencionado artículo 40.
	<i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i>	La persona solicitante debe ser mayor de 18 años, no estar casad* y debe acreditar un certificado que demuestre “la privación continua de su capacidad reproductiva” o cirugía de esterilización.



Ucrania

	Cambio de nombre	Posible.
	<i>Legislación</i>	<i>Código Civil de Ucrania, artículo 295.</i>
	<i>Cita/detalles</i>	<i>Artículo 295. Derecho al cambio de nombre. Quien hubiera alcanzado la edad de 16 años tendrá derecho a cambiar su nombre a su discreción.</i>
	Cambio de marcador de género	Posible.
	<i>Legislación</i>	<i>Orden No. 1041 del Ministerio de Salud, "Sobre el establecimiento de indicaciones biomédicas y psicosociales de cambio (corrección) de sexo y aprobación de la forma de registros primarios e instrucciones para su finalización".</i>
	<i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i>	La Orden establece que se requieren las “indicaciones médicas y biológicas” del diagnóstico de “transexualismo” en los términos de la CIE-10 para el cambio de marcador de género. También cita “indicaciones sociopsicológicas” tales como la “incomodidad o angustia motivada por la discrepancia entre la identidad de género del individuo y el género que se le asignó al nacer (y los roles de género relacionados, y/o características sexuales primarias y secundarias)”. Acreditadas estas condiciones, el cambio de tramita mediante un procedimiento de carácter administrativo.

América Latina y el Caribe

por Matilda González Gil

Existen al menos dos maneras en que los sistemas jurídicos de la región categorizan el “sexo”. El primero considera que el sexo es una mera categoría biológica: que solo hay dos sexos y que existe una relación directa entre los genitales y el sexo de una persona. Por lo general, esta visión también fija una distinción entre “sexo” y “género”, en la que el “sexo” se considera biológico y el “género” una construcción social. Este mismo punto de vista privilegia la evidencia quirúrgica y otras evidencias médicas y psiquiátricas como el criterio principal para determinar el sexo, ya que considera que el sexo solamente puede modificarse legalmente si el cuerpo mismo se modifica. La segunda interpretación encontrada en América Latina es que el sexo es un modo de clasificación de los cuerpos basado en percepciones sociales y culturales, no es una verdad biológica ni estática, sino un proceso cultural: el sexo que se asigna al nacer no se basa en la ciencia o biología sino en prejuicios y estereotipos con respecto a los genitales. Este sistema privilegia el cómo las personas se identifican a sí mismas como el criterio principal para determinar el sexo o el género.

Estas concepciones impactan directamente en cómo los Estados regulan el cambio de nombre y de marcador de género. Mientras más cerca estén los sistemas legales del primer punto de vista (el sexo como una mera categoría biológica) más difíciles son estos procesos para las personas trans. Cuanto más cerca de la segunda visión (el sexo se asigna al nacer, pero se entiende como un proceso cultural), más fáciles son los procesos. Sin embargo, en la mayoría de los países que han comenzado a avanzar hacia la segunda opinión, los Estados aún temen reconocer la existencia de niñ*s trans.

El "nuevo" fantasma contra los derechos humanos alimentado por la transfobia

En Colombia, Chile, Uruguay, Panamá, Perú, Guatemala y El Salvador,¹⁹² el concepto de “ideología de género” se ha posicionado políticamente para crear pánico durante las elecciones. Utilizado como un término peyorativo por las agendas anti-derechos humanos, malinterpreta la teoría “de que la identidad sexual de las personas, así como los roles de género, son socialmente construidos y no eternos”.¹⁹³ Estos grupos argumentan que esto va en contra de las creencias religiosas y la biología.

Aunque el término “ideología de género” tuvo sus orígenes en la doctrina de la Iglesia Católica (bajo los papados de Juan Pablo II y Benedicto XVI),¹⁹⁴ el término se ha convertido en un vector de fuerza sin precedentes en la opinión pública en diferentes países de la región. Una razón de ello podría ser el posicionamiento de la ideología antigénero como una preocupación para proteger el bienestar de l*s niñ*s, pero en realidad se presentó a l*s niñ*s trans como anormales, persiguiendo intereses políticos más amplios.

La “ideología de género” contribuye de manera muy efectiva a la desinformación sobre l*s niñ*s trans, los uniformes escolares y el uso de baños, causando ansiedad pública y temor en tiempos de elecciones. Por ejemplo, en Colombia, una de las razones por las que las personas votaron en contra

¹⁹² *Semana*, Proponen “frente latinoamericano” contra la ideología de género, 13 de septiembre de 2016.

¹⁹³ Julieta Lemaitre, ¿Qué es una ideología de género?, August 11, 2016.

¹⁹⁴ Julieta Lemaitre, ¿Qué es una ideología de género?, August 11, 2016.

del plebiscito de paz en 2016¹⁹⁵ fue a causa de una campaña engañosa¹⁹⁶ que el acuerdo de paz contenía “ideología de género”.

Sistemas legales

Algunos sistemas jurídicos conciben las categorías de “sexo” y “género” como categorías diferentes. Los sistemas que equiparan los genitales con el sexo biológico a menudo requieren cirugías (y/o esterilización) y requisitos psicológicos o psiquiátricos para que una persona trans cambie su nombre y marcador de género. Por ejemplo, en Ecuador, cada ciudadan* tiene un marcador de “sexo”, pero una persona trans que busca el reconocimiento legal de su género recibirá un marcador de “género” y no un marcador de “sexo”.

La *Ley de Identidad de Género* de Argentina permite que la identidad de género de una persona defina su género. Las reformas de la Ciudad de México a su Código Civil y procedimientos civiles tienen una definición muy similar¹⁹⁷. El Decreto de Colombia requiere una declaración jurada que indique la intención de la persona de cambiar el marcador de “sexo” y especifica que la declaración jurada “se referirá a la construcción sociocultural que una persona tiene de su identidad sexual”. Las reformas de Ciudad de México, la Ley de Argentina y el Decreto de Colombia permiten a las personas trans cambiar sus nombres y/o marcadores de sexo o género a través de procedimientos administrativos simples y rápidos, eliminando los procesos judiciales engorrosos y los requisitos quirúrgicos, de esterilización y psiquiátricos.

Luego hay sistemas legales con soluciones intermedias, como en Perú y Bolivia.

La situación del Perú, si bien va en la dirección correcta, todavía está plagada de problemas de derechos humanos. Su Tribunal Constitucional cambió la comprensión tradicional del sexo del sistema legal por uno que está “dentro de las realidades sociales, culturales e interpersonales” que la persona experimenta. También señaló que el sexo no siempre se debe determinar en términos de genitalidad.¹⁹⁸ Sin embargo, el proceso de reconocimiento legal sigue siendo de carácter judicial.

La Ley de Identidad de Género de Bolivia de 2016 define el sexo como la “condición biológica, orgánica y genética que distingue a las mujeres de los hombres” y al género como “la construcción social de roles, comportamientos, usos, ideas, vestimenta, prácticas o características culturales y otras costumbres para hombres y mujeres”.¹⁹⁹ Sin embargo, al mismo tiempo, la Ley utiliza el concepto del sexo asignado al nacer en su definición de identidad de género. Esta interpretación intermedia coexiste con un recurso legal intermedio: la ley no requiere esterilización, cirugías ni diagnóstico de trastorno mental, pero sí requiere un examen psicológico.

Mientras tanto, la imagen regional de los derechos de l*s niñ*s trans tiene dos tendencias. Argentina permitió que un niño trans de 10 años cambiara su marcador de género con base en el consentimiento del niño. Mientras, en 2017, México permitió que una niña trans de 6 años lo hiciera a través de un proceso administrativo sin involucrar a un tribunal, médic*s o psicólog*s.²⁰⁰ Por otro lado, el avance en Chile y Colombia en materia de reconocimiento legal de género ha dejado de lado la consideración

¹⁹⁵ Solía ser uno de los grupos guerrilleros más antiguos de la región. Hoy es un partido político con un nuevo nombre (con el mismo acrónimo: FARC).

¹⁹⁶ *La República*, *El No ha sido la campaña más barata y más efectiva de la historia*, 4 de octubre de 2016.

¹⁹⁷ Se entenderá por identidad de género la convicción personal e interna, tal como cada persona se percibe así misma, la cual puede corresponder o no, al sexo asignado en el acta primigenia. En ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica alguna, terapias u otro diagnóstico y/o procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género. Extraído de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del código civil para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal*, 5 de febrero de 2015.

¹⁹⁸ Tribunal Constitucional de Perú. Expte. No. 06040-2015-Pa/Tc -*San Martín-Rodolfo Enrique Romero Saldarriaga (Ana Romero Saldarriaga)*, 2016.

¹⁹⁹ Bolivia, Ley No. 807 del 21 de Mayo de 2016.

²⁰⁰ *Sinembargo.mx*, *Sophía, 6 años, se convierte en la primera niña trans mexicana en cambiar nombre y género en acta*, 15 de octubre de 2017.

de l*s niñ*s.²⁰¹ El Tribunal Constitucional de Colombia dictaminó en 2017 que un hombre trans que tenía casi 18 años podría cambiar su nombre y su marcador de sexo; sin embargo, exigió para ello “certificaciones de médicos, terapeutas, trabajadores sociales u otros profesionales en áreas relevantes”.²⁰²

Una ley de identidad de género no es la única forma

A pesar de que varias organizaciones trans en la región hacen campaña por la sanción de leyes de identidad de género en América Latina y el Caribe, los contextos políticos y legales en los diferentes países demandan diferentes soluciones y estrategias legales. Algunos países han tenido Poderes Legislativos que han aprobado leyes que benefician a grupos históricamente discriminados (Argentina, Ciudad de México, Chile), mientras que otros han logrado avances en derechos humanos a través de decisiones superiores de la Corte (Brasil, aún pendiente) o Decretos del Poder Ejecutivo (Colombia y República Dominicana) y políticas públicas.

Estas experiencias deberían informar las estrategias legales de las organizaciones LGBT y trans y pueden ayudarnos a pensar de forma creativa y estratégica. Avanzar en otros objetivos intermedios y menos ambiciosos, además de las leyes de identidad de género, también es importante para el cambio social. Si pensamos en el reconocimiento legal del género como una lucha política, podemos imaginar un castillo, en cuya cúspide estaría una ley de identidad de género que sea efectiva en su implementación y que transforme una sociedad transfóbica en una más justa para las personas trans. Sin embargo, avanzar en otros objetivos intermedios, menos ambiciosos también es importante para el cambio social. Como dijo Daniel Hunter:

Los pequeños logros no harán que todo el sistema caiga. Sin embargo, ciertamente crean la energía que refuerza nuestra creencia de que podemos cambiar las cosas. Además, es importante notar que estos pequeños logros nos acercarán al “castillo”, especialmente cuando ayudamos a las personas a comprender los problemas de una manera tan profunda como para que se unan a la misión de apoderarse del castillo.²⁰³

²⁰¹ El Desconcierto, “Constanza Valdés, primera mujer trans en ser vocera de una coalición política, critica la ignorancia en el Congreso”, Junio 16, 2017.

²⁰² Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-498/2017, Jueza Cristina Pardo Schlesinger, 3 de agosto de 2017.

²⁰³ Daniel Hunter, *Cómo construir un movimiento social para abolir el nuevo Jim Crow: Guía para la organización comunitaria*, 2016, p. 65.



Argentina

	Cambio de nombre	Posible. Véase cambio de marcador de género.
	Cambio de marcador de género	Posible, sin requisitos prohibitivos.
	<i>Legislación</i>	La <i>Ley de Identidad de Género, Ley 26.743</i> (específica para personas trans) establece que no serán requisito las cirugías de reasignación total o parcial, terapias hormonales ni cualquier otro tratamiento médico o psicológico.
	<i>Documentos modificados</i>	Partida de nacimiento, documento nacional de identidad.
	<i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i>	<p>Toda persona tiene derecho a solicitar la rectificación del nombre, marcador de sexo y/o imagen ante el registro civil cuando cualquiera o todas estas características no se condigan con la identidad de género de la persona. Estos procedimientos se consideran parte del reconocimiento y garantía del derecho a la identidad de género.</p> <p>La persona solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tener por lo menos 18 años de edad, o contar con la autorización de sus representantes legales en casos de ser niñ* y que un abogado esté presente para asistir con la aplicación. Pero incluso si el consentimiento de alguno de l*s representantes legales es denegado o resultare imposible de obtener, la autoridad judicial podrá pronunciarse a favor de la solicitud “teniendo en cuenta la capacidad progresiva y el interés superior del niñ* de conformidad con la <i>Convención sobre los Derechos del Niño</i>”. 2. Presentar una solicitud ante la oficina del Registro Nacional de Personas. Los certificados de nacimiento son modificados y se emiten nuevos documentos de identidad, manteniendo el mismo número de identificación. 3. Proporcionar el nuevo nombre con el que la persona desea registrarse. <p>Una vez cumplidos los requisitos, se procederá —sin ningún procedimiento legal o administrativo adicional— a notificar la modificación del sexo registral y el cambio de nombre al registro civil correspondiente a la jurisdicción donde se presentó el acta de nacimiento para que se emita una nueva partida de nacimiento que incorpore dichos cambios y emitirá un nuevo documento nacional de identidad que refleje el sexo rectificado y el nuevo nombre con el que la persona ha sido registrada.²⁰⁴</p>

ARGENTINA

La aplicación de una ley que fue un hito en materia de reconocimiento del género

Matilda González Gil entrevistó a **Blas Radi**, Coordinador de la Oficina de Identidad de Género y Orientación Sexual del Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

MATILDA GONZÁLEZ GIL (MGG): Quiero saber sobre la implementación de la *Ley de Identidad de Género Argentina*. Específicamente en lo que se refiere al cambio de nombre y género, ¿cuáles han sido los principales obstáculos para acceder a la

Ley? (costos, identidades no binarias, falta de voluntad política, desconocimiento de la ley por parte de la población trans u otros)?

BLAS RADI (BR): Muchas gracias por esta pregunta. Creo que en los últimos tiempos ha cambiado el tenor

²⁰⁴ Artículo 6, Ley No. 26.743, <http://tgeu.org/argentina-gender-identity-law/>.

de las entrevistas. Hasta hace unos años, sólo se indagaba acerca de los cambios positivos a partir de la Ley de Identidad de Género. De un tiempo a esta parte se ha empezado a hacer foco en los aspectos problemáticos y creo que eso está bien. En primer lugar, porque produce un giro de carácter práctico. Es decir, porque pone el acento en las condiciones efectivas de existencia de las comunidades -o sea en lo que es- y no tanto en el texto de la ley -lo que ella dice que debe ser-. En segundo lugar, porque cambia l*s interlocutor*s. O sea, no busca la palabra de personas convocadas en su carácter de abogad*s, jueces o demás profesionales de la Justicia para que digan lo significativa que es la Ley para el derecho, sino que apela al saber de las comunidades, cuyo criterio de análisis no pierde de vista sus condiciones materiales de existencia.

Tu pregunta apunta a un aspecto muy específico de la Ley de Identidad de Género. Tengamos en cuenta que la Ley consagra el derecho humano a la identidad de género, al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género y a ser tratad* e identificad* conforme a la identidad de género. Esto significa que el cambio de nombre y género en el DNI es tan sólo una de sus dimensiones. Una muy particular, cuya implementación tiende a valorarse de manera muy positiva. Se considera que el cambio registral es el aspecto de la ley que "funciona mejor" sin embargo, no ha habido un monitoreo sistemático (ni de parte del Estado ni de parte de las organizaciones de la sociedad civil) de las dificultades y problemáticas que las personas experimentan en este proceso.

Con respecto a los obstáculos económicos que impidan el ejercicio de este derecho, diría que *en principio* no los hay. Digo "en principio" porque el trámite en sí mismo es gratuito, es rápido y personal (o sea, no requiere patrocinio jurídico), pero la naturaleza de cualquier trámite -como mínimo- implica una inversión de tiempo y eso siempre supone gastos.

Las personas migrantes suelen experimentar especiales dificultades en el proceso de rectificación de datos. En su mayoría, estas dificultades se generan a partir del desencuentro o el solapamiento de distintos marcos normativos y aparatos burocráticos.

Por ejemplo, las personas extranjeras radicadas en Argentina que conservan el pasaporte de sus países de origen (países donde no es posible rectificar los datos registrales, o sí, pero mediante procesos que constituyen una violación de sus derechos humanos) se encuentran en la situación de tener un pasaporte que las reconoce como miembros de un género y un documento que las identifica como miembros de otro. Es el caso de las personas con DNI argentino y pasaporte israelí.

Paradójicamente, las personas migrantes procedentes de países con disposiciones más progresistas no están exentas de problemas. La Ley argentina contempla el cambio registral de l*s extranjero*s con residencia permanente. Hace unos meses, unas mujeres trans colombianas que están en situación de prostitución explicaban que tiene dos opciones para cambiar su documento, hacerlo en Colombia o a través del consulado. Cualquiera de las gestiones requiere mucho dinero, que, por supuesto, no tienen y, por lo tanto, no tienen documento.

MGG: ¿Cuáles han sido las instituciones encargadas de la implementación y cómo han hecho su tarea?

BR: Hay distintos organismos estatales que intervienen cuando una persona quiere modificar su género y nombre en el documento. El primero es el Registro Civil (en la órbita de los Registros Provinciales de las Personas o de Ciudad de Buenos Aires) donde se rectifica la partida de nacimiento, el primer paso para realizar el trámite. En segundo es el Registro Nacional de las Personas.

Hay un consenso respecto del buen funcionamiento de estas instituciones con relación a la rectificación de datos registrales. Recientemente tomé contacto con un gran número de personas cuyo proceso fue demorado por distintas razones de carácter burocrático. En muchos casos se trata de

personas que recibieron su documento con el cambio de nombre y sin el cambio de género. Como se trata de procedimientos nuevos, a veces no parece haber mecanismos aceitados de intervención ante incidencias. Esto hace que las personas que se encuentran con inconvenientes pasen mucho tiempo errando por las oficinas a la deriva. De todos modos, no creo que se pueda atribuir a una cuestión de mala disposición del personal de los registros. Por el contrario, tanto operador*s como directiv*s suelen tener muy buena disposición respecto de estos procedimientos y se comprometen con las soluciones, que a veces l*s exceden.

MGG: ¿Sabes cuántas personas han cambiado su nombre y género?

BR: Hasta ahora no hay información oficial que pueda consultarse. Sería genial que esos datos estén disponibles y se los pueda desagregar por provincias y localidades. El año pasado, el vicepresidente de una organización nacional dijo que la cifra superaba las 10.000 personas y hace unos meses, un periódico de tirada nacional publicó que 5.703 personas se han acogido al beneficio de la Ley de Identidad.

La Ley permite a las personas tener un documento que no las desmienta, pero ese documento, por sí solo, no es garantía de acceso al trabajo, de acceso a la vivienda, a la educación, etc. De hecho, todo esto sigue siendo una deuda.

MGG: ¿Cuáles son los factores que más afectan el acceso a la LIG? (Por ejemplo, status socio-económico, pertenencia a algún grupo étnico o racial, inmigrante, niños, personas privadas de la libertad, etc.)?

En este punto, tal vez sería conveniente precisar esa idea de "acceso a la LIG". ¿Estamos pensando en el cambio registral? ¿En el "trato digno" (o sea, el trato conforme a la identidad de género en aquellos casos en que no se haya efectuado el cambio registral)? ¿En el acceso a tratamientos hormonales e intervenciones quirúrgicas?

Todos los vectores de sujeción que mencionás tienen un impacto sobre las condiciones de existencia de las personas, más aún cuando se combinan, y eso compromete las distintas dimensiones de la LIG

MGG: ¿Cómo es el proceso para niños y niñas para cambiar nombre y sexo? ¿Es diferente al de la Ley? ¿Han suplido o avanzado los jueces en los vacíos de la ley en este sentido?

BR: En su art. 5, la LIG establece un mecanismo específico para personas menores de 18 años. Para empezar, dice que la solicitud del trámite debe ser efectuada a través de sus representantes legales y con expresa conformidad de/l* niñ* o adolescente, teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior del niñ*. Asimismo, establece que niñ*s y adolescentes deberán contar con la asistencia de/l* abogad* del niñ*.

Ahora bien, cuando no hay consentimiento de alguno de l*s representantes legales de/l* niñ* o adolescente, la LIG habilita el recurso a la vía sumarísima para que l*s magistrad*s

correspondientes resuelvan, teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior de/l* niñ*.

MGG: ¿Cuál ha sido el impacto de la ley sobre otros derechos? (acceso a educación, salud, trabajo, conformar una familia, derecho a la vida, etc.)?

BR: El derecho a la salud, al trabajo, a la vida, a la educación, etc. formaban parte de la agenda del activismo trans antes de la LIG. A 5 años de su sanción, todavía son parte. Con esto no quiero decir que la LIG no tuvo ningún impacto, sino que hay ciertas cuestiones que la exceden. La Ley permite a las personas tener un documento que no las desmienta, pero ese documento, por sí solo, no es garantía de acceso al trabajo, de acceso a la vivienda, a la educación, etc. De hecho, todo esto sigue siendo una deuda.

Por otra parte, un* podría pensar que la mera existencia de una LIG como la Argentina implicaría cambios estructurales en el modo de entender cuestiones de géneros y sexualidades. Salvo algunas políticas y medidas legislativas específicamente diseñadas para "población trans", el resto de las instituciones e iniciativas (públicas o privadas) conservan concepciones muy tradicionales sobre género.

Con respecto a la salud, la situación es un poco más complicada porque la Ley garantiza el acceso a prácticas y tratamientos de afirmación de género, sin embargo, ese acceso está lejos de ser efectivo.

MGG: Leí un artículo tuyo titulado "Travesticidio/transfemicidio", ¿cómo te parece que el cambio de nombre y sexo afecta esa clasificación?

BR: Tanto el término "travesticidio" como el término "transfemicidio" forman parte del repertorio conceptual de las comunidades. El artículo que los recoge es posterior a la LIG. El artículo es el resultado de un pedido que recibimos en el Observatorio por parte de distintos sectores interesados en hacer un

monitoreo sistemático de los crímenes perpetrados contra travestis y mujeres trans. Es un trabajo desafiante porque definir este concepto implica definir qué tipo de eventos van a ser monitoreados. No es lo mismo hablar de "crimen de odio", de "crimen homofóbico" que hablar de "travesticidio". No es una cuestión superficial, no es un detalle. La definición de un concepto implica establecer un universo de discurso, el tipo de violencia contemplada y l*s agentes de esa violencia. Por eso hicimos una exploración bibliográfica profunda y llamamos a las comunidades

a participar del proceso. En ese trabajo conjunto, llegamos por consenso a la definición. Hicimos reuniones con equipos de trabajo y habilitamos modalidades de trabajo a distancia para dar oportunidad de participar a todas las que quisieran hacerlo.

Ahora bien, ¿hablar de transfemicidio (y no de "femicidio") implica decir que las mujeres trans no son mujeres? Muchas se planteó esta pregunta y la respuesta en todos los casos fue la misma: no. Partimos de la base de que el género de cada persona es aquel que la persona sienta. En este caso, se trata de definir un término que sólo funcione en términos analíticos para capturar el fenómeno de la violencia que experimentan las personas que fueron asignadas al género masculino al nacer y cuya identidad y/o expresión de género es/son femeninas.

Un* podría pensar que la mera existencia de una ley como la Argentina implicaría cambios estructurales en el modo de entender cuestiones de géneros y sexualidades. Salvo algunas políticas y medidas legislativas específicamente diseñadas para "población trans", el resto de las instituciones e iniciativas (públicas o privadas) conservan concepciones muy tradicionales sobre género.



Bolivia

	Cambio de nombre	Posible. Véase cambio de marcador de género.
	Cambio de marcador de género	Posible , sin requisito de cirugías o esterilización.
	<i>Legislación</i>	<i>Ley 807/2016, Ley de Identidad de Género.</i>
	<i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i>	<p>La <i>Ley de Identidad de Género</i> establece el procedimiento para el cambio de nombre, marcador de género y de fotografía personal en los documentos de identidad de personas trans. Los datos se pueden modificar una sola vez. La autoridad competente para la regulación y modificación de documentos es el Servicio de Registro Civil.</p> <p>Requisitos que se deben cumplir:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Carta de solicitud de cambio de nombre propio, dato de sexo e imagen, manifestando el nombre propio y dato de sexo inicialmente registrado, y el nuevo nombre propio y dato de sexo elegido. 2. Examen técnico psicológico que acredite que la persona conoce y asume voluntariamente las implicaciones de su decisión. 3. Certificado de nacimiento original que acredite la mayoría de edad. 4. Certificación de datos de personas emitido por el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP) sin observación. 5. Certificado de libertad de estado civil expedido por el SERECI. 6. Certificado de descendencia expedido por el SERECI. 7. Certificado del Registro Judicial de Antecedentes Penales (REJAP), con el fin de informar sobre el cambio realizado a la autoridad judicial competente en caso de existir algún proceso en curso. 8. Fotografía personal actualizada. <p>Quienes vivan en el extranjero pueden solicitar el cambio por medio de un poder. El proceso debe tomar 15 días calendario como máximo a partir de la fecha de la solicitud. No se puede negar el cambio sin que el peticionario tenga la oportunidad de expedirse al respecto. Después de 15 días, se envía la Resolución del Servicio de Registro Civil que notifica la modificación del marcador de sexo, nombre y fotografía personal de la persona peticionaria a instituciones relacionadas con identificación, banca, inmigración, impuestos, registro de propiedad, criminalidad y policía, defensa, seguro y cualquier otro registro que requiera la persona solicitante.</p> <p>En noviembre de 2017, el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia declaró inconstitucional una parte de la <i>Ley de Identidad de Género</i> (Artículo 1, párrafo II). Esta parte se refiere a los derechos y obligaciones de las personas que cambian sus marcadores de género. Según los medios, fue un veto contra la posibilidad de que las personas trans se casen o adopten.²⁰⁵</p>





Brasil

	Cambio de nombre	No es posible.
	<i>Cita/detalles</i>	La legislación federal vigente sólo permite el cambio de nombre en casos excepcionales y con una orden judicial del Ministerio Público. ²⁰⁶ →





²⁰⁵ La Razón Digital. “José Luis Columba: TCP declara inconstitucional el matrimonio entre trans”, 10 de noviembre de 2017.

²⁰⁶ Artículo 58, Ley No. 6015, aprobada por el Congreso Nacional el 31 de diciembre de 1973: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/L6015original.htm.

		<p>El "nombre social" de las personas trans debe ser reconocido y utilizado por l*s funcionari*s públic*s en cualquier procedimiento institucional o documento, si la persona así lo solicita.²⁰⁷</p> <p>En los documentos oficiales y los registros, el "nombre social" se puede agregar como un marcador separado junto al "nombre civil" (que se utilizará "sólo para los procedimientos administrativos"²⁰⁸), por medio de una solicitud. Sin embargo, aún no es posible cambiar el nombre dado en el registro civil y los documentos de identidad personal.</p>
	Cambio de marcador de género	No es posible.
	<i>Cita/detalles</i>	<p>En 2013, se presentó un proyecto de ley de identidad de género al Congreso Nacional. El proyecto permite modificar el nombre, la fotografía personal y el marcador de género sin intervención médica alguna o autorización judicial.²⁰⁹ Este proyecto no ha sido aún aprobado por el Congreso.</p> <p><i>Nota: Al cierre de esta edición, existe un caso pendiente de decisión ante el Tribunal Supremo, en el cual se decidirá si las personas trans pueden cambiar su nombre y su marcador de género sin requisito quirúrgico alguno.²¹⁰</i></p>



Chile

	Cambio de nombre	Posible , pero no pensado para el caso de las personas trans.
	<i>Cita/detalles</i>	La Ley No. 17.344/1970 permite el cambio de nombre en algunos casos específicos, incluso si el nombre dado resulta injurioso o si una persona extranjera quiere traducir su nombre al español. Sin embargo, no incluye el reconocimiento de la identidad de género como una razón válida para solicitar el cambio de nombre. ²¹¹
	Cambio de marcador de género	No es posible.
	<i>Cita/detalles</i>	<p>La legislación chilena vigente no permite el reconocimiento legal de la identidad de género. Existe un proyecto de Ley de Identidad de Género que fue propuesta en el Congreso el 7 de mayo de 2013 que permitirá a las personas trans rectificar su nombre y su sexo asignados al nacer ante el registro civil sin ningún requisito médico o judicial.²¹²</p> <p>En septiembre de 2016, la ley obtuvo la aprobación de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso Nacional y debería ser votada por el Senado el 2 de noviembre de 2016.²¹³</p> <p>Existe un proyecto de ley, que excluye a niñ*s, que fue aprobado por el Senado y enviado a la Cámara de Diputados para continuar su proceso.²¹⁴</p>

²⁰⁷ Artículo 2, Decreto No. 8727, aprobado por el Presidente de la República el 28 de abril de 2016: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2015-2018/2016/Decreto/D8727.htm.

²⁰⁸ Artículo 3, Decreto No. 8727/2016.

²⁰⁹ Artículos 3 a 5, Proyecto 5002/2013: http://www.camara.gov.br/proposicoesWeb/prop_mostrarintegra?codteor=1059446&PL=5-002/2013.

²¹⁰ Radiozero.cl. *Brasil podría autorizar el cambio de nombre y género en documentos oficiales*, June 12, 2017. Esta información es correcta al menos hasta el 18 de octubre de 2017. Ese es el último registro de la página web oficial del Supremo Tribunal Federal con una lista de *amicus curiae*, obtenida el 20 de octubre de 2017.

²¹¹ Artículo 1, Ley 17.344/1970: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=28940>.






²¹² Artículo 4, Proyecto de Ley de Identidad de Género: <https://www.iguales.cl/archivos/ley-de-identidad-de-genero/proyecto-de-ley.pdf>.

²¹³ Organizando Trans Diversidades – OTD Chile, "Proyecto de Ley de Identidad de Género será votado en particular en Sala del Senado", 11 de septiembre de 2016, <http://otdchile.org/proyecto-de-ley-de-identidad-de-genero-sera-votado-en-particular-en-sala-del-senado/>; Iguales, "Iguales celebra que comisión de DDHH despache proyecto de identidad de género", 12 de septiembre de 2016: <https://www.iguales.cl/iguales-celebra-comision-ddhh-despache-proyecto-identidad-genero/>.

²¹⁴ Constanza Valdés C., *La patologización de las personas trans en el proyecto de ley de Identidad de Género*, 9 de septiembre de 2017.



Colombia

	Cambio de nombre	Posible.
	<i>Cita/detalles</i>	<p>Cualquier ciudadano* puede modificar su nombre de pila en el registro civil a través de una escritura pública.²¹⁵</p> <p>Este procedimiento solo se permite una vez,²¹⁶ pero las personas trans pueden cambiar sus nombres en el registro civil y en los documentos de identidad dos veces.²¹⁷</p>
	Cambio de marcador de género	Posible , sin requisitos prohibitivos.
	<i>Base legal</i>	<i>Decreto No. 1227/2015.</i> ²¹⁸
	<i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i>	<p><i>Decreto No. 1227/2015</i> permite la modificación del marcador de sexo en documentos mediante escritura pública. La persona peticionaria también debe proporcionar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una copia del registro civil; 2. Fotocopia del certificado de ciudadanía; 3. Una declaración jurada con la intención de hacer el cambio del marcador sexo. <p>El componente puede ser modificado sólo 10 años después de la primera modificación y un máximo de dos veces en la vida. El notario deberá emitir un documento público dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.²¹⁹</p> <p>El Decreto no incluyó niños porque requería una fotocopia de una “cédula”, que solo se da a adultos cuando cumplen 18 años en Colombia.</p> <p>Sin embargo, en agosto de 2017, el Tribunal Constitucional dictaminó en un caso de un hombre trans menor de edad que estaba próximo a cumplir 18 años, a quien debía permitirse cambiar su nombre y marcador de género.</p> <p>Aunque el Tribunal dijo que “el caso específico se resolverá teniendo en cuenta sus particularidades y sin efectos de fijación para otros casos concretos similares”, el Tribunal estableció “los criterios más relevantes para decidir si se debe seguir este procedimiento cuando lo solicite un menor”. Y, con base en decisiones previas, estos fueron:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La voluntad de l*s *adres y el/l* niñ*; 2. La opinión profesional de terceros, como certificaciones de médicos, terapeutas, trabajadores sociales u otros profesionales; 3. La proximidad de la persona a la mayoría de edad. La manifestación de la voluntad de una persona cercana a la edad de 18 años es más importante y debe ser atendida con más cuidado, que la de un* niñ* impúber o infante; 4. El juez constitucional debe sopesar la importancia de la decisión que se tomará, sus efectos secundarios y las posibilidades de revertirla.²²⁰

²¹⁵ Artículo 6, Decreto No. 999/1988 aprobado por el Presidente de la República: http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_0999_1988.htm

²¹⁶ ColConectada, “Cambio de nombre en Colombia”, 6 de enero de 2015: <http://www.colconectada.com/cambio-de-nombre-en-colombia/>

²¹⁷ Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-086/14: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/T-086-14.htm>.

²¹⁸ *Por el cual se adiciona una sección al Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, relacionada con el trámite para corregir el componente sexo en el Registro del Estado Civil.*

²¹⁹ Decreto No. 1227/2015, aprobado por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia: <https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/Ministerio-decreto%20unico/%23%20decretos/1.%20decreto%202015-1227%20sexo%20c%C3%A9dula.pdf>.

²²⁰ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-498/2017, Jueza Cristina Pardo Schlesinger, 3 de agosto de 2017.



Costa Rica

	Cambio de nombre	Posible.
	<i>Cita/detalles</i>	<p>Únicamente a través de una sentencia del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE).²²¹ Sin embargo, hasta ahora sólo dos personas trans han cambiado sus nombres con éxito en sus documentos de identidad.²²² A la persona se le permite tener una fotografía en los documentos de identidad que refleje su identidad de género, y agregar un nombre junto a su nombre registral bajo el concepto “conocido como”.²²³</p> <p>No existe legislación que garantice el derecho a la identidad de género mediante la modificación del nombre o el género en documentos de identidad personal sin intervenciones médicas, psiquiátricas o judiciales.²²⁴</p>
	Cambio de marcador de género	No es posible.
	<i>Cita/detalles</i>	<p>En junio de 2017, se presentó un proyecto de ley ante la Asamblea Legislativa que permitirá a las personas trans cambiar su nombre y su marcador de sexo una vez que cumplan 18 años de edad.²²⁵</p>



Cuba

	Cambio de nombre	Posible.
	Cambio de marcador de género	Posible , bajo requisitos prohibitivos.
	<i>Documentos modificados</i>	Certificado de nacimiento.
	<i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i>	<p>El sexo de los documentos de identidad sólo puede modificarse si corresponde a los órganos genitales de la persona peticionaria. Esto se debe a que la legislación vigente registra el sexo dependiendo de los genitales, incluso si los genitales fueron reasignados por cirugía.²²⁶</p> <p>La atención médica integral (incluida la cirugía de reasignación de sexo y el tratamiento hormonal) es proporcionada y cubierta por el sistema nacional de salud desde 2008 (<i>Resolución 126</i> del Ministerio de Salud Pública).²²⁷</p>

²²¹ Artículo 54, Código Civil de Costa Rica: <http://www.cendeiss.sa.cr/etica/codcivil.pdf>.

²²² CRHOY, “María José: el dilema de una persona transgénero que no logra que la llamen por su nombre”, 24 de mayo de 2015: <http://www.cr-hoy.com/archivo/maria-jose-el-dilema-de-un-transgenero-que-no-logra-que-la-llamen-por-su-nombre/nacionales/>

²²³ CRHOY, “Registro Civil permite utilizar opción del “conocido como” para nombre en cédula de población transexual”, 9 de diciembre de 2014, <http://www.crhoy.com/archivo/registro-civil-permite-utilizar-opcion-del-conocido-como-para-nombre-en-cedula-de-poblacion-transexual/>.

²²⁴ REDLACTRANS, “Violaciones a los Derechos Humanos de las Personas Trans en Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Panamá”: <http://redlactrans.org.ar/site/wp-content/uploads/2016/01/Informe-completo.pdf>.

²²⁵ Nación. “Personas trans podrían cambiar su sexo en el Registro al cumplir 18 años”, 7 de junio de 2017.

²²⁶ BBC, “Cambio de sexo ya es una realidad en Cuba”, 23 de enero de 2010: http://www.bbc.com/mundo/america_latina/cuba_cambio-sexo_shtml.

²²⁷ Inter Press Service, “Salud-Cuba: aprueban operaciones de cambio de sexo gratuitas” [*Health-Cuba: Free Sex Change Operations Approved*], 6 de junio de 2008: <http://www.ipsnews.net/2008/06/health-cuba-free-sex-change-operations-approved/>; Washington Blade, “En medio del cambio, los cubanos LGBT enfrentan desafíos persistentes” [*Amid Change, LGBT Cubans face lingering challenges*], 27 de mayo de 2015: <http://www.washingtonblade.com/2015/05/27/amid-change-lgbt-cubans-face-lingering-challenges/>.

La persona peticionaria debe presentar su solicitud ante la Sección Civil del Tribunal Local. Seguidamente, se presenta la solicitud a la Comisión Nacional de Atención Integral a las Personas Trans, junto con la certificación médica de que la persona peticionaria ha sido sometida a una cirugía de reasignación sexual.

Por último, el Tribunal Local en el que se presentó originalmente la solicitud ordena la modificación del sexo y del nombre en los documentos de identidad. Después de esto, el Registro Civil emite un nuevo certificado de nacimiento.²²⁸



Ecuador

	Cambio de nombre	Posible.
	<i>Cita/detalles</i>	Toda persona mayor de 18 años puede cambiar su nombre personalmente y una sola vez, sin requisitos adicionales. ²²⁹
	Cambio de marcador de género	Posible , sin requisitos de cirugía ni esterilización.
	<i>Legislación</i>	<i>Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles</i> (no es específica para personas trans), artículos 76 y 94.
	<i>Documentos modificados</i>	Cédula de identidad.
	<i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i>	<p>Toda persona mayor de 18 años puede cambiar el marcador de “sexo” en el documento de identidad personal por un marcador de “género” como masculino o femenino.²³⁰ Las fotografías personales en el documento de identidad también se pueden modificar para reflejar la identidad de género de la persona titular.</p> <p>Para cambiar el marcador de “sexo” ante el registro civil, se debe contar con una orden judicial.²³¹</p> <p>En otras palabras, tod*s l*s ciudadan*s en Ecuador tienen un marcador de “sexo”, pero si una persona trans decide modificar su documentación, ésta pasara a decir “género” en lugar de “sexo”, como el resto de la población.</p> <p>Sin embargo, en mayo de 2017, el Tribunal Constitucional de Ecuador, ordenó a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Registro cambiar el registro de nacimiento de mujer a hombre, en el caso de un hombre trans que se había sometido a una cirugía de afirmación de género. La Corte instó a la Asamblea Nacional a regular el cambio de marcador de “sexo” en la cédula de identidad de personas trans y le dio un plazo de un año para hacerlo.²³²</p>

²²⁸ Juventud Rebelde, “El carné tal como soy”, 12 de junio de 2014: <http://www.juventudrebelde.cu/cuba/2014-06-12/el-carne-tal-como-soy/>.

²²⁹ Artículo 78, Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, aprobado por la Asamblea Nacional el 4 de febrero de 2016: http://www.-registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/ley_organica_rc_2016.pdf.

²³⁰ Artículo 94, Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles [*Organic Law on Management of Identity and Civil Information*].

²³¹ Artículo 76, Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles [*Organic Law on Management of Identity and Civil Information*].

²³² Corte Constitucional de Ecuador. Sentencia No. 133-17-SEP-CC. Caso No. 0288-12-EP, 10 de mayo de 2017.



El Salvador

	Cambio de nombre	No es posible.
	<i>Cita/detalles</i>	<p>El artículo 23 de la <i>Ley del Nombre de la Persona Natural, Decreto No. 450 de 1990</i> de la Asamblea Legislativa permite un cambio de nombre bajo ciertas condiciones, las cuales no incluyen el reconocimiento de identidad de género. La legislación salvadoreña sólo permite cambiar el nombre de una persona en circunstancias excepcionales y siempre que el nuevo nombre refleje el mismo género que en el documento original (por lo cual no se permiten cambios de marcadores de género). En 2003, un abogado que interpuso una solicitud en ese sentido recibió una sanción disciplinaria.²³³</p> <p>En mayo de 2017, la Corte Suprema de El Salvador convalidó una decisión del Estado de Virginia, EE.UU., que había reconocido el cambio de nombre de una mujer trans. La sentencia de los EE.UU. también le había reconocido el cambio del marcador de género, pero la Corte Suprema de El Salvador no. Aun así, esto representa un apartamiento de la jurisprudencia anterior porque, en 2015, un caso similar fue llevado ante un tribunal salvadoreño — una persona trans que solicitaba la convalidación de una sentencia que le había reconocido su nombre y cambio de marcador de género Estados Unidos— y, en dicha oportunidad, el tribunal había fallado señalando que tal decisión era incompatible con el ordenamiento jurídico interno.²³⁴</p>
	Cambio de marcador de género	No es posible. ²³⁵



Guatemala

	Cambio de nombre	Posible.
	<i>Cita/detalles</i>	<p>Toda persona puede presentar una solicitud de cambio de nombre ante un Notario del Registro Civil en virtud de los artículos 18 a 20 de la <i>Ley Reguladora de Asuntos de Jurisdicción Voluntaria, Decreto No. 54/1977</i> (aprobado por el Congreso Nacional). Una vez formulada la solicitud, se publica en el boletín oficial. Terceras personas pueden oponerse a la solicitud si se ven afectadas negativamente por el cambio. Si no hay oposición, el registro civil procederá a modificar el acta de nacimiento. Si hay oposición, un tribunal determinará si el nombre del peticionario será cambiado o no.²³⁶</p>
	Cambio de marcador de género	No es posible. ²³⁷

²³³ Asociación Salvadoreña de Derechos Humanos - Entre Amigos, International Gay and Lesbian Human Rights Commission (IGLHRC), Global Rights, International Human Rights Clinic Harvard Law School, REDLACTRANS, *Violaciones de Derechos de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Personas Trans en El Salvador*, Informe Sombra presentado al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, octubre de 2010. <https://www.outrightinternational.org/sites/default/files/439-1.pdf>.

²³⁴ Nodal. "El Salvador: la Corte Suprema reconoce la identidad de género de una persona trans", 10 de mayo de 2017.

²³⁵ American University - Washington College of Law, Heartland Alliance, ASPIDH Arcoiris, COMCAVIS TRANS and Generación de Hombres Trans de El Salvador: "Violaciones de derechos humanos de las personas transgénero en El Salvador", Informe sombra remitido al Comité de Derechos Humanos, febrero de 2015: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/SLV/INT_CCPR_ICJ-_SLV_19856_S.pdf.

²³⁶ Artículo 3.1. del "Manual del Procedimiento para la Inscripción de Cambio de Nombre, Identificación de Persona e Identificación de Tercero", Acuerdo de Directorio No. 27-2010 del Registro Nacional de las Personas.

²³⁷ Organización Trans Reinas de la Noche, Heartland Alliance for Human Need and Human Rights, Akahatá: "Situación de los Derechos Humanos de las Personas Travestis, Transgénero y Transexuales en Guatemala", Informe sombra remitido al Comité de Derechos Humanos, agosto de 2015: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/GTM/INT_CCPR_ICJ_GTM_21419_S.pdf.



Haití

	Cambio de nombre	No es posible.
	Cambio de marcador de género	No es posible.



Honduras

	Cambio de nombre	No es posible.
	Cambio de marcador de género	No es posible.
	<i>Cita/detalles</i>	Es prohibido por ley efectuar cualquier modificación del sexo asignado en la partida de nacimiento original. ²³⁸



Jamaica

	Cambio de nombre	Posible.
	<i>Cita/detalles</i>	Tramita mediante solicitud al efecto. El proceso se rige por la política del Departamento del Registrador General. ²³⁹
	Cambio de marcador de género	No es posible.



México

	Cambio de nombre	Posible , sólo en la Ciudad de México. <i>Véase cambio de marcador de género.</i>
	Cambio de marcador de género	Posible , sin requisitos prohibitivos (únicamente en la Ciudad de México).
	<i>Legislación</i>	<i>Código Civil</i> , artículo 135 (no es específica para personas trans).
	<i>Cita/detalles</i>	En México, las leyes relativas al cambio de nombre y marcador de género no son uniformes y varían según el estado federal. Sólo la Ciudad de México ha adoptado medidas para reconocer la identidad de género, permitiendo a las personas trans cambiar su nombre y marcador de género en los documentos de identidad.

²³⁸ Artículo 30, Numeral 5 del Reglamento de la Ley del Registro Nacional de las Personas, Acuerdo No. 73 del Directorio del Registro Nacional de las Personas.

²³⁹ Contacto vía correo electrónico con Glenroy Murray, J-FLAG, 30/09/2016.



Requisitos para el cambio de marcador de género

Desde el 13 de marzo de 2004, las modificaciones al Código Civil de la Ciudad de México permitieron a las personas trans cambiar su marcador de género y su nombre en los certificados de nacimiento. Sin embargo, en aquel entonces se requería cirugía de afirmación de género.²⁴⁰ En 2008, este derecho se extendió para reconocer la identidad de género.

En noviembre de 2014, la asamblea legislativa aprobó por votación una propuesta para que las personas trans pudieran cambiar su nombre y el marcador de género sin examen médico ni orden judicial.²⁴¹ Esta reforma señala al reconocimiento de la identidad de género como una necesidad, a diferencia de las reformas anteriores. Además, el nuevo artículo modifica el proceso que pasa de ser judicial, y a la discreción del tribunal, a ser un procedimiento administrativo.

Los requisitos se enumeran en el artículo 135 del *Código Civil*. La persona solicitante debe ser mexicana, mayor de 18 años de edad y presentar los siguientes documentos: una solicitud al efecto, prueba de residencia en el Distrito de la Ciudad de México, acta de nacimiento y DNI.²⁴²

Un importante avance en esta reforma es que ya no son necesarias las intervenciones quirúrgicas y médicas: “En ningún caso se requerirán intervenciones quirúrgicas de ningún tipo, así como terapias u otros procedimientos diagnósticos y/o de procedimiento (por igual) para el reconocimiento de identidad de género”.

En 2017, una niña trans de 6 años se convirtió en la primera menor en México en cambiar su nombre y marcador de género en su certificado de nacimiento a través de un proceso administrativo no judicial, sin acreditar la certificación de un* médic* o psicólog* para probar su identidad.²⁴³

MÉXICO

Avances que benefician a niñ*s, personas privadas de libertad y al interior del país

Matilda González Gil entrevistó a **Ari Vera**, Presidenta de *Almas Cautivas*.

MATILDA GONZÁLEZ GIL (MGG): Quiero saber sobre la implementación de las modificaciones al Código Civil.

ARI VERA (AV): Gracias a un nuevo resurgimiento del movimiento trans de la Ciudad de México, el Código Civil de la Ciudad de México enfrentó una segunda reforma, la cual se publicó el 5 de febrero 2015, referente al levantamiento de una nueva acta de nacimiento de la identidad de género. Estas disposiciones se refieren a que ya no será necesario realizar un proceso judicial sino un simple trámite administrativo ante las instancias correspondientes y en ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica, terapias u otro diagnóstico o

procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género. Hoy en día este trámite administrativo no tiene costo, solo se paga la expedición de la nueva acta de nacimiento (70 pesos / 4 dólares) ante el Registro Civil de la Ciudad de México

Según Rosario Luna, Subdirectora Jurídica del Registro Civil en la Ciudad de México, en el periodo del año 2009 a 2014, se realizaron 199 trámites de reconocimiento a la identidad legal para personas trans: Hombre-Mujer: 125 y de Mujer- Hombre: 74. A partir de la última reforma en 2015, hasta el día de hoy, se han registrado más de 2000 personas trans bajo el procedimiento administrativo de

²⁴⁰ OutRight International, *La ciudad de México modifica su Código Civil para incluir derecho trans* [“Mexico City amends Civil Code to include transgender rights”], 15 de junio de 2004: <https://www.outrightinternational.org/content/mexico-mexico-city-amendscivil-code-include-transgender-rights> (consultado el 27/09/2016).

²⁴¹ Milenio, “Facilitan cambio de nombre a personas transgénero”, 13 de noviembre de 2014: http://www.milenio.com/df/transgenero-actas_de_nacimiento-aprueba_ALDF-tramites-juicio-peritajes_0_408559370.html; Animal Político, “Reconocimiento de identidad de género derechos de personas transexuales y transgénero”, 20 de abril de 2015: <http://www.animalpolitico.com/blogueros-verdad-justicia-reparacion/2015/04/20/reconocimiento-de-identidad-de-generoderechos-de-personas-transexuales-y-transgenero/> (consultado el 27/09/2016).

²⁴² Código Civil Para el Distrito Federal de México <http://www.aldf.gob.mx/archivo-c9dc6843e50163a0d2628615e069b140.pdf> (consultado el 27/09/2016).

²⁴³ Sinembargo.mx, “Sophía, 6 años, se convierte en la primera niña trans mexicana en cambiar nombre y género en acta”, 15 de octubre de 2017.

levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género.

Es importante mencionar que el 13 de julio 2017 el Estado de Michoacán aprobó una reforma a su Código Civil familiar para que las personas trans accedieran a su reconocimiento jurídico a su identidad de género autopercibida, así mismo el 20 de julio del mismo año en el estado de Nayarit sucede la misma situación; resultando a la fecha con tres entidades federativas de la República Mexicana que reconocen la identidad jurídica de las personas trans.

MGG: ¿Cuáles han sido las instituciones encargadas de la implementación y cómo han hecho su tarea?

AV: Las instituciones encargadas de realizar el trámite al reconocimiento de la identidad en las personas trans eran los juzgados de los registros civiles de las 16 delegaciones de la Ciudad de México, así como el Juzgado Central del Registro Civil, sin embargo, en este último es donde ahora se ha concentrado el trámite administrativo, el cual contrato a una mujer trans como enlace entre la población trans y la institución.

MGG: ¿Cómo es el proceso para niños y niñas para cambiar nombre y sexo? ¿Conoces pronunciamientos judiciales que hayan avanzado con respecto a los derechos de l*s niñ*s trans en esta materia?

AV: Para el caso de las infancias, el reconocimiento a la identidad de género, debía hacerse mediante un juicio judicial y contar con la aprobación de l*s *adres o tutor*s, los casos registrados fueron pocos, sin embargo el 15 de octubre del 2017, Sophia de 6 años, se convirtió en la primera menor de edad en cambiar de nombre y género en su acta de nacimiento mediante el procedimiento administrativo gracias a la sensibilidad de las autoridades del Registro Civil, COPRED y de la organización *Litigio Estratégico en Derechos Sexuales y Reproductivos* (Ledeser) y *Ser Gay*.

MGG: Cuéntame un poco sobre tu trabajo con personas privadas de la libertad y la posibilidad de cambiar el nombre y el género, ¿Qué obstáculos encuentras? ¿Cómo podrían solucionarse?

AV: *Almas Cautivas* es una asociación civil sin fines de lucro liderada por mujeres trans. Trabajamos a favor de las personas LGBTI+ privadas de la libertad en los centros penitenciarios de la Ciudad de México; así mismo participamos en espacios de incidencia política buscando acciones a favor de la comunidad trans en libertad.

Respecto al reconocimiento de la identidad de género de las personas trans privadas de la libertad, te puedo comentar que hasta la fecha existe un solo caso, es de una mujer trans que con el apoyo de su familia pudo

llevarlo a cabo. *Almas Cautivas* está en proceso junto con otras aliadas para impulsar el reconocimiento de las personas trans en prisión.

La Subsecretaria del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, tuvo a bien preguntarle a la persona trans que logro cambiar su acta de nacimiento desde la cárcel si quería permanecer en el centro penitenciario varonil o desearía ser trasladada a uno femenino. Esta buena práctica deberá estar garantizada en un reglamento o protocolo vinculante que asegure su implementación, en *Almas Cautivas* estamos trabajando en ello.

MGG: ¿Qué relación tienen los gobiernos con estas modificaciones? ¿Son tema en campañas electorales? ¿Podría un gobierno en un futuro, o si lo hace actualmente, entorpecer la implementación de la modificación al Código Civil?

AV: El *Partido de la Revolución Democrática* (PRD) ha sido empático con la agenda de la

diversidad sexual, es en la administración de Marcelo Ebrard y dándole continuidad al actual Jefe de Gobierno Miguel A. Mancera, que se ha avanzado en la Ciudad de México sobre el tema trans. El tema de la diversidad sexual si es un tema electoral en la metrópoli, no siendo así en el resto de la República Mexicana. De hecho, el avance sobre la agenda LGBTI+ a nivel federal quedo frenado ante la reprobación de grupos conservadores y derechistas, como el Frente Nacional por la Familia, debido a la propuesta de reforma de ley que presentó el presidente Enrique Peña Nieto el pasado 17 de mayo 2016 donde se pretendía reconocer el matrimonio igualitario y el reconocimiento jurídico a la identidad de género a las personas trans en todo el territorio mexicano.

Hoy la Ciudad de México ha consolidado los derechos de la comunidad LGBTI+ en su primera constitución, la cual se encuentra en revisión ante la oposición de grupos anti-LGBTI+. El retroceso en nuestra agenda siempre está latente ante el creciente conservadurismo que no solo se ha visto en México sino en nuestro continente.

MGG: Tengo entendido que sólo aplica para CDMX, ¿Cómo está el panorama en otras regiones?

AV: Este es un punto álgido en la reforma del 2015 al Código Civil de la Ciudad de México trayendo pros y contras a las personas trans.

Contra: Al desaparecer el proceso judicial del 2008 sobre "El levantamiento de una nueva acta por concordancia sexo-genérica" (así se llamaba) ya no existe un exhorto o mandato judicial para que instancias gubernamentales y sobre todo el registro civil de origen reservase el acta primigenia de la persona trans. Por lo tanto, en la mayoría de los casos

(Desde 2015) ya no es necesario iniciar un proceso judicial, sino solo un procedimiento administrativo simple por ante las autoridades correspondientes. Por otra parte, ya no se requieren cirugías, terapias u otros diagnósticos o procedimientos.

de las personas trans originarias de otras entidades federativas que viajan a la Ciudad de México a realizar su reconocimiento jurídico vía administrativa se encuentran en una especie limbo legal ante la negación de la reserva de sus actas primigenias cayendo en un estado de doble personalidad jurídica. También la dificultad de homologar papales educativos, prestaciones sociales e identificaciones oficiales por no contar con un mandato judicial expedido por un juez.

Pros: Ante la situación antes mencionada, activistas trans de los demás estados de la república han tenido que agruparse para realizar incidencia política y presionar a sus gobernantes sobre la modificación a sus códigos civiles locales para que les garantice el acceso al reconocimiento jurídico de su identidad de género como es en el caso de Michoacán y Nayarit.



Nicaragua

	Cambio de nombre	No es posible.
	Cambio de marcador de género	No es posible.



Panamá

	Cambio de nombre	Posible.
	<i>Cita/detalles</i>	A partir de la entrada en vigencia de la <i>Resolución 221</i> de la Dirección Nacional del Registro Civil en 2016. ²⁴⁴ Anteriormente, se requería que las personas trans tuvieran acreditación de cirugía de reasignación de sexo para cambiar sus nombres. ²⁴⁵
	Cambio de marcador de género	Posible , bajo requisitos prohibitivos.
	<i>Legislación</i>	<i>Ley de Registro Civil de la Asamblea General, Ley 31 de 2006</i> , artículo 121.
	<i>Documentos modificados</i>	Certificado de nacimiento.
	<i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i>	Por decisión de la Dirección Nacional del Registro Civil. ²⁴⁶ Un* médic* forense debe certificar que el sexo de la persona es el mismo que el que se corrige en los documentos de identidad. ²⁴⁷ Para las personas trans, esto significa que sólo pueden solicitar una corrección de sexo en sus documentos de identidad si se someten a una cirugía de reasignación de sexo. ²⁴⁸

²⁴⁴ La Estrella de Panamá, "Candy Pamela, primera transexual en cambiar su nombre en Panamá", 22 de mayo de 2016: <http://laestrella.com.pa/-panama/nacional/candy-pamela-primera-transexual-cambiar-nombre-panama/2393962>.

²⁴⁵ Corresponsales Clave, "Avances en el derecho a la identidad de género en Panamá": <http://www.corresponsalesclave.org/id-genero-pan.html>.

²⁴⁶ Artículo 121 de la Ley del Registro Civil, Ley 31 de 2006 de la Asamblea Nacional: http://www.tribunal-electoral.gob.pa/html/fileadmin/user_upload/archivos_en_general/Ley_31-2006_del_Registro_Civil.pdf.

²⁴⁷ Artículo 121 de la Ley del Registro Civil, Ley 31 de 2006 de la Asamblea Nacional: http://www.tribunal-electoral.gob.pa/html/fileadmin/user_upload/archivos_en_general/Ley_31-2006_del_Registro_Civil.pdf.

²⁴⁸ "Situación de derechos humanos de las personas trans en Panamá", audiencia pública ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, octubre de 2015: <https://www.youtube.com/watch?v=At3Lp26inKw>.



Paraguay

	Cambio de nombre	Posible.
	<i>Cita/detalles</i>	La ley sólo permite el cambio de nombre en casos excepcionales y por orden judicial. Quien se considere afectad* puede solicitar que se revertiera la solicitud. ²⁴⁹ No es claro si puede ser utilizado por personas trans.
	Cambio de marcador de género	No es posible.



Perú

	Cambio de nombre	Posible. ²⁵⁰
	Cambio de marcador de género	Posible. ²⁵¹
	<i>Base legal</i>	Judicial (procedimiento sumario). ²⁵²
	<i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i>	La decisión judicial que permitió el cambio de nombre y de sexo también determinó que se debe hacer a través de un proceso sumario. Aunque el tribunal no estableció la lista específica de requisitos, dio una nueva interpretación: “La realidad biológica [...] no debe ser el único elemento determinante para la asignación del sexo, pues éste, al ser también una construcción, debe comprenderse dentro de las realidades sociales, culturales y personales que la propia persona experimenta durante su existencia. Por ende, o no debe siempre ser determinado en función de la genitalidad, pues se va cayendo así en un determinismo biológico, que reduciría la naturaleza humana a una mera existencia física, y ello obviaría que el humano es un ser también psíquico y social”. ²⁵³



República Dominicana

	Cambio de nombre	Posible.
	<i>Cita/detalles</i>	Ha habido un caso de una mujer trans que cambió su nombre ²⁵⁴ bajo la <i>Ley No. 659</i> del 17 de julio de 1944 de actos de estado civil. ²⁵⁵ Es la primera mujer transgénero autorizada a cambiar su nombre en sus documentos de identidad en República Dominicana. →

²⁴⁹ Artículos 42 y 48, Ley No. 1183, Código Civil de Paraguay, aprobada por el Congreso Nacional: https://www.oas.org/dil/esp/Codigo_Civil_Paraguay.pdf.

²⁵⁰ Tribunal Constitucional de Perú, Expte. No. 06040-2015-PA/TC - *San Martín-Rodolfo Enrique Romero Saldarriaga (Ana Romero Saldarriaga)*, 2016.

²⁵¹ *Ibid.*

²⁵² *Ibid.*

²⁵³ *Ibid.*

²⁵⁴ Más VIP, “Por decreto Mía Cepeda cambia de nombre”, 14 de julio de 2014: <http://www.masvip.com.do/secciones/quien/por-decreto-mia-cepeda-cambia-de-nombre> (consultado el 12 de octubre de 2016).

²⁵⁵ “Ley No. 659 del 17 julio de 1944 sobre actos del estado civil”, adjunto al correo electrónico de Cristian King, 02/10/2016.

En 2014, el presidente Danilo Medina firmó el Decreto 76-14 autorizando a 36 personas trans a cambiar sus nombres.²⁵⁶



Cambio de marcador de género

No es posible.



Santa Lucía



Cambio de nombre

Posible.



Cita/detalles

Por solicitud de cambio de nombre y por pedido de rectificación, en los términos de la *Ley del Estado Civil*.

Solicitud de cambio de nombre. Véase el artículo 15 de la *Ley de Estado Civil, Ley No. 9 de 2010*, y la modificación al artículo 15 efectuada por el artículo 10 de la *Ley de Reforma a la Ley de Estado Civil, Ley No. 10 de 2014*.

Rectificación. Véase artículo 23C de la *Ley de Reforma a la Ley de Estado Civil, Ley No. 10 de 2014*.



Cambio de marcador de género

No es posible. Solo es posible en casos de registros incorrectos o incompletos, respaldado por pruebas documentales.



Cita/detalles

El artículo 25A de la *Ley de Reforma a la Ley de Estado Civil, Ley No. 10 de 2014*, permite al Registrador rectificar un “error administrativo” en un registro de estado civil, lo cual incluye cambiar el sexo de la persona.

Es un proceso administrativo de la Oficina del Árbitro [*Office of Adjudicator*] dirigido por el Registrador [*Registrar of Civil Status*].



Uruguay



Cambio de nombre

Posible. Véase cambio de marcador de género.



Cambio de marcador de género

Posible, sin requisitos prohibitivos.



Legislación

Ley No. 18.620, Derecho a la identidad de género y al cambio de nombre y sexo en documentos identificatorios (específico para personas trans).



Requisitos para el cambio de marcador de género

La *Ley No. 18.620* permite el cambio de nombre y del marcador de género en los documentos de identidad como formas de garantizar el derecho a la identidad de género. Tanto las solicitudes de cambio de nombre como las de marcador de género pueden ser presentadas por cualquier persona ante el Tribunal de Familia.

Junto con la solicitud, la persona solicitante debe acreditar pruebas que demuestren que sus documentos de identidad no coinciden con su identidad de género. Dicha circunstancia debe haber durado al menos dos años, salvo que la persona peticionaria se hubiera sometido a una cirugía de reasignación sexo (aunque esto no es un requisito previo).²⁵⁷ →

²⁵⁶ Bureo. Decreto del Poder Ejecutivo autoriza a Mía Cepeda cambiar de nombre, 15 de julio de 2017.

²⁵⁷ Artículos 2-4, Ley No. 18.629 aprobado por la Asamblea General el 25 de octubre de 2009: <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/ley-temp-8083310.htm>.

El diagnóstico psiquiátrico no es necesario, pero la solicitud debe ser revisada por un comité interdisciplinario de la Dirección Nacional del Registro Civil especializado en identidad de género.



Venezuela

	Cambio de nombre	Posible.
	Cita/detalles	<p>La <i>Ley Orgánica del Registro Civil</i> establece que cualquier ciudadan* adult* puede modificar su nombre de pila una vez. La solicitud debe ser presentada con una copia del registro civil a ser enmendado, una carta explicando las razones por las cuales la persona peticionaria desea cambiar su nombre, la dirección y la firma.</p> <p>Entre las razones válidas para cambiar el nombre de pila, se encuentra el hecho de que sea “injuriante” o si acaso corresponde o no con el género de la persona peticionaria.²⁵⁸ El registro civil debe emitir una decisión final en un plazo de 8 días. Si la solicitud es denegada, se puede solicitar una moción de reconsideración ante el registro civil o se puede presentar la solicitud ante un juzgado.²⁵⁹</p> <p>Sin embargo, activistas y organizaciones LGBTI de Venezuela sostienen que la mayoría de las solicitudes de cambio de nombre de personas trans son rechazadas por el registro civil y redirigidas a juzgados administrativos. En tales casos, “la mayoría de las solicitudes son denegadas después de un tiempo prolongado e invocando exámenes médicos, psicológicos, psiquiátricos o forenses”.²⁶⁰</p>
	Cambio de marcador de género	No es posible.
	Cita/detalles	<p>En junio de 2017, el Tribunal Supremo de Venezuela reconoció el derecho de las personas a cambiar su identidad y su sexo, después de exámenes médicos, psiquiátricos y psicológicos.</p> <p>La Sala Constitucional “admitió una acción anónima de naturaleza constitucional interpuesta por vari*s ciudadan*s con la que, invocando el derecho al libre desarrollo de la personalidad [...] buscan que se reconozcan sus derechos a cambiar los nombres y el género”. Cada caso será analizado individualmente.²⁶¹</p>

Reino de los Países Bajos

Aruba, Curazao y San Martín son parte del Reino de los Países Bajos. Aunque dependen de los Países Bajos por razones económicas, tienen sus propios parlamentos y no se rigen por la misma legislación. Al parecer, estos países no tienen leyes sobre identidad de género y, por extensión, procesos para que las personas trans cambien los marcadores de género o de nombre en los documentos de identidad.

Sin embargo, los **Países Bajos del Caribe** (Saba, San Eustaquio y Bonaire) tienen la misma legislación que los Países Bajos con respecto a los derechos de personas trans. Véase la sección de Europa para más información.

²⁵⁸ Artículo 146, “Ley Orgánica del Registro Civil” aprobado por la Asamblea Nacional el 25 de agosto de 2009: http://www.cne.gob.ve/registrocivil/up-loads/repoDocs/67ec2b3348cc47937ce81e62a2acbfd0615e6514_1293028789.pdf.

²⁵⁹ Artículo 92, Resolución No. 40.093 / 2013 “Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica del Registro Civil” aprobado por el Consejo Nacional Electoral el 20 de diciembre de 2012: <https://derechovenezolano.files.wordpress.com/2013/02/reglamento-nc2b0-1-consejo-nacional-electoral.pdf>.

²⁶⁰ Red LGBTI Venezuela, *Situación de los Derechos Humanos de las Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en Venezuela*, Informe Sombra presentado al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Mayo de 2015: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents-/ven/int_ccpr_css_ven_20596_s.pdf.

²⁶¹ Agence France Press. “Tribunal de Venezuela admite cambio de sexo e identidad con exámenes médicos previos”, 10 de junio de 2017.



Puerto Rico

	Cambio de nombre	Posible.
	<i>Cita/detalles</i>	Las personas solicitantes deben presentar una petición ante el Tribunal de Primera Instancia de la región en la que viven. La petición debe incluir el nombre legal/actual de la persona solicitante, el nombre requerido, su domicilio de residencia, lugar de nacimiento y original y copias de documentos que demuestren su identificación, incluyendo el acta de nacimiento. No se requiere un anuncio público. La modificación del nombre dado en la partida de nacimiento será efectiva con la orden judicial y anotada por el Registro de Estadísticas Vitales. ²⁶²
	Cambio de marcador de género	Posible , sin requisitos de cirugía ni esterilización.
	<i>Base legal</i>	Política pública.
	<i>Documentos modificados</i>	Documento de identidad y licencia de conducir.
	<i>Requisitos para el cambio de marcador de género</i>	Desde agosto de 2015, ha sido posible cambiar la licencia de conducir o la cédula de identidad. La persona solicitante debe completar un formulario de cambio de género y presentarlo ante el Departamento de Transporte y Obras Públicas. Debe ser firmado por un* profesional clínic* con licencia (psicólogo*, terapeuta o trabajador* social).

Departamentos de ultramar franceses

San Martín, Martinica, San Bartolomé y Guadalupe son departamentos y territorios de ultramar de Francia, también llamados DOM-TOM.²⁶³ Es posible solicitar el cambio de marcador de género o de nombre ante el Tribunal de Grande Instance (tribunal de la región donde viva la persona). Es el poder judicial quien decide si conceder o rechazar el cambio.

Territorios de ultramar del Reino Unido

Anguila, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Caimán, Montserrat y las Islas Turcas y Caicos son territorios de ultramar del Reino Unido. No son parte del Reino Unido, tienen sus propios gobiernos y la ley británica no se aplica a ellos. La mayoría de estas islas no tienen leyes sobre cambios de nombre o marcador de género. Sólo unos pocos tienen organizaciones LGBT, por lo que escasea la información sobre derechos de las personas LGBT.



Islas Vírgenes (EE.UU.)

	Cambio de nombre	Posible. ²⁶⁴
	Cambio de marcador de género	Posible. ²⁶⁵

²⁶² National Center for Transgender Equality, *ID Documents Center: Puerto Rico*, 5 de junio de 2017. <http://www.transequality.org/documents/puerto-rico>.

²⁶³ Decreto No. 2000-318, del 7 de abril de 2000, sobre la reglamentación del Código General de Gobierno Local: <https://www.legi-france.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000000399814&dateTexte=&categorieLien=i>.

²⁶⁴ Véase, <http://transrespect.org/en/map/pathologization-requirement/#>.

²⁶⁵ Véase, <http://transrespect.org/en/map/pathologization-requirement/#>.

América del Norte

por Florence Ashley²⁶⁶ y Sasha Buchert²⁶⁷

Canadá - Florence Ashley

“Desconcertante” es quizás término que mejor describa el ritmo de los cambios legales en los últimos años en Canadá. Recuerdo que hace unos años, cuando inicié mi transición, un entusiasmo pleno brillaba en los ojos de l*s activist*s. Al día de hoy, sin embargo, es*s mism*s activistas parecen bastante cansad*s. En pocos años, la ausencia de requisitos quirúrgicos para el cambio de nombre y de marcador de género se convirtió en la norma. Las personas trans ya no son forzadas a la infertilidad. En la mayoría de las jurisdicciones, el proceso es administrativo y ya no hay necesidad de comparecer ante un juez.

No se equivoquen, este progreso no habla sino de la implacabilidad de l*s activistas trans. En Quebec, la nueva generación de activistas resistió con éxito la propuesta de establecer como requisito para el cambio de marcador de género la acreditación de dos años de experiencia de “vida real”. Ahora, Quebec es una de las pocas jurisdicciones en el mundo donde no se requiere una carta de un profesional de la salud. Por desgracia, lo mismo no puede decirse de casi todas las demás provincias y territorios de Canadá.

Ha habido un cambio en el activismo de hoy con respecto a los documentos identificatorios en Canadá. En Quebec, la posibilidad del cambio del marcador de género para personas no ciudadanas ha sido una batalla difícil y de larga data que han llevado adelante las personas trans migrantes. Esta batalla derivó recientemente en la presentación de un proyecto de ley por parte de la oposición, el cual, de ser aprobado, permitirá a las personas no ciudadanas cambiar su nombre y su marcador de género.

En todo Canadá se está avanzando hacia el reconocimiento de los géneros no binarios. En agosto de 2017, el gobierno federal anunció que permitiría una tercera opción de marcador de género en los pasaportes. Ontario, por su parte, permite una tercera opción de marcador de género en las cédulas de identidad provinciales. Además, Columbia Británica emitió el primer certificado de nacimiento con marcador de género no binario para una persona recién nacida.

Aunque la legislación relativa a las cuestiones de identificación ha progresado mucho en Canadá, otras áreas han sido más difíciles de cambiar. Muchos de los actos relacionados con el trabajo sexual siguen siendo criminalizados y el no informar previamente sobre el propio estado de VIH sigue siendo uno de los delitos más castigados. No todos los servicios relacionados con la transición de género están cubiertos por los seguros médicos (lo cual afecta desproporcionadamente a las mujeres trans); en contextos de detención de personas migrantes, la segregación de las personas sigue efectuándose con base en los genitales; y las organizaciones de base sufren una grave falta de financiamiento. Debemos ser conscientes de todo el trabajo que queda aún por hacer.

Estados Unidos de América - Sasha Buchert

Corren tiempos difíciles para las personas trans y las personas no conformes con el género que viven en Estados Unidos. El actual presidente y su administración están constantemente trabajando para

²⁶⁶ B.C.L./LL.B.

²⁶⁷ Abogada, *Lambda Legal*.

debilitar las protecciones que existen para personas trans y personas no conformes con el género en materia de educación, empleo, atención médica y alojamiento público. Sin embargo, tal como hemos demostrado una y otra vez a lo largo de nuestra historia, somos una comunidad resiliente y seguiremos resistiendo la opresión de género en todas sus formas. Gracias a la labor de l*s defensor*s incansables, existe una tendencia positiva a nivel estadual respecto de la eliminación de barreras para la emisión de documentos de identidad para personas trans y personas no conformes con el género

La gran mayoría de los estados (38) de Estados Unidos ya permite la modificación del marcador de género en los documentos de identidad emitidos por el estado (licencias de conducir y cédulas de identidad) sin tener que acreditar procedimientos quirúrgicos.²⁶⁸ La mayoría de los estados requieren que simplemente se proporcione documentación suscripta por un* profesional con licencia para ejercer la profesión que indique que la persona solicitante ha obtenido “el tratamiento clínico apropiado” (no quirúrgico). La situación es más difícil para las personas que procuran modificar su certificado de nacimiento. Sólo 14 estados permiten la modificación del marcador de género en el certificado de nacimiento sin la acreditación de cirugía de reasignación de sexo, al tiempo que 20 estados requieren explícitamente cirugía. Cuatro estados prohíben cualquier tipo de cambio en el marcador de género de estos certificados y el resto de los estados tienen requisitos poco claros. Aunque en la vida cotidiana los certificados de nacimiento se utilizan con menor frecuencia que los documentos que se emiten a nivel estadual, estos certificados son necesarios para trámites como la inscripción en una escuela o la obtención de una licencia de matrimonio.

Aunque todos los estados permiten el cambio de nombre de personas trans y personas no conformes con el género, se han avanzado esfuerzos para eliminar el requisito de que los cambios sean anunciados públicamente (sólo 14 estados permiten un cambio de nombre sin necesidad de un anuncio público). A nivel federal (por ejemplo, pasaportes), el estándar no ha cambiado desde 2011 y las personas que requieran modificar su marcador de género deben presentar una declaración jurada suscripta por un médico afirmando que la persona solicitante ha sido sometida a un “tratamiento clínico apropiado”. Si bien es un estándar vago, no requiere la acreditación de cirugía.

El trabajo de incidencia política que se está llevando a cabo para eliminar las barreras al acceso a documentos de identidad en los Estados Unidos varía de un estado a otro y varía de acuerdo con el clima político que exista en cada lugar. En las regiones más conservadoras del país, la labor se centra en la eliminación de la cirugía como requisito. En aquellas más progresistas y allí donde resulte posible, l*s activist*s están comenzando a cuestionar el propósito y la necesidad misma de mantener marcadores de género en los documentos de identidad, están procurando que se añada una tercera opción de género y/o están trabajando para desmedicalizar a las personas trans, avanzando hacia un estándar de autodeclaración. Por ejemplo, California, Oregón y el Distrito de Columbia han añadido recientemente un tercer marcador de género (“X”) a los documentos emitidos por esa jurisdicción; Oregón ha avanzado hacia el estándar de la autodeclaración (eliminando por completo la necesidad de validación médica) para obtener el cambio de marcador de género. Otra línea en el trabajo de incidencia giró en torno a la promoción de políticas públicas para reformar la justicia penal y reducir las barreras que encuentran las personas privadas de libertad en relación con sus documentos de identidad. Por ejemplo, California y Delaware han aprobado recientemente leyes que simplifican el procedimiento para que las personas trans privadas de libertad puedan cambiar su nombre y/o el marcador de género en sus documentos.

Además de relatar nuestras historias y de discutir la extrema necesidad de tener documentos de identidad adecuados, una herramienta de promoción que ha demostrado ser particularmente eficaz con l*s polític*s es una encuesta recientemente realizada a más de 25.000 personas trans y no conformes con el género en todos los EE.UU.²⁶⁹ La encuesta capturó disparidades importantes, tales como el bajo número de personas trans que han efectivamente podido cambiar sus documentos

²⁶⁸ En casi todos los estados, estos procedimientos quirúrgicos (o “cirugía de reasignación de sexo”) se han dejado indefinidos. En general, esta indefinición ha demostrado ser útil para las personas trans o no conformes con el género porque permite una amplia gama de procedimientos quirúrgicos.

²⁶⁹ <http://www.ustranssurvey.org/>

de identidad, y el elevado número de personas trans y no conformes con el género que han sido acosadas o discriminadas debido a que sus documentos no se condicen con quienes son.

Aún queda mucho trabajo por hacer en Estados Unidos y tenemos mucho que aprender de aquellos países que han avanzado con políticas progresistas. Esperamos lograr una mayor colaboración para que las personas trans puedan vivir en todas partes libres de acoso y discriminación.



Canadá

	Cambio de nombre	Posible.
	<i>Cita/detalles</i>	<p>En Alberta, el nombre en el certificado de nacimiento puede ser modificado de conformidad con el artículo 16 del título 3 del en el <i>Reglamento sobre Información Estadística de Población</i>:</p> <div data-bbox="616 501 1270 792" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p><i>(a) nombre que se utiliza actualmente; (b) fecha y lugar de nacimiento; (c) sexo; (d) prueba de identidad que cumpla con los requisitos del artículo 15 del Reglamento Ministerial de Estadísticas de Población; (e) domicilio actual y domicilio para correspondencia, (f) número de teléfono, y (g) firma". Asimismo se requiere: "(i) prueba del estado civil de la persona que cumpla con los requisitos del artículo 17 del Reglamento Ministerial de Estadísticas de Población; (ii) un registro de las huellas dactilares de la persona tomadas por una agencia de aplicación de la ley, de conformidad con el artículo 24(2)(j) de la ley; (iii) certificados que muestren todos los cambios de nombre anteriores de la persona; (iv) el nombre que se solicita; y (v) el nombre legal completo de la persona y cualquier otro nombre con el que la persona sea conocida.</i></p> </div> <p>Hay otros requisitos, si la persona no está haciendo su solicitud personalmente o si es menor de edad.</p> <p>En Columbia Británica, Manitoba y Nueva Escocia, los procedimientos para cambiar el marcador del sexo y el nombre en el certificado de nacimiento y en la licencia de conducir son muy similares. La última jurisdicción en eliminar el requisito de la cirugía de reasignación de sexo de su <i>Ley de Estadísticas de Población</i> fue la provincia de Saskatchewan, en febrero de 2016.²⁷⁰</p> <p>Para obtener un Cambio de nombre en Quebec, la persona debe acreditar ciudadanía canadiense y tener una residencia de al menos doce meses en Quebec. A primera vista, Quebec tiene una "regla de cinco años" para las personas trans (y no trans) en virtud de la cual deben demostrar que han estado utilizando ese nombre durante al menos cinco años. La prueba puede incluir "cartas de un* empleador*, escuela, trabajador*s comunitari*s, médic*, familiar o amig* ... facturas, recibos, identificación, tarjetas de membresía o un contrato de alquiler con el nombre elegido de la persona. Prueba de al menos dos documentos por año durante cinco años".²⁷¹</p> <p>Sin embargo, para quienes solo deseen un cambio de nombre (por ejemplo, personas no binarias), es posible hacerlo con una carta que explique los motivos, incluidos los motivos de identidad de género o, menos frecuentemente, con una carta de un* profesional, omitiendo la "regla de los cinco años". Si bien el procedimiento no requiere publicación, se omite únicamente cuando es explícitamente solicitado.²⁷²</p>
	Cambio de marcador de género	Posible, sin requisitos prohibitivos.
	<i>Base legal</i>	Legislación (no es específica para personas trans). Varía por provincia.

²⁷⁰ CBC News, "Las personas trans de Saskatchewan celebran la modificación adoptada por el gobierno respecto de los documentos de identidad" ["Transgender people in Saskatchewan celebrate government ID change"], 25 de febrero de 2016: <http://www.cbc.ca/news/canada/saskatoon/transgender-people-in-saskatchewan-celebrate-government-id-change-1.3463578>.

²⁷¹ Red de Salud Trans de Quebec, *Cambios de nombre y marcador de sexo en Quebec*, consultado el 7 de octubre de 2017.

²⁷² Comentarios de la activista Florence Ashley.



Requisitos para el cambio de marcador de género

A lo largo de los últimos años, los requisitos de cirugías de reasignación de sexo han sido derogados en todas las provincias. La primera en hacerlo fue Ontario, en abril de 2012, cuando el Tribunal de Derechos Humanos de Ontario determinó que la cirugía de cambio de sexo ya no era necesaria para cambiar el género en un certificado de nacimiento.²⁷³

En Alberta, el Reglamento sobre Información Estadística de Población (*Vital Statistics Information Regulation*) fue modificado en el año 2014, ya que fue declarado inconstitucional.²⁷⁴ El reglamento modificado, que entró en vigencia en septiembre de 2015, ya no requiere la reasignación quirúrgica para la modificación del marcado de género en el certificado de nacimiento. En su lugar, la persona solicitante debe presentar una declaración jurada con una "declaración que confirma que la persona se identifica y mantiene una identidad de género acorde con la modificación solicitada del sexo que figura en el registro del nacimiento", de conformidad con el inciso 3 del artículo 16 de la *Reglamento sobre Información Estadística de Población*.²⁷⁵

La solicitud debe incluir también una declaración que confirme lo anterior suscripta por "un* de l*s siguientes profesionales de la medicina:

- (a) un* miembr* del Colegio de Médic*s y Cirujan*s de Alberta de conformidad con la *Ley de Profesiones de la Salud*, que posea licencia para la práctica expedida bajo dicha ley;
- (b) un* miembr* del Colegio de Psicólog*s de Alberta de conformidad con la *Ley de Profesiones de la Salud*, que posea licencia para la práctica expedida bajo dicha ley;
- (c) una persona que ejerza y esté autorizada en una jurisdicción distinta de Alberta para ejercer una profesión de salud equivalente a la practicada por una persona mencionada en los incisos (a) o (b)".

Además, las personas menores de edad también pueden modificar su género en el certificado de nacimiento si cuentan con el consentimiento de l*s *adres o si estuvieren casadas o en una unión de hecho ("adult independent partner") o si tuviere a su cargo a otra persona menor de edad. Esto rige sólo en Alberta. El marcador de género también puede ser modificado en un certificado de matrimonio vigente.

En Quebec, los requisitos para el cambio del marcador de sexo son los siguientes: poseer ciudadanía canadiense, ser residente en Quebec durante al menos un año, interponer una solicitud debidamente completada y una carta de un* médic*, psicólog*, psiquiatra, sexólog* o un* trabajador* social autorizad* a ejercer en Canadá o en el estado en que se encuentre su domicilio, que declare haberle evaluado y que es de la opinión de que el cambio de marcador de sexo es apropiado (ref. 5). En la práctica, las cartas son requisito para l*s niñ*s. L*s adult*s pueden aportar el juramento de un* testig* que ha conocido a la persona por al menos un año.²⁷⁶

Recientemente, Canadá introdujo la posibilidad de optar por la opción "X" en los pasaportes.²⁷⁷ Además, Ontario lo permite en cédulas de identidad emitidas por la provincia²⁷⁸ y, en 2017, un* bebé de Columbia Británica recibió una cédula sanitaria con la letra "U" como marcador de género".²⁷⁹

Para las personas nacidas en el extranjero en Canadá y las no ciudadanas en Quebec, el cambio de nombre y marcador de género es particularmente importante porque permite a las personas cambiar su marcador de género sin un cambio a nivel provincial. Esas personas enfrentan obstáculos a nivel provincial porque sus certificados de nacimiento no son emitidos por las provincias. Hace poco se recomendó que Quebec permitiera cambio de nombre a las personas que no son ciudadanas previo a obtener la ciudadanía.²⁸⁰

²⁷³ The Star, "Las personas trans de Ontario ahora pueden cambiar sus certificados de nacimiento sin cirugía de cambio de sexo" [*Transgender Ontarians can now change birth certificates without sex-change surgery*], 12 de octubre de 2012: <http://www.the-star.com/news/canada/Artículo/1269454--transgendered-ontarians-now-allowed-to-alter-birth-certificates-without-sex-change-surgery>.

²⁷⁴ Véase, <http://www.canlii.org/en/ab/abqb/doc/2014/2014abqb237/2014abqb237.html>.

²⁷⁵ Reglamento sobre Información Estadística de Población [*Vital Statistics Information Regulation*], parte 3, artículo 16. http://www.qp.alberta.ca/documents/Regs/2012_003.pdf.



Estados Unidos de América

	Cambio de nombre	Posible.
	<i>Cita/detalles</i>	<p>En Alabama, Alaska, Arizona, Arkansas, California, Carolina del Norte, Carolina del Sur, Colorado, Connecticut, Dakota del Norte, Dakota del Sur, Delaware, Distrito de Columbia, Florida, Georgia, Guam, Idaho, Illinois, Indiana, Iowa, Islas Vírgenes de EE. UU., Kansas, Kentucky, Luisiana, Maine, Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte, Maryland, Massachusetts, Michigan, Minnesota, Misisipi, Misuri, Montana, Nebraska, Nevada, Nueva Hampshire, Nueva Jersey, Nueva York, Nuevo México, Ohio, Oklahoma, Oregón, Pensilvania, Puerto Rico, Rhode Island, Samoa Americana, Tennessee, Texas, Utah, Vermont, Virginia Occidental, Virginia, Washington, Wisconsin y Wyoming, las personas solicitantes deben interponer una acción judicial.</p> <p>En Hawái, los cambios de nombre son tramitados por el vicegobernador y las personas solicitantes deben recurrir a un sistema específico.²⁸¹</p> <p>En California, a partir de septiembre de 2017, las personas privadas de libertad en el estado pueden solicitar el cambio de nombre legal sin la aprobación previa de l*s funcionari*s correccionales.²⁸²</p>
	Cambio de marcador de género	Posible , con algunos requisitos, desde requisitos médicos a requisitos prohibitivos (*varía dentro del país).
	<i>Cita/detalles</i>	<p>En California, a partir de enero de 2018, el Departamento de Salud Pública de California emitirá un nuevo certificado de nacimiento con marcadores femenino, masculino o no binario. La solicitud deberá ir acompañada de una declaración jurada en la que se consigne que el cambio se solicita para que la identidad de género de la persona se condiga con su documentación. No se requerirá certificación de proveedores de salud. La emitirá un nuevo certificado de nacimiento y archivará el registro anterior. Si también solicita el cambio de nombre en el certificado de nacimiento, se debe remitir la solicitud al efecto.²⁸³</p> <p>La abogada Sasha Buchert explica que la nueva ley aplica para documentos de identidad emitidos por el estado, certificados de nacimiento y órdenes judiciales. En todos ellos las personas pueden, conforme su autopercepción, solicitar un marcador no binario (“X”).²⁸⁴</p>
	<i>Base legal</i>	<p>Legislación, trámite judicial y/o política pública, varía según el estado.</p> <p>Los requisitos para cambiar marcador de género en los documentos de identidad varían según las leyes y políticas públicas vigentes en cada estado y en función de los documentos que han de modificarse. Los tres principales son el certificado de nacimiento, la licencia de conducir y el pasaporte. →</p>

²⁷⁶ Comentarios de Florence Ashley, activista canadiense.

²⁷⁷ The Guardian, “Canadá introduce la opción de género neutro (“X”) en los pasaportes” [*Canada introduces gender-neutral ‘X’ option on passports*], 31 de agosto de 2017.

²⁷⁸ Los Angeles Times, “Mientras que lxs estadounidenses luchan por los derechos de personas trans, una provincia de Canadá ofrece una solución simple” [*While Americans fight over transgender rights, a Canadian province has a simple fix*], 7 de septiembre de 2016.

²⁷⁹ Global News, “Un bebé de la Columbia Británica es la primera persona en obtener una credencial de salud sin marcador de género” [*B.C. baby first to get health card without gender marker*], 30 de junio de 2017.

²⁸⁰ Comentarios de Florence Ashley, activista canadiense.

²⁸¹ Centro Nacional para la Igualdad Transgénero [*National Center for Transgender Equality*], *Centro de documentos de identidad [ID Documents Center]*, última actualización: 5 de junio de 2017.

²⁸² Centro Nacional para la Igualdad Transgénero [*National Center for Transgender Equality*], *Centro de documentos de identidad [ID Documents Center]*, última actualización: 5 de junio de 2017.

²⁸³ Centro Nacional para la Igualdad Transgénero [*National Center for Transgender Equality*], *Centro de documentos de identidad [ID Documents Center]*, última actualización: 5 de junio de 2017.

²⁸⁴ Comentarios formulados por la abogada Sasha Buchert, *Lambda Legal*, USA.

Para dar una visión general de los distintos procesos con los que deben enfrentarse las personas que son ciudadanas de los Estados Unidos de América al solicitar el cambio de nombre y/o marcador de género, presentaremos las diferentes alternativas legales y sus procedimientos en función de cada documento.

Los procesos por los cuales una persona puede cambiar el marcador de género en su licencia de conducir y/o certificado de nacimiento para reflejar adecuadamente su identidad de género se rigen por las leyes estatales y las políticas administrativas y, a menudo incluyen requisitos intrusivos y anticuados, como lo son la prueba de la cirugía de cambio de sexo y las órdenes judiciales.

De acuerdo con el *Centro Nacional para la Igualdad Transgénero* [National Center for Transgender Equality], los gravosos requisitos y los costos prohibitivos impiden que la mayoría de las personas transgénero puedan obtener documentos de identidad adecuados.²⁸⁵



Documentos modificados

Certificado de nacimiento, licencia de conducir, pasaporte.

Certificado de nacimiento

En 10 estados y un distrito (California, Connecticut, Hawái, Maryland, Massachusetts, Minnesota, Nueva York, Pennsylvania, Rhode Island, Washington y el Distrito de Columbia), es posible obtener un nuevo certificado de nacimiento y cambiar marcador de género sin necesidad de someterse a una cirugía de afirmación de género, ni solicitar una orden judicial.²⁸⁶

Por ejemplo, en California, en virtud de los artículos 103425-103445, 103426 del Código de Salud y Seguridad (texto según modificación de la norma AB-1121, de julio de 2014), la persona solicitante deberá presentar una solicitud al Ministerio de Salud Pública de California junto con una declaración de un médico indicando que la persona “se ha sometido a un tratamiento clínicamente adecuado para el propósito de la transición de género, basado en los estándares médicos contemporáneos”.²⁸⁷

Doce estados (Alaska, Dakota del Sur, Indiana, Kansas, Mississippi, Nevada, Nueva Hampshire, Oregón, Utah, Vermont, Virginia Occidental y Wyoming) no establecen claramente cuáles son los requisitos y/o pueden requerir una orden judicial. Por ejemplo, el estado de Wyoming requiere una orden judicial indicando que “el sexo de un individuo ha sido cambiado”, de acuerdo con el código administrativo *Normas y Reglamentos de Wyoming*, HLTH VR Ch.10, artículo 4(e)(iii) (2004). No resulta claro si esto implica el requisito de una cirugía de reasignación de sexo o si se aceptan otros tratamientos clínicos. La persona solicitante debe presentar una solicitud de certificado de nacimiento, una orden judicial certificada con el nombre y/o cambios de género, y el pago de las tasas.²⁸⁸

Veintidós estados (Alabama, Arizona, Arkansas, Carolina del Norte, Colorado, Dakota del Norte, Delaware, Florida, Georgia, Illinois, Iowa, Kentucky, Luisiana, Maine, Missouri, Montana, Nebraska, Nueva Jersey, Nuevo México, Virginia y Wisconsin) exigen prueba de cirugía de afirmación de género.

En Alabama, el marcador de género en una partida de nacimiento se modifica tras la recepción de una copia certificada de una orden judicial que indique que el “sexo ... ha sido cambiado mediante procedimiento quirúrgico y que el nombre de la persona ha cambiado” (Código de Alabama, artículos 22-9A-19, 22-9A-21).²⁸⁹

²⁸⁵ Centro Legal Transgénero [Transgender Law Center], *Leyes y políticas públicas sobre documentos de Identidad*: <http://transgenderlawcenter.org/equalitymap>.

²⁸⁶ Centro Legal Transgénero [Transgender Law Center], *Leyes y políticas públicas sobre documentos de Identidad – Certificado de Nacimiento*: <http://transgenderlawcenter.org/equalitymap>.

²⁸⁷ Proyecto de Ley [Assembly Bill] No. 1121, http://www.leginfo.ca.gov/pub/13-14/bill/asm/ab_1101-1150/ab_1121_bill_20131008_chaptered.pdf; National Center for Transgender Equality: ID Documents Center – California: www.transequality.org/documents/state/california.

²⁸⁸ Centro Nacional para la Igualdad Transgénero [National Center for Transgender Equality], *Centro de documentos de identidad - Wyoming*: <http://www.transequality.org/documents/state/wyoming>.

²⁸⁹ National Center for Transgender Equality: ID Documents Center – Alabama: <http://www.transequality.org/documents/state/alabama> and FindLaw, “Alabama Code, Title 22. Health, Mental Health, and Environmental Control. § 22-9A-19”, <http://codes.findlaw.com/al/title-22-health-mental-health-and-environmental-control/al-code-sect-22-9a-19.html>.

Carolina del Sur, Ohio, Oklahoma y Texas tienen políticas poco claras o no escritas. Idaho y Tennessee no permiten la modificación del marcador de género en los certificados de nacimiento.

Licencia de conducir

Quince estados y un distrito (Alaska, Connecticut, Delaware, Distrito de Columbia, Hawái, Maine, Massachusetts, Nueva Hampshire, Nueva Jersey, Nuevo México, Oregón, Pensilvania, Rhode Island, Virginia Occidental, Virginia, Washington) aceptan una amplia gama de documentos de profesionales con licencia y no requieren cirugía de reasignación de sexo. En el Distrito de Columbia, la persona solicitante debe cambiar su nombre ante la agencia de Administración de la Seguridad Social (“Social Security Administration”) y luego debe presentar una orden judicial que autorice el cambio de nombre y un formulario de “marcador de género” suscrito por un* profesional de la medicina o un* proveedor* de servicios sociales.²⁹⁰

Catorce estados (Arizona, California, Colorado, Florida, Idaho, Illinois, Indiana, Minnesota, Nebraska, Nevada, Nueva York, Ohio, Vermont y Wisconsin) aceptan un rango limitado de documentos de profesionales y/o requieren cambio de nombre por orden judicial. No requieren cirugía de reasignación de sexo.²⁹¹

Cuatro estados (Kansas, Maryland, Michigan y Utah) requieren prueba de tratamiento clínico y/u otros documentos actualizados en el que se haya modificado el marcador de género. No requieren cirugía de reasignación de sexo. Por ejemplo, en Kansas, la persona debe presentar a la Dirección General Impositiva de Automotores de Kansas (“Kansas Department of Motor Revenue”) cualquier documento legal actualizado que demuestre el cambio de nombre y una solicitud que incluya una declaración de un* médic* diciendo que la persona se ha sometido a un tratamiento clínico adecuado.²⁹²

Trece estados (Alabama, Carolina del Norte, Carolina del Sur, Georgia, Iowa, Kentucky, Luisiana, Missouri, Montana, Oklahoma, Tennessee, Texas y Wyoming) requieren prueba de cirugía de reasignación de sexo, una orden judicial y/o un certificado de nacimiento enmendado. En Wyoming, la persona solicitante debe primero cambiar su nombre con la agencia de Administración de la Seguridad Social y luego enviar los tres documentos mencionados al Departamento de Transporte.²⁹³

Cuatro estados (Arkansas, Dakota del Norte, Dakota del Sur y Mississippi) tienen políticas poco claras, no escritas o desconocidas.²⁹⁴

Política de cambio de género en el pasaporte (junio de 2010)

Desde el inicio de la implementación de esta política no se requiere que la persona solicitante se haya sometido a una cirugía de afirmación de género, pero debe proporcionar un certificado suscrito por un* médic* indicando que se ha sometido a un tratamiento clínico para la transición de género. Esta política, emitida por el Departamento de Estado, se aplica a todos los estados. En el caso de que la persona ya hubiera modificado sus documentos de identidad, el certificado no será requerido, de modo que los documentos modificados serán suficientes para cambiar el género en el pasaporte.²⁹⁵

²⁹⁰ Centro Nacional para la Igualdad Transgénero [National Center for Transgender Equality], *Centro de documentos de identidad [ID Documents Center]*, Distrito de Columbia: <http://www.transequality.org/documents/state/-district-columbia>.

²⁹¹ Centro Nacional para la Igualdad Transgénero [National Center for Transgender Equality], *Centro de documentos de identidad [ID Documents Center]*, <http://www.transequality.org/documents>; Centro Legal Transgénero [Transgender Law Center], *Leyes y políticas públicas sobre documentos de identidad – Licencia de Conducir*, <http://transgenderlawcenter.org/equalitymap>.

²⁹² Centro Nacional para la Igualdad Transgénero [National Center for Transgender Equality], *Centro de documentos de identidad [ID Documents Center]*, Kansas: www.transequality.org/documents/state/kansas.

²⁹³ Centro Nacional para la Igualdad Transgénero [National Center for Transgender Equality], *Centro de documentos de identidad [ID Documents Center]*, Wyoming: <http://www.transequality.org/documents/state/wyoming>.

²⁹⁴ Centro Legal Transgénero [Transgender Law Center], *Leyes y políticas públicas sobre documentos de Identidad – Licencia de Conducir*, <http://transgenderlawcenter.org/equalitymap>.

²⁹⁵ Centro Nacional para la Igualdad Transgénero [National Center for Transgender Equality], *Entendiendo la política de cambio de género en el pasaporte* [“Understanding the Passport Gender Change Policy”], marzo de 2014: http://www.transequality.org/sites/default/files/docs/kyr/passports_2014.pdf.

Oceanía





Australia

	Cambio de nombre	Posible.
	<i>Cita/detalles</i>	<p>En el derecho consuetudinario (<i>common law</i>), se considera que una persona ha cambiado su nombre simplemente con base en la adopción y el uso del mismo. Sin embargo, para que el cambio tenga plenos efectos legales, es necesario interponer una solicitud de cambio de nombre ante la oficina local del Registro de Nacimientos, Decesos y Matrimonios (“Births, Deaths and Marriages Registry”).</p>
	Cambio de marcador de género	Posible , con diferentes requisitos en todo el país.
	<i>Legislación</i>	<p>Combinación de legislación y política a nivel estatal/territorial y federal.</p> <p>Cada estado y/o territorio tiene su propia legislación para la modificación de los certificados de nacimiento y lineamientos sobre el cambio de nombre y marcador de género. El gobierno federal tiene una política que brinda asesoramiento sobre el cambio del marcador de género en los registros del gobierno australiano.</p> <p>Las diferentes jurisdicciones tienen diferentes niveles de requisitos, algunos de los cuales están mejorando para estar de acuerdo con los estándares de derechos humanos. Por ejemplo, a partir de diciembre de 2016, la cirugía de afirmación de género ya no es un requisito en Australia del Sur.</p>
	<i>Documentos modificados</i>	<p>Certificado de nacimiento, licencia de conducir, credencial de servicios médicos (“Medicare”), pasaporte.</p> <p>El documento cardinal en Australia para estos propósitos es el certificado de nacimiento, emitido por cada estado o territorio.</p> <p>En algunas jurisdicciones, una persona nacida fuera de Australia también puede solicitar un “Certificado de Detalles Reconocidos”, y que registre el nuevo sexo/género y el nombre actual de la persona.</p>
	<i>Alternativa de tercer género</i>	<p>Posible en algunos documentos.</p> <p>Los pasaportes australianos, como documento federal, pueden tener un marcador de género “X” porque cuando un organismo del gobierno federal recopila y registra información sexual y/o de género en un registro personal, se debe dar a las personas la opción de seleccionar M (masculino), F (femenino) o X (Indeterminado / Intersexual / no especificado).</p> <p>El Territorio de la Capital Australiana, Nueva Gales del Sur y Australia del Sur proporcionan opciones de marcador de género “X” en circunstancias limitadas.</p>






Nueva Zelanda / Aotearoa

	Cambio de nombre	Posible.
	<i>Cita/detalles</i>	<i>Ley de Registro de Nacimientos, Fallecimientos, Matrimonios y Parentesco de 1995, artículos 21A y 21B.</i>
	Cambio de marcador de género	Posible , bajo requisitos prohibitivos.
	<i>Legislación</i>	Legislación (no es específica para personas trans) y acción judicial. <i>Ley de Registro de Nacimientos, Fallecimientos, Matrimonios y Parentesco de 1995, artículo 28 (para certificados de nacimiento) y artículo 29 (para niñ*s).</i>
	<i>Cita/detalles</i>	<p>El artículo 28 permite que un Tribunal de Familia ordene que se le emita a la persona solicitante un certificado de nacimiento con el sexo indicado en su solicitud. Para ser elegible, el nacimiento de la persona debe haberse registrado o ser registrable en Nueva Zelanda o, si la persona nació en el extranjero, debe ser ciudadan* neozelandés* o residente permanente.</p> <p>El caso en "<i>Michael</i>" c. <i>Registrador General de nacimientos, defunciones y matrimonios</i> [2008], 27 FRNZ 58, indicó que el artículo 28 quedaba satisfecho si solicitante asume, o hubiera asumido, la identidad de género del sexo solicitado y si el solicitante cumple con el requisito de mantener dicha identidad de género. Esa evaluación es necesariamente a futuro y, en gran medida, solo puede cumplimentarse a través del compromiso que asuma la persona solicitante, junto con una evaluación de la conducta histórica y otros factores sociales y psicológicos. El tercer paso involucra un test de tres instancias que debe ser cumplimentado en todos sus niveles sobre la base de pericias médicas.</p> <p>El Ministerio del Interior resumió este último test médico de la siguiente manera:</p> <div data-bbox="603 1216 1267 1664" style="border: 1px solid #ccc; padding: 10px; margin: 10px 0;"> <p><i>"... en última instancia, el test es específico para cada persona y debe adaptarse a sus necesidades. [...] El Tribunal en el caso "Michael" señaló que el cambio nunca puede ser "completo" [...]. El Tribunal entendió que "el Parlamento no pretendía que una persona solicitante deba necesariamente someterse a todos los procedimientos quirúrgicos disponibles, incluida la cirugía genital completa, para cumplir con el test del artículo". Lo que se requiere es "algún grado de cambio físico permanente como resultado del tratamiento (incluido el tratamiento psicológico)". Esto significa que cada persona solicitante no tiene que someterse a una cirugía reconstructiva completa para cumplir con el test, aunque quien quisiera podría hacerlo. El nivel de cirugía requerido para cada persona será particular para esa persona en función de lo que recomienden sus asesor*s médic*s, y lo que cada persona sienta que es necesario para sentirse cómodo* con su identidad de género. Por lo tanto, no existe una lista de tratamientos preestablecidos para cumplir con el estándar de "cambio físico permanente" requerido. Va a variar por cada persona, sin que sea posible ofrecer mayor detalle, porque existe un rango infinito de circunstancias que podrían surgir."</i></p> </div> <p>El cambio de nombre es también una prueba judicial de que la persona está comprometida con el género solicitado.</p> <p>No es posible en virtud del artículo 28 obtener un marcador de género "indeterminado" si fue previamente registrado como "masculino" o "femenino" en el certificado de nacimiento. El artículo 29 permite que el/l* tutor* de/l* niñ* solicite una declaración en cuanto a la identidad de género apropiada de/l* niñ*, sin que exista un requisito de edad mínima. Los criterios del artículo 29 difieren de aquellos del artículo 28. →</p>

	<p>Para los pasaportes, la política establece que una persona debe presentar una declaración jurada que indique el sexo/género que desea que figure en su pasaporte, y cuánto tiempo ha mantenido su identidad de género actual. Una persona puede elegir “M” (masculino), “F” (femenino) o “X” (indeterminado/no especificado). No es necesario modificar el marcador de sexo/género en el certificado de nacimiento. Tampoco existe requisito de edad mínima para los pasaportes.</p> <p>Actualmente existe una recomendación del Comité Selecto de que el proceso para la modificación del certificado de nacimiento sea como el de los pasaportes (administrativo, no judicial), lo que incluye permitir una alternativa de tercer género.</p>
	<p><i>Documentos modificados</i> Certificado de nacimiento, pasaporte, certificado de ciudadanía.</p>
	<p><i>Alternativa de tercer género</i> Posible, únicamente en los pasaportes.</p>



Samoa

	<p>Cambio de nombre Posible.</p>
	<p><i>Legislación</i> Mediante la interposición de una solicitud de modificación de la licencia de conducir y el pasaporte. El certificado de nacimiento no puede ser modificado.</p>
	<p>Cambio de marcador de género No es posible.</p>



ilga

www.ilga.org